

SESION 65ª EXTRAORDINARIA, EN MARTES 9 DE MARZO 1954

(Sesión de 16.15 a 18.58 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO Y CORREA LETELIER

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—El señor Correa Letelier rinde homenaje póstumo a don Roberto Peragallo.
- 2.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley.
- 3.—Se acuerda conceder al señor Orpis el permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.
- 4.—Se acuerda conceder a don Alberto Gándara copia autorizada de un informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares recaído en un proyecto que lo beneficia.
- 5.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra a varios señores Diputados.
- 6.—Se acuerda incluir en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en una consulta de las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Defensa Nacional, relacionado con la tramitación del

proyecto sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas.

- 7.—El señor Galleguillos, don Víctor, hace presente la conveniencia de que el Gobierno apoye la formación de una Cooperativa de Pescadores en Tocopilla.
- 8.—El señor Poblete formula observaciones acerca del alza de los derechos de matrícula en la Universidad de Chile y hace presente la necesidad de que el Consejo Universitario modifique la resolución adoptada.
- 9.—El señor Bolados fundamenta dos mociones presentadas por Su Señoría en esta sesión y recalca la necesidad de que S. E. el Presidente de la República las incluya en la convocatoria.
- 10.—A petición del señor Aldunate, don Pablo, se acuerda enviar a la Comisión de Hacienda el proyecto que modifica el régimen tributario de las Compañías Cupríferas.
- 11.—El señor González, don Sergio, hace un alcance a la calificación de "suma" urgencia para el proyecto que establece el delito económico.
- 12.—El señor Carmona formula observaciones acerca del proyecto que establece un nuevo régimen tributario para las compañías cupríferas, y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirijan oficios a los señores Ministros de Economía y del Trabajo sobre el particular. La Cor-

poración acuerda enviarlos en su nombre.

- 13.—A petición del señor Acevedo, se acuerda solicitar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto que autoriza a determinadas personas para ejercer como prácticos dentales.
- 14.—A indicación del señor Correa Letelier, se acuerda conceder un plazo hasta el lunes próximo para que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia evacúe el informe del proyecto que establece el delito económico.
- 15.—Se prorroga hasta el constitucional el plazo para informar un proyecto con urgencia.
- 16.—Se pone en discusión el proyecto de acuerdo relativo al Balance de la Dieta Parlamentaria correspondiente al año 1953 y de las Cuentas de Secretaría del segundo semestre del mismo año, y es aprobado.
- 17.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la ley N.º 10.134, que autorizó a la Municipalidad de Los Andes para contratar un empréstito, y es aprobado.
- 18.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Villarrica para donar un terreno al Servicio Nacional de Salud, y es aprobado.
- 19.—Se pone en discusión el proyecto que reglamenta los contratos de trabajo en la industria hotelera, y queda pendiente el debate.
- 20.—El señor Guzmán rinde homenaje a la Línea Aérea Nacional con motivo del vigésimoquinto aniversario de su creación.
- 21.—El señor Espinoza hace presente la necesidad de entregar a las diversas Escuelas Granjas del país, y especialmente a la de San Carlos, los fondos que precisan para su mejor desenvolvimiento, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda sobre el particular.
- 22.—El señor Sepúlveda Garcés formula observaciones relacionadas con la supresión de audiciones radiales destinadas a comentar los acontecimientos políticos, y solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior al respecto.
- 23.—El señor Martínez, don Haroldo, se refiere a la situación del trabajador agri-

cola en Chile, especialmente al de la provincia de Colchagua, y solicita que sus observaciones se trasmitan a los señores Ministros del Interior y del Trabajo.

- 24.—El señor Rivas formula observaciones acerca del control de las transmisiones radiales a través de la Dirección de Informaciones del Estado.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1-9.—Mensajes con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

El que prorroga los efectos del D. F. L. N.º 163, que liberó de derechos e impuestos a los equipos de ascensores y sus repuestos destinados a los establecimientos hospitalarios;

El que fija normas para el reembolso por los interesados de las obras de regadío en ejecución a la fecha de vigencia de la ley 9.639.

El que modifica el régimen tributario vigente;

El que autoriza al Presidente de la República para emitir y contratar empréstitos internos hasta por la suma de diez mil millones de pesos anuales para financiar obras públicas y para efectuar aportes a las Cajas de Previsión y otros organismos semifiscales y autónomos;

El que modifica el D. F. L. N.º 106, que fijó el texto definitivo de la Ley Orgánica del Banco Central;

El que establece condonaciones y franquicias a los contribuyentes infractores de la Ley de Impuesto a la Renta;

El que aprueba el Convenio sobre reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves, suscrito en Ginebra el 22 de junio de 1948;

El que aprueba el Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional y el uso del opio, concertado en Nueva York en junio de 1953, y

El que legisla sobre los martilleros públicos y fija las atribuciones de la Dirección General del Crédito Prendario y Casas de Martillos.

- 10.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que incluye en la Convocatoria diversos proyectos de ley.
- 11-13.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho de varios proyectos de ley.

- 14.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto que establece el delito económico.
- 15.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que contesta observaciones formuladas por el señor Florencio Galleguillos, relacionadas con una campaña de propaganda en favor del régimen del Gobierno de la República Argentina.
- 16.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara acerca de la necesidad de esclarecer las denuncias formuladas sobre la instalación de los motores eléctricos destinados al alumbrado de Iquique.
- 17.—Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que se hace cargo de Las observaciones del señor Espina relacionadas con los problemas que afectan a la zona del Canal de Beagle.
- 18.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de la Cámara acerca de la necesidad de reparar la cancha de aterrizaje y construir una Sala de Espera en el aeródromo de Chañaral.
- 19.—Oficio del señor Ministro de Educación con el que se refiere a la petición de la Cámara de acelerar los trabajos de construcción del grupo escolar en el Barrio Yugooslavo, de Punta Arenas.
- 20.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con el que contesta la petición del Comité Liberal relacionada con la solución de los problemas marítimos y fluviales de la zona Queule.
- 21.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con el que contesta observaciones del señor Zárate relacionadas con diversos problemas que afectan a la provincia de Tarapacá.
- 22.—Oficio del señor Ministro de Agricultura con el que contesta la petición del señor Correa Letelier de incluir el cultivo de la papa entre aquellos beneficiados con la bonificación de abonos.
- 23.—Oficio del señor Ministro de Economía con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la Cámara, en orden a que el Instituto Nacional de Comercio inicie las operaciones de compra de trigo en la zona sur.
- 24.—Oficio del señor Ministro de Economía con el que transcribe un informe evacuado por la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, relacionado con la fijación de precios para la venta de carne en Valdivia.
- 25.—Oficio del señor Ministro de Economía con el que contesta observaciones del señor Aqueveque sobre presuntas deficiencias en el funcionamiento de la Industria Azucarera Nacional.
- 26.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto que autoriza la permuta de unos terrenos fiscales por un inmueble de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, ubicado en la ciudad de La Serena.
- 27.—Informe de la Comisión de Policía Interior y Reglamento recaído en las Cuentas de Secretaría correspondientes al segundo semestre del año 1953.
- 28.—Informe de la Comisión de Policía Interior y Reglamento recaído en el Balance de Cuentas de la Dieta Parlamentaria correspondientes al año 1953.
- 29.—Moción del señor Bolados con la que inicia un proyecto que modifica la ley N.º 4.055, sobre Accidentes del Trabajo.
- 30.—Moción del señor Bolados con la que inicia un proyecto que crea el Departamento de Subsistencias en el Servicio de Seguro Social.
- 31.—Comunicaciones.
- 32.—Presentación.
- 33.—Peticiónes de oficios.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 62.a, 63.a y 64.a, celebradas el martes 2 de marzo, de 16.15 a 19.10 y de 20 a 21.53 horas, y el miércoles 3, de 16.15 a 18.50 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—Dicen así:

Sesión 62.a Extraordinaria en martes 2 de Marzo de 1954. Presidencia de los señores Castro y Correa Letelier. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

**Acevedo P., Juan
Ahumada P., Hermes
Aldunate P., Pablo
Alegre A., Heriberto**

**Aqueveque C., Gustavo
Araneda R., Ernesto
Arellano M., Hernán**

Bart H., Manuel
 Benaprés L., Raúl
 Benavides del V., René
 Bolados R., Humberto
 Brücher E., Hernán
 Bustamante del C., Sergio
 Campos M., Enrique
 Carmona P., Juan de Dios
 Cayupi C., José
 Cisternas G., Pedro
 Cofré P., Nabor
 Corbalán G., Salomón
 Correa L., Salvador
 Correa L., Héctor
 Cuadra G., Domingo
 Cueto H., José
 De la Fuente M., Jorge
 Del Río G., Humberto
 Durán N., Julio
 Echavarrí E., Julián
 Egaña B., Jaime
 Errázuriz E., Jorge
 Errázuriz E., Carlos José
 Espina R., Pedro
 Flores A., Roberto
 Foncea A., José
 Fuentealba O., Juan
 Galleguillos C., Víctor
 Galleguillos V., Florencio
 González E., Sergio
 González F., Pedro
 Guzmán C., Luis Alberto
 Huerta M., Miguel
 Hurtado E., Fernando
 Ibáñez C., Arturo
 Illanes B., Alfredo
 Izquierdo E., Carlos
 Jaramillo L., Armando
 Jerez C., René
 Justiniano P., Julio
 Laffaye de M., Lya
 Larrain V., Bernardo
 Lea-Plaza S., Alfredo
 Maass J., Edgardo
 Magalhaes M., Manuel
 Mallet S., Armando

Martínez C., Juan
 Martínez M., Gustavo
 Martones M., Humberto
 Minchel B., Luis
 Miranda M., Carlos
 Miranda R., Hugo
 Morales A., Raúl
 Musalem S., José
 Nazar F., Alfredo
 Ojeda D., Sergio
 Olavarría G., Arturo
 Orpis B., Antonio
 Osorio P., Eduardo
 Oyarce J., José
 Palestro R., Mario
 Palma G., Armando
 Palma V., Ignacio
 Peñafiel I., Juan
 Pinto D., Humberto
 Pizarro H., Abelardo
 Pizarro S., Fernando
 Poblete V., Pedro
 Puentes G., Adán
 Quintana A., Ricardo
 Rigo R. C., Jorge
 Ríos I., Héctor
 Rioseco V., Manuel
 Rivas F., Rolando
 Rivera G., Galvarino
 Rodríguez B., Enrique
 Rodríguez L., Arnaldo
 Rosende S., Hugo
 Salum Y., Marco Antonio
 Sandoval V., Orlando
 Santandreu H., Sebastián
 Schaulsohn N., Jacobo
 Sepúlveda G., Sergio
 Sepúlveda R., Julio
 Serrano V. R., Enrique
 Silva U., Ramón
 Soto R., Serafín
 Urrutia de la S., Ignacio
 Valdés L., Luis
 Valdés R., Juan
 Vial E., Francisco
 Vial I., Fernando
 Videla R., Pedro
 Weber K., Ricardo
 Zúñiga F., Aníbal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a, celebradas el martes 26 de enero, de

11.15 a 13; de 15 a 16.15 a 22.47 horas; el miércoles 27, de 11.15 a 16 y de 16.15 a 2.58 horas del día viernes 28, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.º— Once mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes asuntos:

El primero con el carácter de urgente y para ser tratado entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, que modifica el tratamiento que actualmente se aplica a las empresas productoras de cobre y crea un organismo autónomo con personalidad jurídica, denominado "Instituto del Cobre de Chile".

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "simple" se mandó a Comisión de Economía y Comercio y a la de Hacienda.

El segundo para que sea tratado entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones que introduce enmiendas al D. F. L. N.º 218, que modificó la ley 10.383, sobre Servicio de Seguro Social.

—Se mandó a Comisión de Asistencia Médica Social e Higiene.

El tercero, también para ser tratado entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones que autoriza a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas para reincorporar al personal licenciado por necesidades del servicio durante los años 1947 y 1948 que reúna determinados requisitos.

—Se mandó a Comisión de Defensa Nacional.

El cuarto que modifica diversos artículos del Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a las reglas que rigen los acuerdos en los casos en que se imposibilitare o inhabilitare algunos de los Ministros que hubieren concurrido a la vista de una causa.

—Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El quinto, que aprueba el proyecto de acuerdo sobre el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas;

El sexto, que aprueba el proyecto de acuerdo sobre Constitución de la Unión Postal de las Américas y España;

El séptimo, que aprueba el proyecto de acuerdo sobre Intercambio Cultural entre Chile e Israel;

El octavo, que aprueba el proyecto de acuerdo sobre Servicio Militar entre Chile y Dinamarca;

El noveno, que aprueba el proyecto de acuerdo sobre convenio sanitario entre Chile, Perú y Bolivia;

El discurso, que aprueba el proyecto de acuerdo sobre Convenio Postal Universal.

—Se mandaron a Comisión de Relaciones Exteriores.

El undécimo que amplía el plazo establecido en la ley 11.174 para la expropiación de inmuebles destinados a la ampliación del local del Liceo "Miguel L. Amunátegui".

—Se mandó a Comisión de Educación Pública.

2.o—Tres oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero retira de entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones y el proyecto de ley sobre protección, conservación, mejoramiento y repoblación forestales en el territorio de la República y solicita la devolución del mensaje respectivo.

—Quedó en tabla.

Con el siguiente manifiesta haber resuelto retirar de entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones el proyecto de ley que declara compatibles los cargos de regidor con los de funcionarios retribuidos con fondos fiscales.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto de ley respectivo.

Con el tercero, solicita la devolución de las observaciones formuladas al proyecto de ley que beneficia a doña Inés Badal Jiménez;

—Quedó en tabla.

3.o—14 oficios del señor Ministro del Interior:

Con los 7 primeros contesta los que se le enviaron por acuerdo de la Corporación, sobre las siguientes materias:

Extensión de los servicios aéreos regionales de la Línea Aérea Nacional hasta la Isla Navarino;

Ayuda a los damnificados por el incendio ocurrido en la calle Compañía de esta capital el 15 de diciembre de 1953;

Atención preferente por el Servicio de Carabineros y el de Investigaciones a la acción judicial iniciada por el señor Diputado don Eudaldo Lobo ante el Juzgado de Letras de Puerto Montt;

Declaración de zona seca del sector que comprende los distritos 20 Chulado, 21 Chana y 22 Chemeldén, de la comuna-Subdelegación de Achao;

Responsabilidad que cabría al Gobernador de Parral en la requisición de 2.500 toneladas de trigo, efectuada en el Fundo Santa Rosa, ubicado en la localidad de Retiro;

Construcción de un Cuartel de Carabineros en Conchalí, y

Traslado de los ocupantes de las poblaciones ubicadas en los terrenos del Zanjón de la Aguada, de la comuna de San Miguel.

Con los siete siguientes da respuesta a los que se le enviaron en nombre de los Diputados que se indican sobre las materias que se señalan:

De los Comités Parlamentarios Agrario Laborista y Socialista sobre desalojo de algunos pobladores del balneario de Llico;

De los Comités Parlamentarios Socialista Popular, Democrático del Pueblo, Radical y Conservador Tradicionalista, sobre incidencias ocurridas en la ciudad de Los Andes con motivo del tránsito por esa localidad de algunos automovilistas argentinos;

Del Comité Parlamentario Socialista, sobre instalación de una oficina de Correos y Telégrafos en la población "Lorenzo Arenas", en la ciudad de Concepción;

Del señor Palma Vicuña, sobre detención del regidor de la comuna de Valdivia de Lontué, señor Juan Cifuentes Grez;

Del señor Puentes Gómez, sobre actuaciones funcionarias del Gobernador de Tomé;

Del señor Morales Vivanco, sobre actuaciones funcionarias del Alcalde de la comuna de Curanilahue, don José María Jerez, y

De los señores Salum y Vives, sobre supresión del retén de Carabineros "Atacama", de la comuna de San Miguel.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

4.o—Dos oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Con el primero solicita autorización constitucional para ausentarse del país por el término de 30 días.

Concedido oportunamente el permiso solicitado, se envió al archivo.

Con el segundo, contesta el que se le envió en nombre de los Comités Parlamentarios Agrario Laborista, Radical, Socialista y Socialista Popular, sobre la conveniencia de que la delegación chilena a la Décima Conferencia Interamericana que se realizará en Caracas adopte una actitud destinada a obtener el reconocimiento del derecho de asilo en favor del ciudadano peruano Víctor Raúl Haya de la Torre.

5.o— Tres oficios del señor Ministro de Hacienda:

Con los dos primeros contesta los que se le enviaron en nombre de la Corporación sobre las materias que se señalan:

Pago de subvenciones a las escuelas misionales de la Araucanía, y

Antecedentes relacionados con el embarque de una partida de escoria de cobre por el puerto de San Antonio, con destino a Hamburgo.

Con el tercero da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Silva sobre la conveniencia de que el Banco del Estado otorgue créditos a los comerciantes del departamento de Calama.

6.o— Tres oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales contesta

los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del señor Meléndez, sobre situación del personal de administración de los establecimientos de enseñanza;

Del señor De la Presa sobre instalación de los servicios sanitarios en la Escuela Industrial de Melipilla, y

Del señor Espina relacionado con la confección de algunos mapas y cartas-geográficas impresos en Argentina y difundidos entre los escolares de nuestro país.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

7.º— Cuatro oficios del señor Ministro de Defensa Nacional:

Con el primero solicita permiso constitucional para ausentarse del país.

Concedido oportunamente el permiso solicitado, se envió al archivo.

Con el siguiente, contesta el que se le dirigió por acuerdo de esta Corporación, relacionado con la adquisición de un bien raíz para el Comandante en Jefe de la Armada.

Con los dos últimos da respuesta a los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican sobre las siguientes materias.

De los Comités Parlamentarios Agrario-Laborista y Conservador Tradicionalista sobre pavimentación del aeródromo "San Ramón", en la ciudad de Chillán, y

Del señor Tamayo sobre antecedentes que motivaron el retiro del Ejército del señor Manlio Bustos Quezada.

8.º— Veinte oficios del señor Ministro de Obras Públicas:

Con los siete primeros contesta los que se le dirigieron por acuerdo de la Corporación sobre las materias que se señalan:

Construcción de una población para empleados públicos en Coihueco;

Antecedentes relacionados con la inversión de fondos en las provincias cupríferas;

Reparación del puente que une la ciudad de Temuco con la localidad de Padre Las Casas;

Destinación de fondos para la terminación del camino de Santiago a San Antonio, en el sector comprendido entre Santiago-Marruecos;

Inversión de fondos de la ley 10,255 (Plan del Cobre);

Construcción de un edificio para el Internado de la Escuela Industrial de Taltal, y

Ejecución de obras de alcantarillado y agua potable de la ciudad de Castro.

Con los trece restantes contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

De los Comités Parlamentario Agrario-Laborista y Socialista Popular, sobre daños cau-

sados por el último temporal que afectó a la Zona Central;

Del Comité Parlamentario Socialista, sobre ejecución de trabajos del camino de Concepción a Bulnes;

Del Comité Parlamentario Agrario Laborista y del señor Vaidés Larrain, sobre inclusión en el plan de obras extraordinarias de la Dirección de Obras Portuarias del proyecto de ampliación del Puerto de San Antonio;

Del señor Santandreu sobre construcción de obras de agua potable del pueblo de Doñihue;

Del señor Carmona sobre construcción de edificios públicos en la provincia de Antofagasta;

Del señor Vial Freire sobre construcción del camino de Nacimiento a Concepción, por Santa Juana;

Del Comité Parlamentario Socialista sobre construcción del local de la "Casa del Arte", de Chillán.

Del señor Peñafiel sobre construcción de un camino que una la provincia de Concepción con la Zona Norte del país;

Del señor Correa Letelier sobre construcción de una rampa de desembarque en la localidad de San Miguel, Isla Quehue, de la provincia de Chiloé;

Del señor Aqueveque, sobre inversión de fondos por la Corporación de la Vivienda en la provincia de Bio-Bio;

Del mismo señor Diputado sobre inversión de fondos autorizados por los decretos N.ºs 900 y 1,106, relacionados con la ejecución de obras públicas en Malleco;

Del mismo señor Diputado sobre envío de los antecedentes relacionados con la solicitud de jubilación del señor Carmelo Altamirano, y

Del señor Araneda sobre regulación del tránsito por el túnel "Las Raíces";

9.º— Un oficio del señor Ministro de Justicia con el que contesta el que se le envió por acuerdo de esta Corporación, relacionado con el pago de las remuneraciones a los Oficiales Civiles Adjuntos de Quirihue, Trehuaco y Ninhue;

10.º— Dos oficios del señor Ministro de Agricultura:

Con el primero da respuesta al que se le envió en nombre de esta Corporación, relacionado con el envío de diversos antecedentes acerca de venta de parcelas forestales.

Con el segundo, contesta el que se le envió en nombre del señor Morales Adriaola, sobre adopción de medidas para combatir la plaga del tizón de la papa y de la cuncunilla.

11.º— Tres oficios del señor Ministro del Trabajo con los cuales contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican sobre las materias que se señalan:

Del Comité Parlamentario Socialista Popular, sobre despido de obreros en el Mineral "El Tofo";

De los Comités Parlamentarios Liberal, Radical, Socialista Popular, sobre entrega del local ocupado por el Liceo de Niñas de Talcahuano, y

Del señor Oyarce sobre incumplimiento por las empresas que tienen a su cargo las faenas de la carretera panamericana de la provincia de Coquimbo del D. F. L. 165, sobre bonificación de empleados y obreros.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

12.o— Cinco oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social:

Con el primero solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del territorio nacional.

Concedido oportunamente el permiso respectivo se envió al archivo.

Con el segundo contesta el que se le envió en nombre de la Cámara, sobre envío de un Mensaje que autorice a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para fijar, por una sola vez, la planta y sueldos de su personal.

Con los tres restantes da respuesta a los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:

Del Comité Parlamentario Liberal, sobre inclusión de la ciudad de Los Andes en el plan de construcciones de la Caja de Empleados Particulares;

De los Comités Socialista Popular y Conservador Tradicionalista y del señor Huerta sobre diversas necesidades de la provincia de Malleco;

Del señor Aqueveque sobre atención médica de parte del Servicio Médico Nacional de Empleados en la ciudad de Los Angeles.

13.o— Dos oficios del señor Ministro de Tierras:

Con el primero contesta el que se le envió por acuerdo de esta Corporación, relacionado con el envío de diversos antecedentes acerca del número de fundos que la Caja de Colonización Agrícola ha parcelado en el país, y

Con el segundo, da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Correa Letelier, sobre irregularidades que se habrían cometido en la concesión de algunos terrenos de las Reservas Forestales del Fisco.

14.o— Nueve oficios del señor Ministro de Economía:

Con los cinco primeros da respuesta a los que se le enviaron en nombre de la Cámara acerca de las siguientes materias:

Concesión de pasajes aéreos gratuitos al personal de la Línea Aérea Nacional;

Irregularidades que se habrían producido en la Compañía Distribuidora Nacional;

Destinación de divisas para la importación de maquinarias agrícolas;

Construcción de una planta eléctrica en Iquique, y

Adopción de medidas para proveer de fibra sisal a los agricultores para la cosecha de trigo.

Con los 3 siguientes contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las siguientes materias:

Del Comité Parlamentario Liberal, sobre fijación de precio de la carne en la provincia de Valdivia;

De los Comités Parlamentarios Agrario Laborista, Socialista Popular y Socialista y del señor Carmona sobre cierre de oficinas salitreras "Empresa" y "Rica Aventura", del grupo Toco, y

Del señor Araneda, acerca de la venta de trigo de INACO al molino de Capitán Pastene, ubicado en la comuna de Lumaco.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

Con el último contesta el que le envió la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la dictación del decreto relacionado con la declaración de artículos suntuarios.

—Se mandó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

15.o— Un oficio del señor Ministro de Minería, con el que contesta el que se le envió en nombre de los Comités Parlamentarios Agrario Laborista, Socialista Popular y Socialista y del señor Carmona sobre cierre de las oficinas salitreras "Empresa" y "Rica Aventura", del grupo Toco.

16.o— Tres oficios del señor Secretario General de Gobierno:

Con los dos primeros contesta los que se le enviaron en nombre de la Cámara acerca de las materias que se señala:

Derogación del decreto 6,549, que modifica el Reglamento de Carreras Hípicas, y

Envío de un Mensaje que autorice a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para fijar por una sola vez la planta y sueldos de su personal.

Con el tercero contesta el que se le dirigió en nombre del señor Espina acerca de la necesidad de construir una dársena en el puerto de Talcahuano.

17.o— Seis oficios del señor Contralor General de la República:

Con el primero contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación acerca de la inhabilidad que afectaría a las personas que ejerzan alguna actividad comercial sometida al control del Consejo Nacional de Comercio Exterior para desempeñar al mismo tiempo algún cargo en esa Institución.

Con el segundo contesta el que se le envió en nombre del señor Puentes Gómez relacionado con la facultad que tendría esa Contraloría General para reparar u observar el pago de beneficios ordenados por decretos de los cuales hubiere tomado razón.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

Con el tercero da respuesta a la consulta formulada por la Comisión de Vías y Obras Públicas acerca del proyecto de ley que beneficia a los actuales funcionarios de la Corporación de la Vivienda que prestaron servicios en la Caja de la Habitación.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en la Comisión de Vías y Obras Públicas.

Con el cuarto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 11,151, informa sobre las economías y gastos producidos con motivo de la aplicación de la ley que concedió facultades extraordinarias administrativas y económicas al Poder Ejecutivo.

Con los dos últimos remite los antecedentes del D. F. L. 431, del Ministerio de Obras Públicas, y de los decretos supremos 6,085 y 191, del Ministerio del Interior, por haber sido repuestos por esa Contraloría General e insistidos con la firma de todos los señores Ministro de Estado.

Se mandaron tener presente y archivar.

18.º— Tres oficios del Senado.

Con el primero comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación el proyecto que modifica la ley 9,102, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar un empréstito.

Con el segundo comunicar haber resuelto no insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto que destina fondos para la construcción del camino pavimentado longitudinal hasta Quellón.

—Se mandaron comunicar los proyectos de ley respectivos a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el tercero devuelve aprobado con modificaciones el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito.

—Quedó en tabla.

19.º— Tres mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

Del señor Ríos que libera de derechos la internación de material destinado al Servicio Médico Nacional de Empleados;

Del mismo señor Diputado que concede iguales franquicias a la internación de material destinado a los Padres Pasionistas de Los Andes.

Del señor Rosende, que concede pensión a doña Elena Reyes viuda de Lobos.

—Se mandaron a Comisión de Hacienda.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

20.º— Dos comunicaciones:

Con la primera el señor Rivera Bustos manifiesta que se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días.

Con la segunda la Cámara Chilena de la Construcción agradece la nota de congratulación enviada por esta Cámara con motivo de la exposición de la industria metalúrgica efectuada recientemente.

21.º— Un cablegrama del señor Presidente del Congreso de Guatemala en el que agradece los conceptos emitidos en esta Corporación sobre la política internacional de ese país.

—Se mandaron tener presente y archivar.

22.º— Dos presentaciones:

Con la primera don Anibal Barraza Barraza solicita copia autorizada de los antecedentes de un proyecto de ley que lo beneficia, pendiente en esta Corporación.

Con la segunda, don Juan Agustín Alcalde solicita copia autorizada del informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares recaído en un proyecto de ley que le concedió un abono de tiempo.

—Quedaron en Tabla.

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento tácito se acordó calificar de "simple" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que modifica el tratamiento que actualmente se aplica a las empresas productoras de cobre y crea un organismo autónomo con personalidad jurídica denominado "Instituto del Cobre de Chile".

DEVOLUCION DE UN MENSAJE

También a indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento unánime se acordó acceder a lo solicitado por el Ejecutivo, en orden a devolverle el Mensaje sobre protección, conservación, mejoramiento y repoblación forestales en el territorio de la República.

DEVOLUCION DE OBSERVACIONES

En la misma forma anterior se acordó acceder a lo solicitado por Su Excelencia el Presidente de la República en orden a devolverle las observaciones que había formulado al proyecto de ley que beneficia a doña Inés Badal Jiménez.

Asimismo, se acordó acceder a lo solicitado por los señores Juan Agustín Alcalde y Anibal Barraza Barrera, en orden a concederles copias autorizadas de diversos documentos relacionados con proyectos de ley que los benefician.

LECTURA DE UN DOCUMENTO DE LA CUENTA

A indicación del señor González Espinoza y por la unanimidad de 37 votos se acordó la lectura de un cablegrama enviado por el Presidente del Congreso de Guatemala, en el que agradece algunos conceptos emitidos en esta

Corporación relacionados con la política internacional de ese país.

ORDEN DEL DIA

En primer lugar del Orden del Día correspondía ocuparse del proyecto de ley en tercer trámite constitucional que destina fondos para incrementar la labor del Departamento de Investigaciones Agrícolas de la Dirección General de Agricultura.

El Senado había rechazado el proyecto.

A indicación del señor Valdés Larraín y por asentimiento tácito se acordó enviar este proyecto a la Comisión de Agricultura con plazo de una semana para emitir su informe.

En segundo lugar del Orden del Día se entró a considerar el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, que sanciona el funcionamiento de mataderos clandestinos.

Se encontraban reglamentariamente aprobados los artículos 3.o, 4.o, 7.o y 8.o.

Puesto en discusión el artículo 1.o usó de la palabra el señor Sepúlveda Rondanelli (Diputado Informante).

Cerrado el debate y puesto en votación se dio por aprobado por asentimiento tácito.

Puesto en discusión el artículo 2.o usó de la palabra el señor Sepúlveda Rondanelli (Diputado Informante).

Cerrado el debate y puesto en votación se dio por aprobado por asentimiento tácito.

Puesto en discusión el artículo 5.o usaron de la palabra los señores Sepúlveda Rondanelli (Diputado Informante), Correa Letelier y Rodríguez Lazo.

El señor Correa Letelier formuló indicación para reemplazar en la siguiente forma el inciso segundo, la que por asentimiento tácito se acordó admitir a discusión:

"A la denuncia o querrela falsa le será aplicable el artículo 211 del Código Penal".

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo con la indicación formulada se dio por aprobado por asentimiento tácito.

Puesto en discusión el artículo 6.o usaron de la palabra los señores Aqueveque, Izquierdo, Urrutia, Sepúlveda Garcés, Fuentealba, Vial Freire, Martínez Camps, Rodríguez Lazo y Palma Gallardo.

Por no contar con la unanimidad requerida no se consideró la siguiente indicación formulada por el señor Palma Gallardo:

Para reemplazar el artículo por el siguiente:

"El racionamiento del beneficio de animales deberá efectuarse por kilos y no por cabeza de ganado y el precio de la carne se fijará en vara y mesón quedando libre en el ganado vivo".

El señor Martínez Camps solicitó se dividiera la votación de artículo, votando separadamente la frase final que dice "y el precio de la carne se fijará en vara y no por ganado vivo".

Cerrado el debate y puesta en votación la primera parte, se dio por aprobada por asentimiento tácito.

Puesta en votación la frase final se dio por aprobada por 36 votos contra 24.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— Se entenderá por matadero clandestino todo local o establecimiento en que se realice el beneficio habitual de animales vacunos, equinos, ovejunos, caprinos y porcinos, y cuya instalación se hubiere efectuado sin las autorizaciones legales correspondientes.

Artículo 2.o— Se considerará beneficio clandestino la matanza de animales que se efectúe fuera de los mataderos autorizados en forma legal, con el fin de comerciar con su producto.

Las Municipalidades podrán otorgar permisos para el beneficio de animales, en locales no autorizados, cuando su producto sea destinado al consumo interno de los fundos o de faenas.

Artículo 3.o— Sufrirán las penas de presidio menor en su grado medio a máximo y multa de cinco a cien mil pesos:

a) El que instalare o regentare un matadero clandestino;

b) El que a sabiendas enviare o llevare animales para su beneficio a un matadero clandestino;

c) El que interviniere en cualquiera forma en la matanza de animales que se efectuare fuera de los mataderos autorizados;

d) El que a sabiendas transportare carnes provenientes del beneficio clandestino de animales, y

e) El que adquiriere para comerciar o expendiere carnes provenientes del beneficio clandestino de animales, sabiendo su origen o no pudiendo menos de conocerlo.

Si el expendio se efectuare en negocio establecido se impondrá, además, la medida de clausura definitiva y la cancelación de la patente.

Artículo 4.o— Los animales en pie y los ya beneficiados y los útiles y enseres destinados a la matanza, como asimismo el producto de las ventas de carne, que se encontraren en un matadero clandestino o en faenas de beneficio clandestino, caerán en comiso.

Si el beneficio clandestino se efectuare en un vehículo de transporte, éste también caerá en comiso, a menos que el dueño acredite que no estaba en conocimiento del uso que se le daba.

El Juez que conociere el proceso ordenará entregar de inmediato a la autoridad administrativa correspondiente las carnes prove-

nientes del beneficio clandestino, a fin de que disponga su expendio o eliminación, previo examen de ellas por la autoridad sanitaria respectiva: el producto de la venta, en su caso, será puesto a disposición del tribunal y el comiso recaerá sobre dicho producto.

Anáigo procedimiento se adoptará en caso de que la mantención de los animales en pie sea muy dispendiosa.

Artículo 5.0— El que no estando obligado a hacerlo denunciare la existencia de un matadero clandestino o el beneficio ilícito de animales, recibirá un galardón equivalente al cincuenta por ciento del valor de las especies que cayeren en comiso.

A la denuncia o querrela falsa le será aplicada el artículo 211 del Código Penal.

Artículo 6.0— El racionamiento del beneficio de animales deberá efectuarse por kilos y no por cabeza de ganado y el precio de la carne se fijará en vara y por ganado vivo.

Artículo 7.0— Los matarifes u obreros que sean sorprendidos trabajando en forma clandestina sufrirán, además, de la pena contemplada en la letra c) del artículo 2.0, la privación de su trabajo en el matadero autorizado.

Artículo 8.0— Los comisos y las multas que se establecen en la presente ley incrementarán los fondos destinados al desarrollo del plan de fomento ganadero”.

En tercer lugar del Orden del Día se entró a tratar el proyecto de ley originado en una moción del señor Morales Adriaola e informado por la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, que crea el Colegio de Asistentes Sociales.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Correa Letelier y Errázuriz Eche-nique.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dió por aprobado por asentimiento tácito.

A indicación del señor Correa Letelier y por asentimiento unánime se acordó enviar el proyecto en segundo informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por el término de quince días, dándose plazo para presentar indicaciones hasta el día de mañana a las 20 horas.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Artículo 2.0

Del señor Correa Letelier, para sustituir la letra d) por la siguiente:

“d) Estimular las investigaciones científicas de problemas de interés social y propender al perfeccionamiento de la legislación vigente”.

Artículo 3.0

Del mismo señor Diputado para suprimirlo

Artículo 4.0

Del mismo señor Diputado para reemplazar la frase final que comienza “...por una Escuela de Servicio Social del Estado... etc.”, por la siguiente: “...por Escuelas de Servicio Social del Estado o por Escuelas de Servicio Social dependientes de Universidades reconocidas por el Estado”.

Artículo 27.0

Del mismo señor Diputado, para reemplazar la frase “...tituladas en las Escuelas de Servicio Social reconocidas por el Estado.” por la siguiente: “...tituladas en Escuelas de Servicio Social del Estado o en Escuelas de Servicio Social dependientes de Universidades reconocidas por el Estado”.

Artículos 31.0 y 32.0

Del mismo señor Diputado para suprimirlos.

Artículo 33.0

Del mismo señor Diputado para substituir el inciso 2.0 por el siguiente: “La cancelación del título profesional será apelable ante la Corte Suprema”.

Artículo 34.0

Del señor De la Presa, para substituir el N.º 3.0 por el siguiente:

“3.0— Las subvenciones que le asigne el Estado”.

De los señores Correa Larraín y Correa Letelier para substituir el N.º 3.0 por el siguiente:

“3.0— La subvención que figure en el Presupuesto de la Nación”.

De los mismos señores Diputados para substituir el N.º 4.0 por el siguiente:

“4.0— Los demás bienes que adquiera a cualquier título”.

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Castro para solicitar, en primer término, se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, al Ejecutivo, con el objeto de que se sirva incluir entre los asuntos de que pueda ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento en la ciudad de Rancagua a don Germán Riesco.

Por asentimiento tácito así se acordó.

En seguida el señor Diputado se refirió a la medida que habría anunciado que adoptaría la Braden Copper en orden a suprimir empleados y obreros, como consecuencia de la disminución de la producción de cobre.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro del Trabajo, con el objeto de que se sirva abocarse, a la brevedad posible, al estudio de este delicado problema que afecta a numerosas familias de ese importante centro minero.

Por asentimiento tácito así se acordó.

Por último el señor Castro solicitó se dirigieran oficios, en nombre de la Cámara, a los señores Ministros de Economía y de Obras Públicas, con el objeto de que se sirvan disponer que la Corporación de Fomento y el Departamento técnico respectivo apresuren los estudios de instalación de agua potable y luz eléctrica a las poblaciones de Rancagua.

Por asentimiento tácito así se acordó.

Durante las palabras del señor Castro, el señor Correa Letelier (Vicepresidente) aplicó la medida disciplinaria de "llamado al orden" al señor Valdés Larrain.

INCIDENTES

El primer turno correspondía al Comité Agrario Laborista.

Usó de la palabra el señor Guzmán para referirse al grave problema creado a la ciudad de Osorno con motivo del brote de una epidemia de poliomielitis infantil aparecido en esa ciudad últimamente, ocasionando, hasta el momento, tres casos fatales.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública, con el objeto de que se sirva disponer que el Director General del Servicio de Seguro Social y el Director General del Servicio Nacional de Salud, arbitren todos los medios que sean necesarios para impedir la propagación de la epidemia y para que entre las medidas precautorias que puedan, tomar se consulte el envío inmediata a Osorno de un pulmotor y de un avión ambulancia para el transporte de los enfermos.

El Comité Agrario Laborista renunció al resto del tiempo que le correspondía.

El turno siguiente correspondía al Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Jaramillo para formular algunas consideraciones relacionadas con el problema creado a la ciudad de Rancagua con motivo del pésimo estado en que se encuentra el edificio en que funciona el Servicio de Seguro Social de esa ciudad.

Terminó solicitando se dirigiera oficio en su nombre al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de que se sirva disponer que el Servicio de Seguro Social arbitre las medidas que sean necesarias para reparar dicho local, y poder prestar de esta manera una mejor atención a sus imponentes.

En seguida, el señor Espina solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, a Su Excelencia

el Presidente de la República, con el objeto de que se sirva hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que concede mejoramiento económico en el nuevo encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, y

El que autoriza a la Caja de Retiro y Previsión de las Fuerzas Armadas para contratar un empréstito a fin de proceder al pago de los desahucios que adeuda.

El señor Izquierdo, con la venia del Comité, formuló diversas observaciones respecto de la política agraria seguida por el Gobierno y de la situación de la agricultura.

Abundó, especialmente el señor Diputado, en algunas consideraciones sobre la fijación del precio del trigo y del pan.

En seguida, el señor Cuadra formuló algunos alcances a un telegrama que habría dirigido el Gobernador de Taltal, señor Victor Donoso, al señor Ministro del Interior, relacionado con los problemas que afectan a la zona norte del país y en el cual se formularían cargos a algunos señores Parlamentarios.

El turno siguiente correspondía al Comité Socialista Popular.

Usó de la palabra el señor Quintana para formular algunas observaciones relacionadas con el movimiento gremial de los empleados del Banco de Talca y con las medidas que el Gobierno aplicó para solucionar el referido conflicto social.

El señor Castro, con la venia del Comité, formuló breves consideraciones respecto de la situación actual de la industria del cobre en el mineral de "El Teniente" y sobre el peligro que existiría de que estallara un conflicto social en los tres minerales de cobre del país.

El turno siguiente correspondía al Comité Radical.

El señor Magalhaes se refirió a los problemas que afectan a la zona norte del país y a la constitución de un Comité de Parlamentarios del norte con el objeto de abocarse al estudio y solución de dichos problemas.

El señor Diputado abundó en diversas consideraciones sobre el particular, especialmente sobre la situación de la industria minera y acerca del Cabildo realizado últimamente en la ciudad La Serena, en el que se debatieron estos problemas y sobre la actuación que en este Cabildo les cupo a los señores Ministros de Estado.

Terminó solicitando se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Minería con el objeto de que se sirva informar a esta Corporación acerca de los siguientes puntos relacionados con la situación de la industria minera y con la nueva política que el Gobierno ha manifestado que se-

guirá para proteger a la pequeña y la mediana minería:

1.º — ¿Cuál es la cantidad de minerales y cuál es la de concentrados que se van a exportar, de qué ley serán y cuál es su valor?

2.º — Cantidad de minerales y concentrados que necesita la Fundición Nacional de Paipote para su normal funcionamiento;

3.º — Antecedentes y datos estadísticos sobre ¿cuál fue la compra de minerales y de concentrados realizada en el año 1953?

4.º — Utilidad que darán al Instituto Nacional de Comercio los artículos importados con el valor de las ventas de los minerales del stock de Paipote.

5.º — ¿Cuál será el porcentaje que obtendrán "INACO" en su calidad de intermediario y cuáles serán los gastos de administración que importará esta operación?

6.º — Valor actual de los minerales y concentrados que tiene actualmente Paipote;

7.º — Cálculo que haya hecho esa Secretaría de Estado de los gastos que se originarán por concepto de fletes de la Fundición al Puerto de Caldera de trasbordo de los minerales y de fletes de éstos al extranjero;

8.º — ¿Cuánto se pagará por maquila y por fundición de esos mismos minerales en el extranjero?, y

9.º — ¿Cuántas toneladas de concentrados se exportan actualmente, en forma directa, tanto por parte de los particulares como por parte de la Caja de Crédito y Fomento Minero?

El señor Brücher formuló diversas consideraciones relacionadas con algunas medidas que habría adoptado la Dirección de Informaciones del Estado que afectarían la libertad de información y de opinión.

Denunció el señor Diputado que algunos espacios radiales son de carácter político habrían sido suspendidos como consecuencia de la aplicación de dichas medidas.

El último turno correspondía al Comité Democrático del Pueblo.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Olavarría, para referirse al problema que afecta a los padres de familia con motivo de la iniciación del año escolar, debido al alto costo de los derechos de matrícula, uniformes y de los útiles escolares en general.

Terminó solicitando se dirigiera oficio al señor Ministro de Economía, en nombre de la Cámara, con el objeto de que se sirva disponer por las autoridades que corresponda que, si no se ha hecho, se determinen los precios máximos para la venta de textos escolares, útiles de enseñanza y de escritorio, se efectúen publicaciones en la prensa en las que se señalen estos precios y se haga fijar en las librerías y negocios del ramo, y a la vista del público, las listas de precios oficiales.

Por asentimiento tácito así se acordó.

El señor Cofré formuló diversos alcances a un artículo aparecido en el diario "El Mercurio", de Santiago, relacionado con los jubilados de la Administración Pública.

El señor Diputado abundó en diversas consideraciones sobre el particular, y sobre la función social del personal activo y jubilado de la Administración Pública.

A indicación de Su Señoría y por asentimiento unánime, se acordó insertar el resto de sus observaciones en la versión oficial y en el boletín de sesiones.

PETICIONES DE OFICIO

Los señores Diputados que se indican solicitaron, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, se dirigieran en sus respectivos nombres los siguientes oficios:

Del señor Oyarzún, al señor Ministro del Interior, para que este Secretario de Estado, a su vez, ordene al Alcalde de Valparaíso para que inicie una severa investigación en el sentido de que se responsabilice y se instruya sumario en contra de los funcionarios que habrían otorgado diversas patentes Adicionales de Alcoholes, que superan el número que fija la ley.

Como esto constituye un delito que debe ser sancionado, le ruego a Vuestra Excelencia, disponer lo necesario, sin perjuicio de que se solicite, a la vez, un informe de las medidas que se adopten.

Del señor Oyarzún, a Su Excelencia el Presidente de la República, para que se incluya en la Convocatoria el proyecto que concede el beneficio de la asignación familiar y otros, al personal jubilado de Notarías, Archivos y Conservadores.

Del señor Ríos, a Su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de que se sirva incluir en la actual Convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

1.º — El que libera de derechos la interacción de vitreaux destinados a la Iglesia de los Reverendos Padres Pasionistas de Los Andes; y

2.º — El que libera de derechos a un equipo de Rayos X destinados al Servicio Médico Nacional de Empleados.

Del señor Correa Letelier, al señor Ministro de Tierras, con el objeto de que se sirva informar si los terrenos situados en el nacimiento del Río Amarillo, en la zona de Chiloé Continental, del Departamento de Quinchao, son o no de propiedad fiscal.

Del señor Aqueveque, a la Dirección General de Impuestos Internos, para que se sirva remitir lo siguiente:

Hoja declaratoria y hoja de registro de los predios de la Comuna de Los Angeles, Departamento de La Laja, Provincia de Bio Bio, que se indican a continuación:

Rol N.o 3542, Montenegro Abajo, Cirilo Godoy.

Rol N.o 3544, El Avellanito, Cirilo Godoy.

Rol N.o 5636, Montenegro Arriba, Cirilo Godoy.

Rol N.o 10101, El Mirador, Aurora Badilla Calvo.

Rol N.o 7035, Santa Isabel, Cirilo Godoy.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos.

Sesión 63.a Extraordinaria, en martes 2 de marzo de 1954.

Presidencia de los señores Castro y Correa Letelier.

Se abrió a las 20 horas, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
 Ahumada P., Hermes
 Alegre A., Heriberto
 Aqueveque C., Gustavo
 Araneda R., Ernesto
 Bolados R., Humberto
 Brücher E., Hernán
 Bustamante Del C., Sergio
 Carmona P., Juan de Dios
 Cisternas G., Pedro
 Correa L., Salvador
 Correa L., Héctor
 Cuadra G., Domingo
 Cueto H., José
 Durán N., Julio
 Errázuriz E., Carlos José
 Flores A., Roberto
 Foncea A., José
 Fuentealba O., Juan
 Galleguillos C., Víctor
 Galleguillos V., Florencio
 González E., Sergio
 González F., Pedro
 Huerta M., Miguel
 Hurtado E., Fernando
 Izquierdo E., Carlos
 Jaramillo L., Armando
 Jerez C., René

Larrain V., Bernardo
 Lea-Plaza S., Alfredo
 Maass J., Edgardo
 Magalhaes M., Manuel
 Mallet S., Armando
 Martínez C., Juan
 Martínez M., Gustavo
 Martones M., Humberto
 Miranda R., Hugo
 Nazar F., Alfredo
 Olavarria G., Arturo
 Osorio P., Eduardo
 Oyarce J., José
 Palestro R. Mario
 Palma V., Ignacio
 Poblete V., Pedro
 Puentes G., Adán
 Quintana A., Ricardo
 Ríos I., Héctor
 Ríoseco V., Manuel
 Rodríguez L., Arnaldo
 Salinas M., Sergio
 Sepúlveda R., Julio
 Silva U., Ramón
 Soto R., Serafín
 Urrutia De la S., Ignacio
 Valdés L., Luis
 Vial F., Francisco
 Videla R., Pedro
 Zúñiga F., Anibal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

Se levantó la sesión a las 21.53 horas.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

Una presentación suscrita por 30 señores Diputados, con la cual solicitan del señor Presidente se sirva citar a sesión para el día de hoy, de 19.45 a 22 horas, con el objeto de ocuparse de la defensa de los derechos sindicales y de la Central Unica de Trabajadores.

—Repartida oportunamente la citación, se mandó tener presente y archivar.

2.0— Dos Mensajes, con los cuales Su Excelencia el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de acuerdo:

El primero, con el carácter de urgente, que aprueba la enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

—Quedó en tabla.

El segundo, que aprueba el tratado sobre aranceles aduaneros y de comercio celebrado entre Chile y Japón.

—Se mandó a Comisión de Relaciones Exteriores.

3.0— Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el carácter de reservado, con el cual contesta el que se le enviara por acuerdo de esta Honorable Cámara, transcribiéndole las observaciones del señor Espina sobre la soberanía nacional en la región austral del país.

—Quedó a disposición de los señores Diputados.

4.0— Una moción de los señores González Espinoza, Lea-Plaza, Morales Adriaola, Weber, y la señora Laffaye, con la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de La Unión para contratar un empréstito.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.

5.0— Dos telegramas:

Con el primero, el Partido Agrario Laborista de la ciudad de Castro protesta por una denuncia que se habría hecho en contra del Gobernador de ese departamento.

El segundo, del Honorable señor Tamayo, con el cual da a conocer la situación en que se encuentra el pueblo de Iquique, debido a las lluvias y aluviones habidos últimamente.

—Se mandaron tener presente y archivar.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

En conformidad al objeto de la presente sesión a que habia citado el señor Presidente en virtud de una presentación suscrita por 30 señores diputados, correspondía ocuparse de la defensa de los derechos sindicales y de la Central Unica de Trabajadores.

En los turnos correspondientes a los Comités Socialista Popular, Radical, Democrático del Pueblo, Socialista, Conservador Tradicionalista e Independiente, usaron de la palabra

los señores Maass, Ahumada, Araneda, Oyarce, Correa Letelier y Palma Vicuña.

Los Comités Agrario Laborista, Liberal y Acción Renovadora de Chile, renunciaron a los tiempos que les correspondía.

Durante las palabras del señor Correa Letelier, el señor Castro (Presidente) aplicó la medida disciplinaria de "llamado al orden" a los señores Palestro y Cisterna.

Se presentó a la consideración de la Sala el siguiente proyecto de acuerdo que puesto en votación por tres veces sucesivas no hubo quórum.

Repetida la votación, en conformidad al artículo 166 del Reglamento, se dio por aprobado por 26 votos contra 11:

"Frente a las actuaciones del actual Gobierno destinadas a desconocer el derecho de los trabajadores para asociarse en Centrales Sindicales y a reprimir con la aplicación de la Ley de Defensa de la Democracia los últimos conflictos sociales,

La Honorable Cámara acuerda:

Expresar su protesta por la circular del Ministro del Interior que prohíbe la intervención de la Central Unica de Trabajadores en los conflictos sociales, lo que importa una arbitraria limitación al derecho de asociación garantizada por la Constitución Política del Estado y por las medidas adoptadas para reprimir los conflictos sociales y para destruir las organizaciones de obreros y empleados".

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 21 horas y 53 minutos.

Sesión 64.a extraordinaria en miércoles 3 de marzo de 1954. Presidencia de los señores Castro y Schaulsohn. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Cayupi C., José
Ahumada P., Hermes	Cisternas G., Pedro
Aldunate Ph., Pablo	Cofré P., Nabor
Alegre A., Heriberto	Correa L., Salvador
Aqueveque C., Gustavo	Cuadra G., Domingo
Araneda R., Ernesto	Cueto H., José
Arellano M., Hernán	De la Fuente M., Jorge
Bart H., Manuel	Del Río G., Humberto
Barra V., Albino	Durán N., Julio
Benaprés L., Raúl	Errázuriz E., Jorge
Benavides del V., René	Errázuriz E., Carlos
Bolados R., Humberto	José
Brücher E., Hernán	Espina R., Pedro
Bucher W., Federico	Flores A., Roberto
Bustamante del C., Sergio	Foncea A., José
Campos M., Enrique	Fuentealba O., Juan
Carmona P., Juan de Dios	Galleguillos C., Víctor
	Galleguillos V., Florencio
	González E., Sergio

González F., Pedro	Pizarro H., Abelardo
Guzmán C., Luis Alberto	Pizarro S., Fernando
Hurtado E., Fernando	Poblete V., Pedro
Ibáñez C., Arturo	Puentes G., Adán
Illanes B., Alfredo	Quintana A., Ricardo
Izquierdo E., Carlos	Ríos I., Héctor
Jaramilol L., Armando	Rioseco V., Manuel
Jerez C., René	Rivas F., Rolando
Laffaye de M., Lya	Rodríguez B., Enrique
Larrain V., Bernardo	Rodríguez L., Arnaldo
Láscar L., José	Salinas M., Sergio
Lea-Plaza S., Alfredo	Salum Y., Marco Antonio
Maass J., Edgardo	Sandoval V., Orlando
Magalhaes M., Manuel	Santandreu H., Sebastián
Martínez C., Juan	Schaulsohn N., Jacobo
Martínez M., Gustavo	Sepúlveda G., Sergio
Martínez U., Haroldo	Sepúlveda R., Julio
Minchel B., Luis	Serrano V. R., Enrique
Miranda R., Hugo	Silva U., Ramón
Morales A., Raúl	Undurraga C., Luis
Muñoz S. M., José María	Urrutia del S., Ignacio
Musalem S., José	Valdés L., Luis
Nazar F., Alfredo	L. Valdés R., Juan
Olavarria G., Arturo	Vial F., Francisco
Osorio P., Eduardo	Videla R., Pedro
Oyazún D., José	Vives V., Rafael
Palma G., Armando	Weber K., Ricardo
Palma V., Ignacio	Zárate A., José
Parada Q., Jovino Antonio	Zúñiga F., Aníbal
Peñafiel I., Juan	

El Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando, y el Secretario de Comisiones, señor Cañas Ibáñez, Eduardo.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a, celebradas el martes 26 de enero de 11.15 a 13; de 15 a 16, y de 16.15 a 22.47 horas; el miércoles 27, de 11.15 a 16, y de 16.15 a 2.58 horas del día jueves 28, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.0— Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el cual manifiesta haber resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley que destina fondos para la construcción de un aeródromo en la ciudad de Victoria.

2.0— Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se

le envió en nombre de la Corporación relacionadas con algunas actuaciones funcionarias del señor Intendente de Bío Bío.

—Quedó a disposición de los señores diputados.

3.o— Un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta formulada por la Corporación, relacionada con la situación constitucional y reglamentaria del proyecto de ley que concede mejoramiento económico en el nuevo encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

4.o— Un informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir un terreno fiscal al Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Iquique.

—Quedaron en Tabla.

LECTURA DE UN DOCUMENTO DE LA CUENTA

A indicación del señor Aqueveque, y por asentimiento unánime, se acordó dar lectura a un oficio del señor Ministro del Interior, por el cual contesta el que se le dirigiera sobre algunas actuaciones funcionarios del Intendente de la provincia de Bío Bío.

ORDEN DEL DIA

En el Orden del Día de la presente sesión correspondía ocuparse del proyecto en tercer trámite constitucional que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito.

Las modificaciones del Senado eran las siguientes:

Artículo 1.o

Ha sustituido la cantidad "\$ 5.200.000" por "\$ 7.000.000".

Artículo 2.o

En el inciso primero ha sustituido la distribución del empréstito por esta otra:

a) Obras de pavimentación definitiva en diversas calles de la ciudad, en cooperación con la Dirección de Pavimentación Urbana	\$ 2.000.000.—
b) Construcción de dos puentes de concreto en las calles Nogueira y Egaña	1.000.000.—
c) Mejoramiento del servicio de aseo	1.500.000.—
d) Obras de mejoramiento en los diferentes barrios de la ciudad	1.000.000.—

e) Aporte para la ampliación del servicio de alcantarillado de la ciudad de Tomé y barrios	500.000.—
f) Aporte para la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico y agua potable de Rafael	500.000.—
g) Aporte para la construcción del muro de sostenimiento en Avenida Latorre	500.00.—
	<u>\$ 7.000.000.—</u>

Puesta en discusión la enmienda introducida al artículo 1.o, usaron de la palabra los señores Puentes Gómez y Barra.

Cerrado el debate y puesta en votación, se dió por aprobada por asentimiento tácito.

Puestas en discusión las modificaciones introducidas al artículo 2.o, usaron de la palabra los señores Barra, Puentes Gómez, Benavides, Campos, Espina, Serrano, Ahumada y Bustamante.

Cerrado el debate y puestas en votación, se dieron por aprobadas por asentimiento tácito.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los términos siguientes

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de Tomé para contratar directamente con el Banco del Estado u otras instituciones bancarias o particulares, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de 7.000.000 de pesos, a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años".

"Artículo 2.o— El producto del o los empréstitos se invertirá en las siguientes obras:

a) Obras de pavimentación definitiva en diversas calles de la ciudad, en cooperación con la Dirección de Pavimentación Urbana	\$ 2.000.000.—
b) Construcción de dos puentes de concreto en las calles Nogueira y Egaña	1.000.000.—
c) Mejoramiento del servicio de aseo	1.500.000.—
d) Obras de mejoramiento en los diferentes barrios de la ciudad	1.000.000.—
e) Aporte para la ampliación del servicio de alcantarillado de la ciudad de Tomé y barrios	500.000.—

f) Aporte para la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico y agua potable de Rafael	500.000.—
g) Aporte para la construcción del muro de sostenimiento en la Avenida Latorre	500.000.—
	<u>\$ 7.000.000.—</u>

La Municipalidad, por acuerdo de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá modificar la inversión de los fondos para destinarlos a la realización de otras de las mismas obras enumeradas en este artículo".

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento tácito se dieron por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Gobierno Interior

Se aceptó la renuncia del señor Miranda Ramírez y se designó en reemplazo al señor Sepúlveda Rondanelli.

Hacienda

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Miranda Ramírez y Magalhaes y se designaron en reemplazo a los señores Enriquez y Durán, respectivamente.

Constitución, Legislación y Justicia

Se aceptó la renuncia del señor Miranda Ramírez y se designó en reemplazo al señor Morales Adriasola.

Trabajo y Legislación Social

Se aceptó la renuncia del señor Ríos y se designó en reemplazo al señor Sepúlveda Garcés.

Agricultura y Colonización

Se aceptó la renuncia del señor Muñoz y se designó en reemplazo al señor Weber.

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

Con la venia de la Sala, la Mesa anunció la siguiente Tabla de Fácil Despacho para la sesión próxima:

1.0— Balance de la Dieta Parlamentaria correspondiente al año 1953 y de las Cuentas de Secretaría del segundo semestre, del mismo año.

2.0— El que modifica la ley N.º 10,134, que autorizó a la Municipalidad de Los Andes para contratar un empréstito.

3.0— El que autoriza a la Municipalidad de Villarrica para transferir al Servicio Nacional de Salud un terreno de su propiedad.

4.0— El que reglamenta el contrato de trabajo en la industria hotelera del país.

5.0— El que reconoce al personal de la Orquesta Sinfónica de Chile el tiempo servido en la Asociación Nacional de Conciertos Sinfónicos.

6.0— El que destina fondos para las instalaciones del Aeródromo de El Belloto, de Valparaíso.

7.0— El que establece el beneficio de la previsión para los parlamentarios que deban renunciar a un cargo o empleo por incompatibilidad constitucional.

8.0— El que prorroga el impuesto establecido en la ley N.º 7,966 y destina su producto a la construcción del edificio del Regimiento de Artillería N.º 4 "Miraflores", de Traiguén.

También con la venia de la Sala usaron de la palabra para referirse al oficio del señor Ministro del Interior a que se dio lectura en la presente sesión y que dice relación con una denuncia formulada por el señor Rioseco sobre algunas actuaciones funcionarias del Intendente de la provincia de Bío Bío, los señores Rioseco, Aqueveque y Sepúlveda Garcés. (A la vuelta).

INCIDENTES

El primer turno correspondía al Comité Socialista.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Barra para referirse a un oficio enviado por el señor Ministro del Interior en el que transcribe una comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos manifestando que no ha sido posible instalar en la población "Lorenzo Arenas", de Concepción, una oficina de esos servicios, por falta de local adecuado.

Hizo presente el señor diputado que actualmente existen locales apropiados que están desocupados y que reúnen las condiciones necesarias para ese objeto.

Terminó solicitando se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de insistirle en la necesidad que existe de que la Corporación de la Vivienda ponga a disposición de la Dirección de Correos y Telégrafos algunas de las casas que actualmente están desocupadas, para proceder a la instalación de la oficina mencionada.

Por asentimiento tácito así se acordó.

En seguida el señor Barra formuló diversas observaciones relacionadas con la conveniencia que existe de que se le entreguen a los miembros de la "Sociedad Cooperativa Huertos Obreros de Talcahuano" los terrenos que la Caja de la Habitación adquirió con este objeto.

Manifestó el señor diputado que esta institución adquirió con este objeto una parte

del fundo "Perales", pero que se han presentado distintas dificultades, que han retardado la entrega de estos terrenos a los miembros de esta Cooperativa, quienes con fondos sacados de sus propios salarios han hecho aportes cercanos al millón de pesos.

Terminó solicitando se enviara oficio, en nombre del Comité Socialista, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que la Corporación de la Vivienda proceda definitivamente a la entrega de los terrenos mencionados, partiendo de la base de que, según el informe del Jefe de Obras Sanitarias de Tairahuano, las dificultades que últimamente se han presentado estarían subsanadas.

El señor Poblete formuló diversas consideraciones acerca del grave problema que afecta a la provincia de Ñuble, en especial a la ciudad de Chillán, relacionado con la escasez de habitaciones.

Abundó en diversas consideraciones sobre el particular y sobre la necesidad que existe de que las Cajas de Previsión desarrollen una eficaz política de carácter habitacional en favor de sus imponentes.

Solicitó se dirigieran oficios, en nombre del Comité Socialista, a los señores Ministros de Salud Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, con el objeto de que se sirvan informar sobre los planes que sobre construcción de habitaciones en la provincia de Ñuble tiene el Ejecutivo para el año 1954; la forma cómo piensan dotar de viviendas a la ciudad de Chillán y a las demás de las provincias y los proyectos que las Cajas de Previsión tienen para solucionar el problema de la habitación en esa zona.

En seguida, el señor Poblete manifestó que a raíz del temblor ocurrido el 6 de mayo último y de las inundaciones provocadas en el último invierno numerosas familias quedaron sin habitación, agravándose más aún este delicado problema.

Hizo presente el señor Diputado que para solucionar en parte esta situación se construyó en Chillán una población de emergencia denominada "Población Graciela Letelier de Ibáñez"; destacó S.Sa. que a las personas que habitan estas casas, que son obreros que en su gran mayoría ganan sesenta u ochenta pesos diarios, se les habría prometido que no se les iba a cobrar arriendo por ellas, pero que el Servicio de Auxilio Social, contradiciendo estas promesas, les cobra por concepto de arriendo 250 pesos mensuales.

Terminó solicitando se enviara oficio, en nombre del Comité Socialista, a lo que adhirió el Comité Liberal, al señor Ministro del Interior con el objeto de que el Servicio de Auxilio Social reduzca a cien pesos la renta de arrendamiento que cobra por esas casas.

El Comité Acción Renovadora renunció a su turno.

El turno siguiente correspondía al Comité Conservador Tradicionalista.

Usó de la palabra el señor Correa Letelier para formular diversas consideraciones relacionadas con algunas necesidades y problemas que afectan a la provincia de Chiloé.

Se refirió, en primer término, a la dificultad que se les presentan a los productores de maderas de esa zona para su transporte de la provincia de Chiloé al norte del país.

Destacó el señor Diputado la necesidad que existe de que el Gobierno facilite los medios de transporte desde los centros de producción a los de consumo, resolviendo, de esta manera, el agudo problema de la escasez de madera para la construcción que existe en el centro del país.

Hizo presente que esta situación se podría resolver transportando la madera desde Puerto Montt hacia el norte en barcazas de la Armada o procurando, a través de medidas legislativas o administrativas, que barcos extranjeros hagan excepcionalmente el flete de la producción maderera hacia el norte del país.

Solicitó, el señor Correa Letelier, que sus observaciones se transcribiesen, en su nombre, a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Economía.

En seguida el señor Diputado destacó la importancia y utilidad que ha significado la creación del Servicio Militar del Trabajo, especialmente para las provincias del sur del país, donde está desarrollando una labor de benéficos resultados para esa zona, como es el caso del contingente del Regimiento "Sangra", de Puerto Montt, que se encuentra construyendo el camino de Quemchi a Puntra.

SSa. abundó en diversas consideraciones sobre el particular y sobre la necesidad que existe de que el Gobierno facilite al contingente los medios indispensables y los estudios técnicos adecuados para hacer más eficaz su labor, ya que últimamente el Servicio Militar del Trabajo habría tenido algunas dificultades por falta de elementos mecánicos apropiados.

Solicitó el señor Diputado que estas observaciones se transcribiesen, en su nombre, a los señores Ministros de Obras Públicas y de Defensa Nacional.

El señor Correa Letelier formuló a continuación diversas consideraciones relacionadas con algunas deficiencias que existirían en el funcionamiento de los faros que sirven la navegación marítima entre Puerto Montt y Punta Arenas.

Destacó el señor Diputado la gravedad que encierra el hecho de que se mantengan apagados en esa difícil ruta los únicos medios de orientación que los marinos tienen para navegar en las noches.

Sobre este particular manifestó que en esa ruta en el mes de febrero los siguientes faros se encontraban apagados entre Puerto Montt y Puerto Aysen: el faro Linlino, en el canal de Castro; el faro Boina, en el canal Ferro-nave; el faro Precaución, en el mismo canal; el Roca Negra, en el canal Corrientes; el Blan-

co, en el Canal Moraleda, y El Gorro, en el mismo canal.

Solicitó se enviara oficio en su nombre al señor Ministro de Defensa Nacional con el objeto de que se sirva informar sobre las razones por las cuales ha ocurrido esta anomalía y para que se sirva arbitrar las medidas necesarias a fin de evitar la repetición de estos hechos en el futuro.

Por último, el señor Correa Letelier formuló diversas consideraciones relacionadas con el problema de los fletes marítimos y con algunas deficiencias que existirían en los Servicios de la Empresa Marítima del Estado.

El señor Diputado solicitó que sus observaciones se transcribiesen, en su nombre al señor Ministro de Economía.

El turno siguiente correspondía al Comité Independiente.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Palma Vicuña, para formular algunas consideraciones sobre diversas necesidades del Puerto de Corral.

Hizo presente el señor Diputado que continuamente se produce el embanque de la entrada al puerto debido a la gran cantidad de arena que arrastra el río Valdivia, por lo que últimamente los Gobiernos se habían preocupado de solucionar en forma científica este delicado problema que afecta a uno de los puertos más importantes del país; es así como recientemente se había designado una Comisión que llevó este problema al laboratorio marítimo de Vicksburg, en Estados Unidos, en donde la solución encontrada, a juicio de los técnicos chilenos, no sería completa.

Durante las palabras del señor Palma Vicuña pasó a presidir en carácter de accidental, y con la venia de la Sala, el señor Schaulsohn.

Terminó el señor Palma Vicuña solicitando se transcribiesen sus observaciones en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas.

El señor Campos, con la venia del Comité, se refirió a la conveniencia que existe de habilitar un puerto para la provincia de Cautín.

El señor Diputado abundó en diversas consideraciones sobre el particular; manifestó que existía en esa zona la Caleta de Queule, en el río Boldo, de extraordinarias condiciones para cumplir este objetivo, pero que era necesario efectuar algunos trabajos para habilitarla a fin de facilitar la actividad de la pesca en esa región.

Terminó solicitando se transcribiesen sus observaciones en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas.

El último turno correspondía al Comité Agrario Laborista.

Usó de la palabra el señor Benaprés, para referirse a los beneficios obtenidos con la aplicación del Plan de Desarrollo Agrícola de Chillán, que el Gobierno ha puesto en práctica con la cooperación del Instituto Panamericano de Cooperación Agrícola.

Conforme a lo acordado anteriormente por la Sala, se entró a considerar el proyecto de ley originado en un Mensaje y con informe de la Comisión de Agricultura y Colonización que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Iquique el dominio de un predio fiscal situado en esa ciudad.

Puesto en discusión, usó de la palabra el señor Carmona.

Cerrado el debate, y puesto en votación, se dio por aprobado en general por asentimiento tácito y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente al Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Iquique el dominio de la propiedad fiscal ubicada en la calle Vivar N.º 711-17 de la ciudad de Iquique, comuna y departamento del mismo nombre, de la provincia de Tarapacá, inscrita a nombre del Fisco a fs. 310, N.º 460, del Registro de Propiedad de Iquique, correspondiente al año 1927, y comprendida en los siguientes deslindes: Norte, Manuel Núñez; Este, calle Vivar; Sur, Antonio Vera, y Oeste, lote E-1, Mario Sfrassani y lote E-2, baldío.

El predio que se transfiere deberá destinarse a perpetuidad a servir los fines sociales y culturales del Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Iquique.

Artículo 2.º— Si por cualquiera causa no se diere cumplimiento a las finalidades de esta ley o expirare la persona jurídica a que se refiere el artículo 1.º, el predio que se cede volverá al dominio del Fisco”.

En conformidad al artículo 18 del Reglamento usó de la palabra el señor Silva para formular algunos alcances a un oficio remitido por el señor Gobernador de Taltal al señor Ministro del Interior, relacionado con diversas necesidades y problemas que afectan a las provincias del norte y en el cual se harían algunos cargos a Su Señoría.

El señor Silva dio término a sus observaciones en una prórroga que por asentimiento algunos cargos a Ssa.

En conformidad a lo acordado por la Sala, usó de la palabra el señor Brücher para referirse también al oficio enviado por el señor Gobernador de Taltal al señor Ministro del Interior.

A indicación de Ssa y por asentimiento tácito se acordó considerar de inmediato el siguiente proyecto de acuerdo que, puesto en votación por el sistema de sentados y de pie,

por no haber habido quórum de votación por dos veces sucesivas, se dio por aprobado por 32 votos contra 1.

Proyecto de acuerdo de los señores Brücher, Silva, Cisternas, Galleguillos, don Victor, Carmona, Cuadra y Cueto:

“CONSIDERANDO:

1) Que el 20 de febrero ppdo. la prensa dio a conocer una insólita comunicación del Gobernador de Taltal, señor Víctor Donoso C., al señor Ministro del Interior, en la cual atribuía a propaganda mal intencionada de los parlamentarios de Oposición de la zona norte, de los propios parlamentarios de Gobierno, de la prensa nacional y del comunismo, el malestar que sufren esas provincias y que se ha expresado en reiterados actos públicos de gran trascendencia;

2) Que esta apreciación es especialmente absurda en un funcionario designado para representar al Ejecutivo en un Departamento que es tal vez el que se debate en más precarias condiciones y que de no recibir un apoyo decidido y urgente puede estar condenado a su total desaparición;

3) Que es realmente increíble que el Gobernador de Taltal no se haya dado cuenta de la total paralización que ha sufrido en su Departamento la minería del oro; que se carece de caminos que unan al pueblo de Taltal con el sur y norte del país; que el pueblo carece de servicio telefónico y está en este aspecto totalmente aislado; que el servicio de alumbrado eléctrico es insuficiente y funciona en pésimas condiciones; que el problema habitacional es agudo, ya que a la destrucción de muchas casas habitaciones no se aplica una política de nuevas construcciones; que el pueblo carece de agua, muchas veces para sus más premiosas necesidades; que la industria pesquera, que podía ser base de florecimiento para Taltal está siendo desmantelada y trasladada a Iquique, con lo cual desaparecerá la última esperanza de vida propia para el pueblo; que existe en Taltal una aguda carencia de alimentos, similar o peor a la que sufren otras poblaciones nortinas;

4) Que no basta para cohonestar el hecho del total desconocimiento de su zona, el que días después el Gobernador de Taltal haya hecho llegar a los Poderes Públicos un memorándum que condensa los muchísimos problemas presentados anteriormente por otras autoridades sobre Taltal y con cuyo patrocinio desmiente él mismo las afirmaciones que hiciera en su oficio al señor Ministro del Interior;

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Oficiar al señor Ministro del Interior para que considere la remoción de su cargo del Gobernador de Taltal, don Victor Donoso, c su traslado a una Gobernación cuyo territorio no sufra los agudos problemas de Taltal,

que exigen un completo conocimiento de ellos por parte de sus autoridades”.

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Galleguillos Vera, para referirse al problema que afecta a la provincia de Santiago por escasez de agua potable y a la necesidad que existe de que se otorguen facilidades para la instalación del servicio domiciliario de agua potable en las diversas poblaciones de la provincia.

Solicitó se dirigiera oficio a S. E. el Presidente de la República, en nombre de la Cámara, con el objeto de que se sirva hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza a la Empresa de Agua Potable de Santiago para contratar un empréstito.

Por asentimiento tácito así se acordó.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Como es de conocimiento de Vuestras Señorías, el decreto con fuerza de ley N.º 163, publicado en el “Diario Oficial” el 25 de julio de 1953, liberó de derechos e impuestos aduaneros a los equipos de ascensores y sus repuestos, que se hubieren importado para las obras hospitalarias construídas por empresas o sociedades en que el Fisco tenga aporte de capital o representación. La mencionada disposición legal sólo regía hasta el 31 de agosto de 1953.

Ahora bien, debido a la demora que sufrió la tramitación de los respectivos documentos de importación, algunos de los equipos señalados no fue posible desaduanarlos dentro de la vigencia del citado decreto con fuerza de ley, y, en consecuencia, no les fue aplicada la franquicia otorgada.

No escapará al elevado criterio de Vuestras Señorías la necesidad imprescindible que existe de dotar a los establecimientos hospitalarios de todos aquellos elementos necesarios para su eficiente funcionamiento, a fin de cumplir debidamente con el cometido para el cual fueron construídos.

Estima el Ejecutivo que una de las maneras de lograr el fin señalado es disminuir los costos de las respectivas instalaciones, especialmente de aquellos artículos importados que están gravados con fuertes derechos e impuestos aduaneros.

Mientras se estudian los antecedentes generales sobre esta materia, cree el Ejecutivo de toda conveniencia prorrogar los efectos del mencionado decreto con fuerza de ley N.º 163, a fin de que los equipos de ascen-

sores que actualmente se encuentran depositados en recintos de aduana y que cumplen con los requisitos exigidos por la disposición legal citada gozan de la liberación señalada.

Por las consideraciones antes expuestas, vengo en someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria, el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1954 los efectos del decreto con fuerza de ley N.º 163, publicado en el “Diario Oficial” de 25 de julio de 1953, por el que se liberó de derechos e impuestos que se perciben por las Aduanas a los equipos de ascensores y sus repuestos, destinados a los establecimientos hospitalarios construidos por empresas o sociedades en que el Fisco tiene aporte de capital o representación.

Santiago, 3 de marzo de 1954.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Guillermo del Pedregal”.

N.º 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La Ley N.º 9,639, publicada en el “Diario Oficial” de 24 de agosto de 1950, modificó la ley N.º 4,445, que reglamentaba la construcción de obras de regadío con fondos fiscales. El objeto principal de esta nueva ley fue obtener que los usuarios de las obras reintegraran el costo total de ellas y costearan en su totalidad los gastos de explotación, en lugar de hacerlo sólo parcialmente, como resultaría en la práctica con la aplicación de la ley anterior.

El artículo 1.º transitorio de la ley número 9,639 contempló el caso de las obras que tenían más de 4 años en explotación provisional en esa fecha, pero omitió mencionar aquellas que se encontraban en construcción. Respecto de las primeras fue fácil inferir que su explotación debía continuar acogiéndose a la nueva ley y que el sistema de reembolso de su costo no se modificaba. En cambio, para las obras que se encontraban en construcción, se presentó la duda sobre la forma de aplicar la ley desde esa fecha hacia adelante, y, más que eso, se presentó la incertidumbre sobre el adecuado reembolso de las ingentes sumas que deberían continuar invirtiéndose por varios años en las obras en ejecución, mientras que por otro lado los fondos destinados a obras nuevas aseguraban un retorno más expedito y aseguraban la anhelada formación de un fondo de regadío que permitiría ampliar el pro-

grama de construcciones y el desarrollo agrícola del país.

La única manera de impulsar la prosecución de las obras iniciadas antes de agosto de 1950, sin desfinanciar aún más el exiguo presupuesto de riego, sería la dictación de una ley aclaratoria de la ley N.º 9,639, que estableciera que las obras de regadío en ejecución a la fecha de la dictación de la ley N.º 9,639, cuyos reembolsos al Fisco se rigen por las disposiciones de la ley N.º 4,445, deberían ser pagados por sus interesados en forma que de la suma reembolsable fijada sea igual a la fracción de las obras totales ejecutadas al 24 de agosto de 1950, y el resto se pagaría con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 9,639, o sea, todas las cantidades invertidas con posterioridad a la aludida fecha del año 1950.

Para los efectos señalados en el proyecto se indica más adelante la nómina de las obras que se encontraban en ejecución a la fecha de vigencia de la ley N.º 9,639 y la fracción de las sumas reembolsables, de acuerdo con la ley N.º 4,445.

Por las consideraciones expuestas someto a vuestra aprobación, para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.º.— Declárase que las obras de regadío en ejecución por el Fisco a la fecha de la dictación de la ley 9,639 y acogidas a la ley N.º 4,445, de 10 de octubre de 1928, serán reembolsadas por los interesados, en la siguiente forma:

a) Con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 4,445, una fracción de la suma reembolsable fijada equivalente a la fracción de la obra total, ejecutada al 24 de agosto de 1950.

b) Con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 9,639, todas las sumas invertidas con posterioridad al 24 de agosto de 1950, fecha de vigencia de dicha ley. El plazo de amortización de esta parte de la deuda se fija en 30 años.

Artículo 2.º.— Las obras a que se refiere la presente ley y las fracciones de las sumas reembolsables a que hace mención el inciso a) del artículo anterior, son las siguientes:

Canal Bio Bio (3 etapas) 25%	
de	\$ 149.301.900.—
Canal Bio Bio Negrete, 30%	
de	19.621.602.45
Embalse Laguna del Maule, 8% de	12.500.000.—
Embalse Tutuvén, 80% de	14.160.000.—
Regadío Hda. Rinconada Lo Cerda, 80% de	6.500.000.—
Regadío de Melozal, 0% de	56.626.600.—

Para el cálculo de la deuda de riego de los interesados en el Regadío de Melozal, no se contabilizarán las sumas aportadas por el ex Departamento de Caminos para la construcción del puente sifón "Loncomilla".

Santiago, 8 de marzo de 1954.

(Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Orlando Latorre.**

N.º 3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Desde hace años se ha venido haciendo presente la urgencia y necesidad de una reforma o modificaciones de nuestro sistema tributario, que se adapten a la actual condición económica del país.

En efecto, nuestro sistema tributario no ha podido adaptarse a las exigencias del proceso de desarrollo, que subyace principalmente un estímulo resuelto a la capitalización nacional. Asimismo, ha sido incapaz de ajustar sus bases y métodos a las realidades impuestas por la prolongada inflación que ha sufrido el país.

Las deficiencias anotadas, en cuanto a su repercusión social, son igualmente claras. Por otro lado, ha debido recargarse el gravamen tributario sobre aquellos sectores de fácil control, planteándose así la paradoja de que la imposibilidad de localizar a los malos ciudadanos que burlan los impuestos, obliga a aumentar el peso a los contribuyentes que cumplen sus obligaciones con el Estado y el país.

Finalmente, debe recordar el Honorable Congreso que el desenvolvimiento apresurado y continuo de la legislación impositiva ha terminado por transformar en una mera y arbitraria ficción la presunción respecto al conocimiento de la ley. Es tal la masa de disposiciones, a menudo obscuras y a veces hasta contradictorias, y las vigencias temporales de ciertas tasas, que el ciudadano común tiene muy pocas posibilidades de adquirir un conocimiento siquiera aproximado de sus deberes tributarios.

El Gobierno comprende perfectamente las dificultades y la complejidad que presenta un esfuerzo destinado a remediar los defectos señalados y a establecer un sistema impositivo más acorde con las necesidades actuales del país.

Las modificaciones que en el presente proyecto de ley se proponen, son producto de la larga experiencia de la Dirección General de Impuestos Internos y que la opinión técnica señala como urgentes.

Los fines primordiales de las modificaciones que se someten al juicio del Congreso Nacional son los siguientes:

1) Simplificación y armonización del sistema tributario.

Se propone que se autorice al Presidente de la República para que disponga la Codificación Tributaria, destinada a ordenar nuestra legislación en forma metódica y clara, sometiénola a un régimen común de aplicación, fiscalización y procedimiento.

2) Dar una mayor flexibilidad al sistema impositivo frente a los movimientos de precios.

La existencia de diversos e importantes tributos de carácter específico o establecidos en relación a valores que no se ajustan a las fluctuaciones de precios, es una de las causas principales del desfinanciamiento fiscal en los periodos de inflación. Esta anomalía ha tenido especial importancia en los impuestos sobre bienes raíces, cuyos avalúos, por lo general, han quedado muy por debajo de su valorización efectiva o comercial.

Para subsanar esta situación se dispone un reavalúo general a considerarse a partir de 1957 y que experimentará después reajustes de acuerdo al movimiento de los precios. Entretanto, para los años 1954 a 1956 se establece un aumento provisorio de un 100 por ciento en los avalúos, más un recargo de 10 por ciento por cada año transcurrido desde la vigencia del Rol hasta el 31 de diciembre de 1954.

3) Estimular la capitalización de las empresas y de los propietarios agrícolas y desalentar las inversiones de carácter especulativo.

Con estos objetos a la vista, el proyecto establece que para el cálculo de las amortizaciones se considerarán los costos efectivos de reposición de los activos de las empresas, y que no se graven con impuesto global complementario las rentas de las categorías tercera o cuarta, mientras no se distribuyan o sean retiradas por los empresarios. De esta manera se contribuirá a evitar la descapitalización sufrida por muchos negocios, que debían pagar impuestos por utilidades y deducir sus ítem de depreciación en relación a capitales nominales que estaban muy distantes del valor efectivo determinado por las alzas de precios. Asimismo, recogiendo una aspiración reiterada de los empresarios agrícolas más emprendedores, se dispone que se deducirán del monto de la contribución los valores correspondientes a construcciones destinadas a elevar la productividad de los predios y a casas para obreros. Se pone término así a la anomalía que representaba el hecho de que resultara más gravado el agricultor eficiente que el que no había realizado mayores inversiones en su predio.

4) Hacer más progresiva la incidencia social de los impuestos y corregir deficiencias que constituían injusticias.

Diversas disposiciones están encaminadas

a lograr ese fin. Se eleva la presunción de renta imponible de la agricultura, a la vez que se propone gravar más equitativamente ciertos beneficios de socios o accionistas de empresas, y se trata de aplicar el impuesto sobre rentas efectivas de los profesionales.

5) Sancionar más rigurosamente a quienes evaden sus obligaciones tributarias.

Se establece la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados para el contribuyente que presente una declaración maliciosamente falsa, definiéndose por tal aquella que oculte rentas superiores a dos sueldos vitales anuales.

6) Modificación a la Ley de Impuesto a la Internación, Producción y Cifra de Negocios.

En la práctica se ha podido observar que el Impuesto de Producción en la forma que se aplica actualmente, se repite varias veces, contribuyendo de esta manera a incrementar el proceso inflacionista.

A fin de evitar que se produzcan las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, tienden las modificaciones de la Ley de Impuestos a la Internación, Producción y Cifra de Negocios, en la parte que se relaciona con el Impuesto de Producción y que se proponen en el Título IV de este Proyecto de Ley que el Ejecutivo somete a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional.

El objetivo principal que se persigue al plantear estas modificaciones, es hacer menos oneroso el gravamen para el consumidor. Como ya se expresó, el Impuesto de Producción al repetirse aumenta el precio de los artículos, sin que siempre se traduzca en un mayor rendimiento del impuesto.

A fin de subsanar estos inconvenientes se reemplaza el Impuesto a la Producción por un tributo menor, que se aplicará a todas las compraventas de bienes muebles.

La fiscalización del Impuesto a las Ventas facilitará a la vez la del Impuesto a la Renta, en sus diversas Categorías.

La tasa general que se propone, de 3 o/o, significará para muchos productos una tributación más reducida que la actual, con las ventajas que son evidentes.

Además, se establecen tasas de 6% y 10% respectivamente, para productos que no son de consumo habitual y para los que son de uso suntuario.

El Gobierno espera que el Impuesto a las Ventas aumentará considerablemente los ingresos fiscales destinados a financiar el Presupuesto Nacional, sin que el contribuyente deba afrontar mayores gravámenes.

Las ideas que se presentan a la consideración del Honorable Congreso se han complementado con otras que, haciendo uso de sus facultades legales, dispondrá la Dirección de Impuestos Internos, y que tienen

por objeto ordenar los plazos para el pago de los tributos, de manera que den mayores facilidades a los contribuyentes y regularizar la percepción de ingresos fiscales, disminuyendo así la necesidad de recurrir al sistema monetario para hacer frente a exigencias estacionales.

Por otro lado, cabe recordar que la reorganización administrativa del Servicio de Impuestos Internos hará más eficiente la labor de esa Repartición.

Con fecha 21 de agosto de 1953, el Ejecutivo envió a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional un Mensaje que contempla parte de los tributos e ideas que en el actual proyecto se establecen. Sin embargo, sometido a un nuevo estudio este proyecto de ley se vio que era necesario introducirle modificaciones tendentes a un mayor perfeccionamiento, tanto en la recaudación de los tributos como en la parte dispositiva de él.

Por esta causa el Ejecutivo viene en retirar el mensaje precedentemente señalado, reemplazándolo por el que ahora somete a la superior consideración de ese Cuerpo Legislativo.

El Gobierno deja entregadas las iniciativas contenidas en el proyecto de ley al estudio y resolución del Honorable Congreso, seguro de que encontrará un ánimo favorable y constructivo para abordar un problema de tanta importancia como el planteado, y que los Honorables Parlamentarios aprobarán las proposiciones del Ejecutivo y, si es necesario, las completarán y mejorarán.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter al estudio y aprobación de ese Honorable Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

REFORMA A LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA

Artículo 1.o.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta:

1.—Agréganse al artículo 1.o los siguientes números:

“N.o 9.— Por “renta mínima” se entiende la cantidad que no es susceptible de deducción alguna por parte del contribuyente. Sin embargo, la Dirección podrá, con pruebas fidedignas, determinar y fijar rentas efectivas superiores a la presunción mínima”.

“N.o 10.— Por “sueldo vital” se entenderá el que rija para el Departamento de Santiago”.

2.—Substitúyese el artículo 7.o por el siguiente:

“Artículo 7.o.— Para los efectos del Impuesto Global Complementario y adicional, se presume que la renta mínima imponible de la propiedad raíz es el 7% del avalúo de ella, practicado en conformidad a la Ley sobre Impuesto Territorial, sin perjuicio de las deducciones que autoriza el artículo 51 de la presente ley.

“La presunción de renta mínima imponible establecida en el inciso primero de este artículo, lo es de derecho, salvo respecto de los predios agrícolas explotados por sus dueños, quienes podrán desvanecerla mediante la prueba de contabilidad fidedigna. Pero, en tal caso, aquel que la rindiera respecto de la renta de un año, quedará obligado a llevar contabilidad y exhibirla a la Dirección, en lo futuro, y mientras dure la explotación, para los efectos de declarar la renta efectiva”.

3.— Substitúyese la letra e) del artículo 9, por la siguiente:

“Créditos de cualquiera clase, incluyendo los de operaciones de postergación en Bolsas de Comercio, salvo los créditos comerciales que no tengan el carácter jurídico de préstamos. Para los efectos del impuesto se presume que los créditos devengan un interés mínimo del 12% anual”.

4.—Agrégase en la letra l) del artículo 12 (14):

“Esta exención no regirá para el impuesto global complementario”.

5.—Reemplázase el inciso tercero del artículo 13 por los siguientes:

“Con excepción de las sociedades anónimas, para las cuales será obligatorio hacer sus declaraciones de renta conforme al resultado de la contabilidad, se presume que la renta mínima imponible de la explotación agrícola es el 12% del avalúo del predio, sin perjuicio de las rebajas contempladas en los artículos 27 y 28.

“En contra de la presunción establecida en el inciso anterior, sólo se admitirá, por parte del contribuyente, la prueba de contabilidad fidedigna. En este caso, se aplicará también lo dispuesto en la parte final del inciso tercero del artículo 7.o de esta ley”.

6.—Agrégase a la letra f) del artículo 18:

“Considerando los costos de reposición. Sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos podrá no aceptar estas deducciones en los casos en que compruebe que los fondos de amortización o reposición no se inviertan efectivamente en fines que contribuyan a un mejoramiento de las condiciones de productividad de la empresa o negocio, sin que el contribuyente pueda oponer la prescripción a que se refiere el artículo 69”.

7.—Substitúyese el artículo 20 por el siguiente:

“Artículo 20.— La renta mínima imponible de los arrendatarios de los terrenos emplea-

dos en la agricultura será igual al 5% del avalúo del predio. En ningún caso esta renta será inferior a un 60% de la renta de arrendamiento que pague anualmente por dichos terrenos”.

“El contribuyente sólo podrá desvanecer esta presunción de renta mínima imponible mediante la prueba de contabilidad fidedigna, siéndole aplicable lo dispuesto en la parte final del inciso tercero del artículo 7.o”.

8.—Reemplázase la letra c) del artículo 23, por la siguiente:

“c) Empresas comerciales o industriales cuya renta líquida no exceda de medio sueldo vital anual”.

9.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 28, los guarismos “40%” por “30%”.

10.—Substitúyese el inciso segundo del artículo 28 por el siguiente:

“En ningún caso esta deducción podrá ser inferior a dos sueldos vitales ni exceder de cinco sueldos vitales anuales por persona, ni de ocho sueldos vitales anuales en total, en el caso de sociedades. Una misma persona sólo podrá causar la deducción de un sueldo patronal en el conjunto de empresas de que sea dueño, comunero o socio. Corresponderá al causante indicar la empresa en la cual se practicará la deducción relativa a su persona”.

11.—Reemplázase el inciso final del artículo 46 por el siguiente:

“No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, el profesional que justifique ante la Dirección que sus remuneraciones no han alcanzado al mínimo que este artículo presume, pagará el impuesto en conformidad a sus entradas efectivas, y los profesionales con más de diez años en el ejercicio de la profesión deberán declarar, en todo caso, la renta efectiva comprobada por libro de contabilidad timbrado, en el cual anotarán diariamente sus entradas y gastos y harán un balance anual de situación”.

12.—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 49:

“Sin embargo, las rentas provenientes de las categorías tercera o cuarta, mientras no se distribuyan o sean retiradas por el empresario o socio, no se computarán para los efectos de este impuesto, siempre que se trate de empresas industriales”.

13.—En el inciso primero del artículo 50, suprimese las palabras:

“Salvo que se destinen al mejoramiento de las condiciones de explotación de una industria o las condiciones de vida de sus obreros”.

14.—Agrégase a la letra c) del artículo 50 la siguiente frase final:

“Este descuento podrá hacerse por cada hijo estudiante hasta por un monto total equivalente a un sueldo vital mensual”.

15.—Derógase la letra g) del artículo 51.

16.—Reemplázase el artículo 52 por el siguiente:

“Artículo ...— Los Embajadores, Ministros y otros representantes diplomáticos, consulares y oficiales acreditados en el extranjero, deberán pagar el impuesto global complementario de la letra b) del artículo 49, sobre la renta imponible total que obtengan en Chile, con excepción de las rentas oficiales asignadas a sus cargos”.

17.—Intercálase el siguiente inciso tercero en el artículo 54:

“Igualmente pagarán este impuesto las sociedades constituidas en Chile cuando el capital pagado de ellas pertenezca en más del setenta y cinco por ciento a personas domiciliadas o residentes en el extranjero”.

18.—Agrégase al artículo 54 la siguiente letra c):

“c) Las personas naturales o jurídicas dueñas, socias o accionistas de empresas chilenas comprendidas en las categorías tercera o cuarta de esta ley, que se hallen afectas solamente a los impuestos de categorías, pagarán un impuesto adicional de diez por ciento (10%) sobre todas las rentas que obtengan de esas empresas, cuando dichas personas tengan domicilio o residencia en el extranjero, y a su vez no se hallen obligadas a pagar el impuesto global complementario o el adicional de las letras anteriores de este artículo”.

19.—Agrégase la siguiente frase final al inciso segundo del artículo 57:

“Esta declaración deberá contener, además, una relación de los bienes y obligaciones del contribuyente”.

20.—Agrégase como inciso final del artículo 61, el siguiente:

“Los balances y estado de situación que los contribuyentes deban presentar a los bancos y demás instituciones de crédito, deberán ser previamente citados por las Inspecciones de la Dirección”.

21.—Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 66.

22.—Substitúyese el inciso tercero del artículo 66, por el siguiente:

“La Justicia Ordinaria y el Director General de Impuestos Internos podrán ordenar la revisión de las cuentas corrientes bancarias, para el caso de juicios, reclamaciones u otros procedimientos que digan relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias”.

23.—Derógase el inciso tercero del artículo 68.

24.—Substitúyese el inciso final del artículo 68 por los siguientes

“Las mismas presunciones establecidas en el inciso anterior se aplicarán respecto de todo incremento del patrimonio de cualquiera persona, que no provenga de herencias, donaciones o de beneficios que de acuerdo con esta ley deban considerarse como aumento de capital”.

“La Dirección podrá exigir a cualquiera persona una declaración jurada y justificada de sus bienes, relativa al periodo a que se refiere el inciso final del artículo 69”.

25.—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 92:

“No obstante lo expuesto en los incisos anteriores, en cada una de las Inspecciones de Impuestos Internos se fijará en lugar visible en el mes de junio de cada año un cartel con la nómina de los contribuyentes del impuesto global complementario, con indicación de la renta total declarada por cada uno”.

26.—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 105:

“Asimismo, se presume maliciosamente falsa, salvo prueba en contrario, la declaración que contenga errores u omisiones superiores a dos sueldos vitales anuales”.

27.—Reemplázase el artículo 106 por el siguiente:

“El Director deberá denunciar a la Justicia Ordinaria toda declaración que, a su juicio, presente caracteres de maliciosamente falsa, en conformidad con las presunciones establecidas en el artículo anterior”.

“La persona que hiciere una declaración de renta maliciosamente falsa sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda aplicar”.

“En las causas a que dé lugar la investigación de estos delitos no procederá la libertad provisional de los procesados, a menos que haya obtenido sentencia absolutoria de primera instancia”.

TITULO II

DEL REVALUO GENERAL EXCEPCIONAL DE LOS BIENES RAICES

Artículo 2.o.—Ordénase un reavalúo general excepcional de los bienes raíces de todas las comunas del país, para el cual los propietarios o sus representantes declararán ante la Dirección de Impuestos, dentro del plazo que ella determine, el valor en que estimen sus propiedades.

El proceso de tasación se ajustará a los plazos que fije el Reglamento que para el efecto se dicte, y los nuevos avalúos entrarán en vigor el 1.o de enero de 1957.

Artículo 3.o.—Reemplázase el artículo 12 de la ley N.o 4,174, por el siguiente:

“Los que se consideren perjudicados con los avalúos hechos y las Municipalidades correspondientes podrán reclamar dentro de los 30 días siguientes a la publicación de los Roles ante una Comisión Provincial Revisora de Avalúos, compuesta por los siguientes miembros: el Ingeniero de la Provincia, que la presidirá; un funcionario designado por la Dirección General de Impuestos Internos, que actuará como secretario; dos nombrados

por el Presidente de la República a su libre elección; uno designado por la Municipalidad de la comuna a que pertenezca el inmueble de cuyo avalúo se reclama; uno designado por la Sociedad Nacional de Agricultura o por la Sociedad Nacional de Minería, según sea la región del país, y uno elegido por sorteo, entre las 10 personas naturales legalmente hábiles que sean mayores contribuyentes por concepto de bienes raíces de la misma comuna. Estos dos últimos miembros permanecerán en funciones mientras conozcan de los reclamos referentes a los predios de las respectivas comunas.

"El Ingeniero de la Provincia podrá ser reemplazado en caso de imposibilidad, inhabilidad o ausencia por el Agrónomo Provincial o un funcionario fiscal designado especialmente para ello por el Intendente.

"Para que se constituya la Comisión y para que pueda adoptar cualquiera resolución, se necesita la concurrencia de cuatro de sus miembros, a lo menos, y los fallos que expida deberán ser acordados por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Comisión.

"Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión no procederá reclamo alguno, ni aún el de queja.

Artículo 4.o.— Cada uno de los miembros de la Comisión tendrá derecho a una asignación de \$ 1,000 por cada día de trabajo, dentro del plazo que se fije para los fallos.

Los miembros de estas Comisiones que sean funcionarios fiscales, semifiscales o municipales sólo tendrán derecho a percibir la mitad de la remuneración establecida en el inciso anterior.

Estas remuneraciones serán de cargo fiscal.

Artículo 5.o.— El Presidente de la República deberá dictar un Reglamento Especial para el funcionamiento de la Comisión Provincial Revisora de Avalúos.

Artículo 6.o.— Los avalúos fijados en esta retasación excepcional serán automáticamente modificados cada año a partir del 1.o de enero de 1958, en un porcentaje que se fijará por comunas por el Presidente de la República, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Internos. Para estos efectos se tomará en cuenta la variación experimentada por el costo de la vida durante los últimos 12 meses, anteriores al mes de julio, según los índices que establezca el Banco Central de Chile. El porcentaje de variación de los avalúos no podrá ser superior a las fluctuaciones experimentadas por el índice del costo de la vida.

Artículo 7.o.— Reemplázase el artículo 17 de la ley N.o 4,174, por el siguiente:

"Las construcciones e instalaciones que se efectúen con posterioridad a la última tasación, deberán ser declaradas por sus propietarios y avaluadas por la Dirección General de Impuestos Internos para el pago de

las contribuciones de bienes raíces desde el 1.o de enero siguiente al de la terminación de ellas.

"Se reputarán terminadas las construcciones e instalaciones cuando estén aptas para el objeto a que se las destina.

"Las plantaciones que se efectúen con posterioridad a la última tasación deberán ser declaradas dentro del año calendario por sus propietarios.

"La Dirección de Impuestos Internos practicará los avalúos de las plantas en la fecha en que comiencen a producir, y el avalúo regirá desde el 1.o de enero siguiente.

"Los bienes raíces que hayan sido omitidos en el Rol de Avalúos serán tasados por la Dirección General de Impuestos Internos, cuando aparezca esta omisión, y por ellos se pagará el total de los impuestos insolutos durante los tres últimos años en conformidad con aquella tasación.

"Si después de efectuado el reavalúo general disminuyere considerablemente el valor de una propiedad raíz por causas no imputables al propietario u ocupantes, la Dirección General de Impuestos Internos, a petición del interesado, podrá rebajar el avalúo en una cantidad igual al monto con que figure en el registro de tasación la parte que se elimina.

"De igual modo podrá solicitarse la rebaja en los casos de demolición voluntaria de edificios; retiros de maquinarias o instalaciones; arranques de plantaciones frutales o explotación de forestales y extracción de salitre y carbón.

"Si con ocasión de una subasta pública el precio de un inmueble resultare inferior en veinte por ciento o más al avalúo vigente para los efectos del impuesto, el respectivo interesado tendrá derecho a que se rebaje dicho avalúo hasta la suma correspondiente.

"La Dirección General de Impuestos Internos podrá rectificar cualquier avalúo por error de cálculo o de apreciación de materiales, de tipos de maquinaria o instalaciones o de variedad de árboles. Las rectificaciones de avalúos por estas causas entrarán en vigor desde el 1.o de enero del año en que debieron regir correctamente.

"Las rebajas de avalúo por causas no imputables al propietario y por subasta pública inferior en 20% o más al avalúo vigente, regirán, para los efectos del pago de las contribuciones, desde el 1.o de enero siguiente a la fecha de la causal que las determinare.

Artículo 8.o.— Reemplázase el artículo 18 de la ley N.o 4,174, por el siguiente:

"Las modificaciones de avalúos que se hagan en virtud de las disposiciones del artículo anterior serán comunicadas por la Dirección General de Impuestos Internos a la Tesorería Comunal correspondiente antes del 1.o de febrero para que sean publicadas según la modalidad contemplada en el artículo 11 de la presente ley.

“Los que se consideren perjudicados con las modificaciones podrán reclamar de ellas ante el Director General de Impuestos Internos hasta el 31 de marzo.

Artículo 9.o.— Deróganse los artículos 142 y 143 de la Ley N.o 10,343; los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 5.o del Art. 6.o de la ley No 4,174; los artículos 14, 15 y 16 de la ley N.o 4,174; el artículo 3.o de la ley 6,844 y toda otra disposición legal de carácter general que permita modificar los avalúos de bienes raíces.

Artículo 10.— Suprímese la palabra “permanentemente” en el inciso 1.o del artículo 5.o de la ley N.o 4,174.

Artículo 11.— Suprímese en el artículo 3.o de la ley N.o 7,420 las palabras “que tengan un avalúo superior a \$ 100.000”.

Artículo 12.— Deróganse todas las disposiciones contenidas en las leyes N.os 5,036, 5,758, 7,738, y en cualquiera otra, que permita rebajar de avalúos por descuentos de deudas hipotecarias para el pago de las contribuciones de bienes raíces.

Artículo 13.— Las rebajas por deuda hipotecaria que a la fecha de promulgación de la presente ley se encontraran consideradas en los Roles de Avalúos y Contribuciones de Bienes Raíces y las que se hubieren ordenado por la Dirección General de Impuestos se considerarán caducadas al 31-XII-1954.

Artículo 14.— Las contribuciones de bienes raíces que resultaren como pagadas en exceso por no haberse rebajado oportunamente del avalúo el saldo hipotecario, se considerarán como justas y bien canceladas, no procediendo el trámite de devolución.

Artículo 15.— Las mejoras que se ejecuten en los predios agrícolas, costeadas por los particulares y siempre que éstas se realicen antes del 31 de diciembre de 1959, quedarán exentas de la contribución a los bienes raíces correspondientes, hasta el 31 de diciembre de 1969.

Las mejoras a que se refiere el inciso anterior, son las siguientes:

- a) Construcciones de casas, bodegas, galpones, establos, silos y cierros.
- b) Plantaciones de bosques, árboles frutales y las empastadas artificiales, con excepción de las plantaciones de viñas viníferas en terreno de riego.
- c) Represas, tranques, canales u otras obras artificiales permanentes de regadío para terreno de secano.
- d) Las obras de drenaje hechas en terrenos húmedos o turbosos y que los habiliten para sus cultivos agrícolas.
- e) Las limpias y destronques en terrenos planos y lomajes suaves practicados en las provincias de Bio-Bio inclusive, al sur.
- f) Las empastadas artificiales permanentes en terrenos de secano.
- g) Las mejoras permanentes en terrenos inclinados para defenderlas contra la erosión, la contención de dunas y las cortinas contra el viento.

La exención precedente será decretada por la Dirección General de Impuestos Internos a solicitud del interesado y previo informe de la Dirección Nacional de Agricultura.

Artículo 16.— Para los efectos del artículo 15, se entenderán por terrenos agrícolas:

a) Todo aquel que esté destinado fundamentalmente a la producción para el mercado de productos agropecuarios, incluyendo en esta mención los forestales.

b) Todo aquel cuya producción constituya parte esencial en los medios de subsistencia de su propietario u ocupante, y

c) Todo aquel susceptible de habilitarse para los fines de las letras c) o d).

Los demás predios no incluidos en las categorías anteriores quedan excluidos de los beneficios que otorgan los dos artículos precedentes. Si surge cualquiera duda en la calificación de un predio, se resolverá previo informe de la Dirección General de Agricultura.

Artículo 17.— Las instituciones de crédito, sean fiscales, semifiscales o particulares, ajustarán en adelante sus operaciones al monto que resulte de tomar como base el avalúo por el cual se paguen las contribuciones.

En los años 1954 a 1956 inclusive se considerarán para estos efectos los avalúos con los recargos a que se refiere el artículo 1.o transitorio de la presente ley, y en los años siguientes, los que correspondan al reavalúo practicado con las alzas previstas en el artículo 6.o.

TITULO III

DE LA CODIFICACION TRIBUTARIA

Artículo 18.— Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, dicte un Código tributario sobre las siguientes bases:

- a) Se refundirán en un solo texto coordinado y sistemático todas las leyes tributarias susceptibles de ser sometidas a un régimen común;
- b) Simplificación de las normas para la determinación, aplicación y fiscalización de las leyes impositivas; así como las que reglan la declaración de las rentas y recaudación de los impuestos;
- c) Unificación de los procedimientos referentes a reclamos y controversias tributarias y cobranzas de impuestos;
- d) Adición de las diversas tasas que afectan a un mismo impuesto;
- e) Revisión del sistema de exenciones tributarias, pudiendo derogarlas, restringirlas o ampliarlas;
- f) Ordenar que exenciones vigentes en impuestos se transformen en subvenciones fis-

cales y se contabilicen entre los gastos corrientes del Estado;

g) Podrá derogar o eliminar impuestos que tengan un bajo rendimiento fiscal;

h) Podrá establecer modalidades y épocas de pago de los impuestos que se adapten mejor a las necesidades periódicas de ingresos de la Caja Fiscal;

i) Podrá, finalmente, introducir cualquiera otra reforma de las leyes tributarias, con la sola excepción de elevar directamente la tasa de los impuestos vigentes a la fecha de dictación del Código Tributario.

Artículo 19.— En el plazo de 60 días, a contar desde la fecha de publicación de esta ley, el Presidente de la República designará una Comisión Técnica encargada de elaborar el Código a que se refiere el artículo anterior.

Autorízase también al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 10.000.000, que se imputarán a las mayores entradas que pueda producir esta ley, para sufragar los gastos de dicha Comisión.

Artículo 20.— Toda reforma que se introduzca en la legislación que no sea de carácter transitorio, y que se relacione con el sistema impositivo, deberá practicarse con referencia a los textos refundidos de las leyes tributarias vigentes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o.— En los años 1955 y 1956, los avalúos de los bienes raíces se considerarán aumentados para todos los efectos legales en un 100% básico más un 10% por cada año transcurrido desde la vigencia del Rol hasta el 31 de diciembre de 1954.

Los que hubiesen tenido alzas por transferencias o revalorizaciones quedarán con el avalúo más alto que resulte al comparar el avalúo modificado con el que le correspondería según el alza del inciso anterior.

Las nuevas construcciones que en los últimos dos años hayan significado un aumento superior al 300% del avalúo antiguo, no tendrán los recargos a que se refiere esta ley. Si las nuevas construcciones tuvieren más de dos años sufrirán solamente el recargo por los años transcurridos sin el 100% básico.

Artículo 2.o.— La contribución de bienes raíces del segundo semestre de 1954 se pagará con un recargo de 100% que la Tesorería agregará a la contribución que se encuentra girada.

Artículo 3.o.— Por exigirlo el interés nacional y mientras se ponen en vigencia los nuevos avalúos el monto líquido anual de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados a la habitación no podrá exceder en total del 6% de estos nuevos avalúos o de los transitorios, en su caso.

TITULO IV

DEL IMPUESTO A LAS COMPRAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Artículo.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley sobre impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de los negocios, cuyo texto refundido se contiene en el decreto supremo N.º 2,772, de agosto de 1943, la que en lo sucesivo se denominará ley sobre impuesto a la internación, a las compras y otras transferencias y a la cifra de los negocios:

a) Substitúyese el artículo 5.º, por el siguiente:

“Las compras y transferencias a título oneroso de bienes muebles de cualquiera naturaleza que ejecute una persona natural o jurídica pagarán un impuesto del 3%, sobre el monto del acto o contrato.

“Este impuesto se aplicará también por tanto a las compras o transferencias de acciones o valores mobiliarios con excepción de los bonos hipotecarios y de los de la Deuda Interna directa o indirecta.

Dicho tributo será del 6% en los casos de productos que se vendan en restaurantes, clubes sociales, boites, quintas de recreo, y de compras de maderas, vehículos motorizados, objetos de cristalería, sombreros, muebles, aparatos de menaje de casa, y del 10% tratándose de las especies calificadas de suntuarias en los números 1, 3, 4, 5, 6, 11, 12 y 13 del artículo 3.º de la presente ley y respecto de las monedas extranjeras, billetes y cheques sobre el exterior, vino, cerveza, refrigeradores, lámparas, artículos de fantasía y ropa hecha confeccionada en el extranjero; no obstante la enunciación indicada, se faculta al Presidente de la República para agregar a los bienes muebles gravados con las tasas del 6% o 10% otros bienes que sean semejantes a los señalados en el presente artículo.

“Para los efectos de la aplicación del impuesto, se considerarán sometidas al tributo establecido en el artículo 7.º y no al del presente artículo las sumas obtenidas por consumo de gas y luz eléctrica.

“Los cigarros y cigarrillos no pagarán este impuesto y continuarán afectos al tributo a la producción existente a la fecha, o sea, al 11,5%”.

b) Agrégase al artículo 8.º la siguiente frase, después de una coma:

“aún en los casos en que las leyes por que se rijan las eximan de toda clase de impuestos o contribuciones”.

c) Elimínase en el inciso 2.º del artículo 9.º la expresión “5.º”, y reemplázase el inciso 3.º del mismo artículo por el siguiente:

“El impuesto establecido en el artículo 5.º se pagará por el que venda las especies gravadas en la presente ley, dentro de los primeros quince días de cada mes”.

d) Reemplázase el artículo 14 por el siguiente:

"No pagarán el impuesto establecido en el artículo 5.º: a) Las compraventas y transferencias que recaigan sobre las siguientes especies:

Carne, leche, sea en estado natural, desecada, condensada, pasteurizada o en polvo, pan, frutas y verduras frescas, diarios y revistas;

b) Las compraventas de toda clase de productos alimenticios realizadas en ferias libres;

c) Las compraventas y transferencias afectas al impuesto establecido en el artículo 3.º de la ley N.º 10,270, de 15 de marzo de 1952, y,

d) Las ventas que se hagan por las personas cuyas operaciones no excedan en total de seis mil pesos mensuales".

e) Reemplázase el artículo 17 por el siguiente:

"Para los efectos del impuesto a que se refiere el artículo 5.º se presume, salvo prueba en contrario, calificada por el Director General de Impuestos Internos, la que en ningún caso podrá ser testimonial, que las compraventas gravadas, que de sus propios productos hagan los agricultores, no son inferiores al 50% del monto de los avalúos de los predios o fundos que exploten".

f) Agrégase el siguiente inciso al artículo 25:

"El incumplimiento de lo establecido en el artículo 35, en caso de reincidencia, se sancionará, además de la multa que corresponda, con la clausura temporal del respectivo establecimiento, la que no excederá de 30 días. La tercera infracción será sancionada con clausura definitiva. Estas sanciones se aplicarán administrativamente por la Dirección General de Impuestos Internos, la cual procederá con auxilio de la fuerza pública, que le será concedida sin más trámite, pudiendo procederse con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario".

g) Reemplázase el artículo 34 por el siguiente:

"Las personas o empresas que deban pagar los impuestos que establecen los artículos 5.º, 6.º y 7.º de esta ley podrán, en todo caso, respecto de las operaciones que no sean inferiores a cincuenta pesos, cargar separadamente —al que adquiera la especie respectiva o deba el interés, prima, comisión u otra remuneración— una suma igual al monto de dicho impuesto.

"Este recargo se hará efectivo aun cuando los precios o remuneraciones estén fijados por disposiciones legales.

h) Agréganse a continuación del artículo 34 los siguientes artículos, que llevarán los números 35 y 36:

"Artículo 35.— Las personas que no estén sujetas a la obligación de otorgar facturas deberán emitir cuentas o comprobantes con

las operaciones que efectúen, siempre que no sean inferiores a cincuenta pesos, documentos que se otorgarán en duplicado y cuyo original se entregará al cliente, debiendo conservarse la copia en poder del otorgante para su revisión posterior por la Dirección General de Impuestos Internos. Tales documentos deberán ser numerados y en cada uno de ellos se indicará el nombre del establecimiento, su fecha, monto de las operaciones y cantidad recargada por impuesto, y estarán libres de los tributos establecidos en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado".

"Artículo 36.— Los impuestos establecidos en la presente ley se aplicarán sin perjuicio de los tributos especiales contemplados en otras leyes para la venta o producción de determinados productos o mercaderías, o del adicional que existe actualmente para los productos en que se emplee el azúcar, a que se refiere el artículo 1.º de la ley N.º 9,976; como igualmente, de los que existan en relación con los documentos que se emitan para constancia de actos o contratos".

"Artículo ...— Derógase el artículo 12 de la Ley sobre Impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de los negocios y todas las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Santiago, 5 de marzo de 1954.

(Fdo.): **Carlos Ibáñez del Campo**.— **Guillermo del Pedregal**".

N.º 4.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La preocupación principal y permanente del Ejecutivo es la de aumentar el ritmo de progreso de la economía nacional, que en los últimos años se ha caracterizado por un crecimiento insuficiente para elevar el standard de vida de la población.

La baja tasa de inversión bruta, que en los últimos años ha fluctuado entre el 11% y 12%, está indicando la magnitud del esfuerzo colectivo que se deberá realizar para asegurar en el futuro un mayor bienestar para todos los chilenos.

Uno de los problemas más importantes que se le presenta al Gobierno es el financiamiento de las inversiones del sector público, especialmente en lo que dice relación con las obras públicas, las construcciones de caminos, el mejoramiento del transporte, etc. Los recursos para financiar estas obras de beneficio colectivo deberían obtenerse del ahorro de toda la colectividad. Sin embargo, se ha visto en los últimos años que la propensión a ahorrar disminuye cada vez más y que los ingresos fiscales se hacen insuficientes para llevar a cabo los proyectos de

obras públicas fundamentales para el desarrollo económico del país, originándose a causa de ello presiones inflacionarias a través del financiamiento de la capitalización del sector público.

En general, en las economías más avanzadas y aún en aquellas de incipiente desarrollo, la fuente normal para obtener recursos para este tipo de capitalización, es la deuda pública. Desgraciadamente en el caso de nuestro país, la deuda pública desempeña un papel muy secundario en el proceso de absorción del ahorro nacional. La deuda interna de Chile, tanto directa como indirecta, sólo representaba en 1952 un 5,2% dentro del ingreso total del país y un 24% en relación con el Presupuesto Fiscal. Si se comparan estos porcentajes con el de otros países tales como Argentina, cuya deuda alcanzaba al 48% del ingreso nacional y al 254% del Presupuesto del país; Brasil, con 10% y 100%; México, con 78% y 8% Estados Unidos, con 113% y 746%, respectivamente, se puede concluir que la deuda pública interna en Chile en relación con el ingreso del país representa uno de los porcentajes más bajos del mundo.

No se puede desconocer que el proceso inflacionario dificulta la colocación de este tipo de valores; sin embargo, el fenómeno de la inflación, con mayor o menor intensidad, se está haciendo sentir en todos los países del orbe.

Por consiguiente, es necesario introducir reformas en las características de los valores públicos, de tal manera de adaptarlos a las condiciones económicas del país, creando los incentivos necesarios para que el inversionista privado se interese por adquirir este tipo de valores.

El Ejecutivo estima que si se le otorgan atribuciones que le permitan manejar con mayor flexibilidad la tasa de interés y los plazos de amortización de los bonos fiscales, podrían canalizarse los ahorros que hoy se desperdician en inversiones especulativas e innecesarias, hacia obras de alta significación nacional.

Estas razones han llevado al Ejecutivo a presentar a la consideración del Honorable Congreso un proyecto de ley que crea dos tipos de bonos: unos cuya tasa de interés puede fluctuar entre un 5% y un 10% y su plazo de amortización no sería superior a 10 años, y otros, de duración indefinida y con una tasa de interés hasta 5%. Estos últimos bonos se rescatarían por sorteo y tendrían premios especiales que representarían atractivos efectivos para el inversionista.

Por otra parte, con el objeto de formar una conciencia ciudadana sobre la importancia que tiene para el país la inversión de capitales en bonos del Estado, la Caja Autónoma de Amortización intensificará la propaganda sobre este tipo de valores a través de folletos explicativos, avisos periodísticos, pro-

gramas radioculturales, concursos para colegiales, colocación de letreros de propaganda en las principales estaciones ferroviarias del país, etc.

El producto de la colocación de estos bonos se destinaría principalmente al financiamiento de las obras públicas en caminos, transportes, regadío, etc., cuya ejecución traería beneficios directos a los empresarios privados y al país entero.

En la colocación de estos bonos se daría preferencia a aquellos grupos que se vieran directamente beneficiados con las obras realizadas, pudiéndose buscar otros mercados como instituciones receptoras de ahorros, bancos, capitalización de las Cajas de Previsión y el público en general.

El financiamiento de la capitalización estatal a través de la deuda pública representará además una efectiva medida antinflacionista, por cuanto, por una parte, eliminará las deficiencias del actual sistema de financiamiento, y, por otra parte, desviará recursos del sector privado que se destinaban al consumo o a inversiones no necesarias hacia obras de capitalización de beneficio colectivo.

Es por lo tanto el propósito del Gobierno aumentar el volumen de inversiones, canalizar las actuales hacia rubros de la economía nacional de mayor productividad y buscar un mecanismo más adecuado que el actual para el financiamiento de ellas.

En mérito de las consideraciones anteriores, tengo el honor de someter al estudio y aprobación de esa Honorable Corporación el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para emitir y contratar empréstitos internos hasta por la suma de \$ 10.000.000.000 anuales cuyo producto constituirá parte del financiamiento de las obras públicas y de los aportes a las Cajas de Previsión y a organismos semifiscales o autónomos que se consultan cada año en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 2.o.— Los bonos o títulos representativos de estos empréstitos estarán exentos del pago de todo impuesto o contribución y sus características podrán ser de dos clases:

A) Si el interés que se estipulare excediera del 5% anual, el plazo de los bonos no será mayor de 10 años. El límite máximo del interés de estos bonos será de 10% anual, y

B) Si el interés anual fuera de 5% o menos, el plazo de los bonos será indefinido y su rescate se realizará por sorteo y a base de un programa de premios especiales que elaborará anualmente la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública y que será aprobado mediante decreto supremo expedido por el Ministro de Hacienda.

Artículo 3.o.—Facúltase al Presidente de la República para que, por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, pueda ofrecer los nuevos bonos de la clase B) del artículo anterior en canje de los títulos de la deuda interna del Estado, directa e indirecta, en actual circulación o cuya emisión se encuentre ya autorizada.

El Presidente de la República queda también facultado para emitir estos nuevos bonos de la clase B) hasta por el valor nominal necesario para efectuar el canje de los títulos señalados en el inciso anterior.

Las condiciones del canje serán estudiadas y fijadas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Artículo 4.o.— Los bonos de las clases A) y B) que se emitan conforme a esa ley serán colocados por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública y su servicio será también realizado por ella con cargo a sus propias entradas.

Artículo 5.o.—Cualesquiera que sean los resultados del canje que se autoriza por la presente ley, las entidades deudoras que están obligadas a cubrir los servicios de los bonos o títulos emitidos, ya sea directamente por el Estado o con la garantía fiscal, continuarán remesando oportunamente a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública los fondos correspondientes a dichos servicios tomando como base las mismas cantidades fijadas en las tablas actuariales de cada serie o empréstito y hasta completar el número de los dividendos semestrales estipulados para cada deuda.

Artículo 6.o.— La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública continuará percibiendo, para el servicio de las obligaciones encomendadas a su cargo, todos los recursos que le han sido asignados en virtud de las leyes o disposiciones legales pertinentes.

Estos recursos serán depositados directamente a medida de su recepción, por las Tesorerías que los recauden, en la cuenta corriente especial que la Caja mantiene en el Banco del Estado.

Artículo 7.o.— La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública queda autorizada para realizar todas las operaciones necesarias que estén destinadas al cumplimiento de la presente ley.

Santiago, 5 de marzo de 1954.

N.º 5.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Dentro del Plan Económico del Gobierno, tiene un destacado relieve el propósito de obtener una ingerencia fiscal más directa en la gestión monetaria nacional.

La creciente importancia que ha venido adquiriendo la acción económico-financiera del Estado dentro de la economía del país, que constituye hoy un hecho irredargüible, exige en forma cada día más urgente la necesidad de poner a disposición del Gobierno las herramientas mínimas indispensables para desarrollar su acción con el máximo de eficiencia. Constituiría una situación inaceptable el que, confrontado el Estado al cumplimiento de las severas responsabilidades que emanan de su posición dentro de la economía nacional, llegara a verse impedido de afrontarlas a causa de deficiencias concretas de la organización institucional. Es evidente por sí misma la necesidad de hacer compatibles la importancia y significado de estas responsabilidades con los medios adecuados para cumplirlas.

Una de las principales columnas en que descansa la acción económica del Estado la constituye su gestión en el campo monetario y crediticio. No se concibe una línea definida de política económica que no incluya una acción adecuada en este campo que apoye, limite y complemente las medidas adoptadas en los demás sectores de la economía. Por su extraordinaria sensibilidad a todos los estímulos provenientes de otros sectores y por la gran trascendencia de los que nacen en él, toda acción económica que se intente debe partir de la base de instrumentos monetarios y crediticios de alta flexibilidad. Si esta flexibilidad, que debe traducirse en una gran rapidez de reacción y adaptación, se vé dificultada aunque sea ligeramente por impedimentos de cualquier orden, es lo más probable que con ello se condene al fracaso los esfuerzos emprendidos.

Tanto si se le mira como un campo de medidas complementarias, como si se le considera en calidad de punto básico, la acción sobre la moneda y el crédito debe emprenderse en todo caso sobre una base de amplia capacidad operativa. Es seguramente en este campo donde más se necesita de una perfecta integración y armonía de iniciativas y ejecución.

Ahora bien, la acción del Estado en este campo, que debe ejercitarse bajo las directivas del Ministerio de Hacienda, requiere una estrecha coordinación entre esta repartición y las dos principales instituciones que operan en él: el Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile.

Por lo que respecta al Banco del Estado, no existen problemas de coordinación, puesto que el Gobierno tiene, a través de su Directorio, las herramientas necesarias para ir ajustando la política del Banco a las condiciones económicas generales y a las necesidades derivadas de la política financiera fiscal. Pero desgraciadamente no sucede lo mismo con el Banco Central. Sólo tres de sus catorce Directores son nombrados por el Pre-

sidente de la República, y aunque su Ley Orgánica contempla algunas salvaguardias al exigir la anuencia de Directores Fiscales para determinadas operaciones, es un hecho que la política general del Banco se decide sin la necesaria tuición de la correspondiente repartición fiscal. Esto constituye un hecho doblemente grave si se recuerda que, por ministerio de la ley, es justamente el Banco Central la institución encargada de definir y limitar las líneas generales de la política monetaria nacional. Su influencia sobre las operaciones de los Bancos Comerciales y sus operaciones directas con el público, junto con el resto de las importantes atribuciones que posee, lo convierten prácticamente en un mentor indiscutido de lo que ocurre en el campo monetario. Como por otra parte sucede que el Estado, por su participación determinante en la vida económica nacional debe asumir responsabilidades que no pueden afrontarse con buen éxito sin la adecuada complementación en el campo monetario, se aprecia lo absurdo que resulta el que gran parte de las decisiones que en este campo se adoptan, queden determinadas en función de intereses y propósitos distintos de los que impulsan al Estado.

El Gobierno está convencido, y a la luz de las consideraciones hechas ello resulta evidente, de que es imperativo producir una modificación sustancial en esta situación. El Gobierno necesita, para el buen desempeño de las responsabilidades que le tocan, disponer en el Directorio del Banco Central de Chile de una representación que le permita hacerse oír en forma efectiva. Es indispensable que las decisiones de ese Instituto, cuyas consecuencias se dejan sentir en el ámbito entero de la economía nacional, contemplen debidamente las necesidades que emanan de la acción económica del Estado que, en su medida, también afecta la totalidad de la economía del país.

De ningún modo puede justificarse el hecho de que no exista la indispensable coordinación entre las medidas económicas del Gobierno y las decisiones que se adoptan en el campo monetario.

En el actual Directorio del Banco Central están representados los Bancos accionistas extranjeros y los accionistas particulares. Estas representaciones, perfectamente justificables en una Sociedad Anónima corriente, en que los intereses particulares son determinantes, carecen de base en el Instituto Emisor y Regulador del flujo monetario del país.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se ha estudiado un proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile en que se consultan principalmente los siguientes propósitos:

a) Elevar el número de miembros del Directorio y elevar el número de los representantes directos del Fisco dentro del mismo.

b) Facultar al Presidente de la República para nombrar al Presidente del Banco y a los representantes de las diversas actividades económicas nacionales.

c) Suprimir la representación de los Bancos Extranjeros y accionistas particulares.

En mérito de los antecedentes expuestos, me permito someter a la consideración de esa Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.o.— Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N.o 106, de 28 de julio de 1953, que fija el texto definitivo de la Ley Orgánica del Banco Central:

a) Reemplázase el Art. 6.o por el siguiente: “Artículo 6.o.—Las acciones se dividirán en dos clases que se denominarán acciones de la Clase “A” y de la Clase “B”.

b) Reemplázase el artículo 7.o, por el siguiente:

“Artículo 7.o.— Las acciones de la Clase “A” pertenecerán al Fisco, ascenderán en número a cuarenta mil, que representarán un capital nominal de \$ 40.000.000 y no podrán ser enajenadas ni dadas en garantía”.

c) Reemplázase el Art. 8.o por el siguiente:

“Artículo 8.o.— Las acciones de la Clase “B” serán adquiridas exclusivamente por los bancos nacionales que ejerzan el comercio bancario en el país. No podrán ser dadas en garantía de préstamos ni de otra clase de obligaciones”.

“Los bancos a que se refiere el inciso anterior, o los que se establezcan en el futuro, comprarán y conservarán acciones de la Clase “B”, en la cantidad necesaria para que su valor nominal total equivalga al 10% de su capital pagado”.

“Sin embargo, los bancos nacionales que posean acciones en exceso de dicha proporción podrán conservar las acciones sobrantes para aplicarlas a futuros reajustes derivados de aumentos de su capital pagado o para venderlas a otros bancos de la misma, clase”.

d) Reemplázase el Art. 9.o por el siguiente:

“Artículo 9.o.— Se entenderá por bancos nacionales aquellos que, formados con arreglo a las leyes chilenas, tengan radicadas en el país su dirección superior y su casa matriz”.

e) Reemplázase el Art. 10, por el siguiente:

“Artículo 10.— El 31 de diciembre de cada año, la Superintendencia de Bancos comprobará si los bancos nacionales mantienen la proporción de 10% indicada en el artículo 8.o y, en caso contrario, quedarán obligados a efectuar el reajuste de sus acciones en el plazo que fije la Superintendencia”.

f) Reemplázase el Art. 11, por el siguiente:

"Artículo 11.— Los bancos nacionales podrán adquirir de otros, que tengan excedente de acciones, las que sean necesarias para restablecer la proporción legal, y si no pudieran obtenerlas, el Banco Central emitirá las acciones que requieran al valor resultante de la división del capital pagado y la reserva, a que se refiere la letra a) del artículo 56, por el total de las acciones emitidas".

g) Reemplázase el Art. 13, por el siguiente:

"Artículo 13.—Si un banco nacional no cumple la obligación de adquirir acciones del Banco Central en la proporción legal, el Superintendente de Bancos podrá, previo requerimiento, revocarle la autorización concedida para ejercer el comercio bancario".

h) Suprimese el Art. 14.

i) Reemplázase el Art. 16, por el siguiente:

"Artículo 16.—El Directorio del Banco Central de Chile estará compuesto por quince miembros, designados en la siguiente forma:
"a) Uno de libre elección del Presidente de la República, a quien el mismo decreto de nombramiento designará Presidente del Banco y del Directorio;"

"b) Tres nombrados por el Presidente de la República, en representación de las acciones de la Clase "A";

"c) Dos elegidos por los bancos nacionales, como accionistas de la Clase "B";

"d) Cuatro nombrados por el Presidente de la República y vinculados a las siguientes actividades económicas:

Un agricultor, en representación de las Sociedades Agrícolas del país;

Un industrial, en representación de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Sociedad de Fomento Fabril;

Un industrial minero, en representación de la Caja de Crédito y Fomento Minero y de las Sociedades de Minería, y

Un comerciante, en representación de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y de las Cámaras de Comercio Mayorista y Minorista de Chile;"

"e) Uno nombrado por el Presidente de la República, en representación de los empleados y obreros, y"

"f) Cuatro designados por el Congreso Nacional, en conformidad a lo dispuesto en la ley N.º 8,707".

"Los Directores a que se refieren las letras anteriores del presente artículo, no podrán ser parlamentarios ni Directores o empleados rentados de los bancos comerciales, con excepción de los miembros señalados en los casos de las letras c) y f)".

j) Reemplázase el Art. 17, por el siguiente:

"Artículo 17.— Los accionistas de la Clase "B" elegirán sus Directores a razón de un voto por cada acción que posean".

"Los bancos accionistas sólo podrán votar por el número de acciones que posean, con

arreglo a la proporción indicada en el artículo 8.º".

k) Derógase el inciso tercero del artículo 17.

l) Derógase el artículo 18.

m) Reemplázase el Art. 20, por el siguiente:

"Artículo 20.— El Presidente de la República podrá separar de su cargo a cualquiera de los Directores de su designación".

"El Director que por cualquier motivo se designe en reemplazo de otro, lo será por el tiempo que a éste le faltare para completar su periodo".

n) Reemplázase el artículo 22, por el siguiente:

"Artículo 22.— El Presidente además de gozar de derecho a voz y voto, tendrá la facultad de dirimir empates".

ñ) Reemplázase el Art. 23, por el siguiente:

"Artículo 23.— Habrá también un Vicepresidente, quien será nombrado por el Presidente de la República entre cualquiera de los representantes de su designación y subrogará al Presidente del Banco en caso de ausencia, vacancia o cualquiera otra causa que le impida desempeñar el cargo".

"A falta del Presidente o del Vicepresidente ejercerá la subrogación uno de los Directores nombrados por el Presidente de la República, para cuyo efecto se establecerá entre ellos un orden de precedencia en el respectivo decreto de nombramiento".

o) Reemplázase el Art. 24, por el siguiente:

"Artículo 24.— El Directorio propondrá al Presidente de la República las personas que habrán de desempeñar los cargos de Gerente General y Fiscal del Banco, y podrá nombrar, remover o suspender, con o sin goce de sueldo, a los empleados superiores, cuya designación se reserve".

"El Gerente General y el Fiscal podrán ser removidos por el Presidente de la República a petición del Directorio".

"En los casos señalados en los dos incisos precedentes, se necesitará el voto conforme de, a los menos, 10 Directores".

p) Reemplázase el Art. 26, por el siguiente:

"Artículo 26.— El Gerente General y los demás empleados de la institución no podrán ser Directores del Banco Central".

q) Deróganse los artículos 28 y 30".

r) Reemplázase el Art. 32, por el siguiente:

"Artículo 32.— El quórum para celebrar sesiones del Directorio será de 9 Directores".

s) Reemplázase el Art. 34, por el siguiente:

"Artículo 34.— A las sesiones que el Directorio celebre asistirán con derecho a voz, pero no a voto, el Gerente General, el Fiscal y el Secretario del Banco, quien será ministro de fe para atestiguar la veracidad de las actuaciones y documentos del Banco".

t) Reemplázase la letra b) del Art. 39, por la siguiente:

"Artículo 39.—Letra b).— Redescantar letras a los bancos comerciales, nacionales o

extranjeros, o descontarles pagarés u otros documentos de crédito, que reúnan las condiciones siguientes:"

u) Reemplázase la letra c) del Art. 39, por la siguiente:

"Artículo 39.—Letra c).— Conceder a los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, cuyas colocaciones se hayan mantenido dentro de las normas por él fijadas, préstamos en caso de emergencia por un plazo no superior a noventa días, con las garantías que juzgue adecuadas, previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos y el voto conforme de diez Directores a lo menos".

v) Reemplázase el inciso 2.o del Art. 41, por el siguiente:

"Artículo 41.— Inciso 2.o.— El Gerente General tendrá derecho a voto en las sesiones del Comité a que se refiere el inciso anterior, y los acuerdos deberán adoptarse con el voto conforme de tres de sus miembros".

w) Reemplázase el Art. 52, por el siguiente:

"Artículo 52.— Los billetes y monedas emitidos por el Banco serán medios de pago con poder liberatorio y circulación ilimitados. Tendrán curso legal en todo el territorio de la República y serán recibidos por su valor nominal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 11 de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques".

"Sin embargo, nadie estará obligado a recibir en pago de obligaciones y en una sola vez más de un mil pesos en monedas divisionarias".

Artículo 2.o.— Reemplázase los artículos transitorios del decreto con fuerza de ley N.o 106, por los siguientes:

"Artículo 1.o.— Los bancos extranjeros y las personas naturales o jurídicas que posean acciones de las actuales Clases "C" y "D", podrán requerir al Banco Central de Chile para que las rescate, cancelándoles su valor de acuerdo con el equivalente que resulte de la división del capital pagado y la reserva, a que se refiere la letra a) del artículo 56, por el monto de las acciones emitidas, más de un premio del 30% sobre cada valor unitario así determinado. Este premio será de cargo del Fondo de Eventualidades".

"Artículo 2.o.— El Fisco enterará su cuota de cuarenta mil acciones, que contempla el artículo 7.o, por traspasos que le irá haciendo el Banco a medida que rescate las acciones a que se refiere el artículo anterior. Los traspasos se realizarán por el valor de adquisición menos el premio establecido".

"Artículo 3.o.— Si del rescate de las acciones de las Clases "C" y "D" y de su traspaso al Fisco, de conformidad con lo prescrito en los dos artículos precedentes, resultare un excedente o un déficit de acciones, el Banco Central de Chile procederá a anularlas, en el primer caso, y a emitir las, en el segundo. El Fisco adquirirá estas últimas acciones al

mismo precio establecido en el artículo que antecede".

"Artículo 4.o.— Los Bancos nacionales que posean acciones de la Clase "D" podrán conservarlas en las condiciones que se indican en el inciso 3.o del artículo 8.o, previa conversión a la clase "B".

"Artículo 5.o.—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones del decreto con fuerza de ley N.o 106, de 6 de junio de 1953, y las modificaciones que en la presente ley se contienen, y para dar al texto así refundido el número que corresponda a ésta última".

Santiago, 5 de marzo de 1954.

N.º 6.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

En varias oportunidades se han dictado leyes especiales tendientes a regularizar la situación de incumplimiento en que se hubieren colocado voluntaria o involuntariamente los contribuyentes en lo que concierne a la declaración y justo pago de los impuestos de la Ley de la Renta y demás relacionados con la misma.

En este sentido se han promulgado en los últimos tiempos las siguientes leyes:

Ley N.o 8,918, del 31 de octubre de 1947, que autoriza la condonación de todas las sanciones y multas por falta de declaración y pago o por declaraciones y pagos incompletos o inexactos, correspondientes a los años 1945, 1946 y 1947, con plazo hasta el 1.o de enero de 1948;

Ley N.o 8,938, del 31 de diciembre de 1947, que en las mismas condiciones de la anterior ley N.o 8,918, extendió el plazo hasta el 1.o de abril de 1948;

Ley N.o 9,629, del 18 de julio de 1950, que estableció un plazo de seis meses para que los contribuyentes pudieran rectificar las declaraciones ya presentadas y hacer aquellas que no hubieren hecho oportunamente; pero, sin la condición expresa de las multas, sanciones e intereses penales, y

Ley N.o 10,343, del 28 de mayo de 1952, fijando un plazo de tres meses para presentar las declaraciones omitidas o rectificar las incompletas, correspondientes a los años 1949, 1950 y 1951.

Ninguna de estas franquicias extraordinarias ha producido los resultados favorables que era dable esperar y, por el contrario, se ha mantenido la reticencia de un sector del comercio y de la industria, que han preferido situarse en el estado en que se encuentran debido a la imposibilidad en que se hallan para proporcionar comprobaciones detalladas sobre las rentas omitidas en esa condición, o por el temor de que resulten otros perjuicios en su contra.

Aparte de la conveniencia fiscal en orden a obtener que ingresen a las arcas del Estado los tributos que por cualquier razón han dejado de percibirse oportunamente, existe, además, la de orden económico, reflejada en la diferencia entre el dinero girado en poder de los Bancos y las emisiones del Banco Central, diferencia que se halla en manos del público, sin formar parte de la corriente o circulación de dinero que normalmente debiera ingresar a los Bancos por vía de los depósitos diarios.

La experiencia y las observaciones realizadas sobre el particular hacen aconsejable que esta especie de amnistía en materia tributaria comprenda franquicias más amplias y efectivas en favor del contribuyente.

Por último, la reciente reorganización de la Dirección General de Impuestos Internos y los nuevos proyectos sobre reforma o modificación del sistema tributario tendentes a perfeccionar y hacer más estricta la fiscalización en lo futuro, pueden también justificar el otorgamiento de una última oportunidad a los contribuyentes para subsanar anteriores infracciones.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a la consideración de US. el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Los contribuyentes que no hubieren presentado las declaraciones de renta que ordena la ley N.o 8,419 o que las hubieren presentado incompletas o adulteradas, podrán hacer, hasta el 31 de mayo próximo, las declaraciones omitidas o rectificar las presentadas que correspondan a los años comerciales de 1950, 1951 y 1952. Dichos contribuyentes pagarán sólo el 50% de los diversos impuestos que afecten sobre las rentas o cantidades que declaren en conformidad con esta disposición, condonándose el 50% restante, siempre que ellos efectúen el pago de los impuestos antes del 1.o de junio de 1954, y que las respectivas rentas o inversiones sean registradas en los actuales libros de contabilidad del contribuyente.

Artículo 2.o.— Los contribuyentes que se acojan a las franquicias del artículo anterior quedarán además liberados de todas las sanciones pecuniarias y corporales y de los intereses penales que establece la ley N.o 8,419 y demás leyes anexas, sobre los impuestos que se declaren y paguen según el artículo anterior, y respecto de los mismos contribuyentes se declaran prescritas las acciones que procedieren sobre nuevos cobros de impuestos o diferencias correspondientes a los años anteriores al de 1950.

(Fdos.): **Carlos Ibáñez C.**— Gmo. del Pedregal.

Santiago, 5 de marzo de 1954.

N.º 7.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Nuestro país suscribió en Ginebra, con fecha 22 de junio de 1948, el Convenio sobre reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves, el que fué aprobado por el Honorable Congreso Nacional, y posteriormente ratificado por nuestro Gobierno, procediendo a depositarse el Instrumento de Ratificación de rigor en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, depositaria del Convenio.

El referido Convenio fue aprobado y ratificado con la siguiente reserva que a continuación se indica:

“El Gobierno de Chile se reserva el derecho con relación al artículo 4.o, N.o 1, del Convenio de reconocer como derechos preferentes, de acuerdo con el orden establecido en su ley nacional, el crédito del Fisco por impuestos, tasas o derechos adeudados por el propietario o tenedor de la aeronave y devengados en el servicio de ésta, y el crédito del trabajo por los sueldos y salarios de la tripulación, por el período que limite la ley nacional”.

Ahora bien, de acuerdo con las prácticas internacionales sobre reservas a Tratados y Convenios Internacionales, la Organización de Aviación Civil Internacional procedió a consultar a todos los demás países participantes en el Convenio sobre la aceptación o rechazo de la reserva formulada por nuestro país.

Todos los países consultados, con la sola excepción de uno, manifestaron que no aceptaban la reserva chilena al Convenio de 1948 citado, y que consideraban que el Convenio no entraba en vigor entre ellos y Chile. En esta forma, nuestro país, aún cuando ha ratificado el Convenio, no puede acogerse a sus disposiciones y gozar de los beneficios que él otorga.

Como es del conocimiento de Vuestras Señorías la participación de Chile en el Convenio sobre reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves, de 1948, reviste una enorme importancia para el desarrollo de la aeronavegación comercial chilena, ya que para las líneas aéreas nacionales se abre la perspectiva de obtener créditos con la garantía de sus propios aviones, lo que dará margen a que las empresas puedan impulsar y acrecentar sus actividades, renovando su actual material de vuelo. Particularmente, se acentúa para nosotros la posibilidad de poder adquirir en los países productores de aeronaves dicho material, mediante la hipoteca que sobre el mismo se constituya.

Como no escapará al elevado criterio de Vuestras Señorías la posición de los países partes del Convenio —entre los que se cuentan todos los productores de material aéreo— de no aceptar la reserva chilena y no considerar a Chile como participante en él, coloca a nuestro país en una situación difícil por cuanto pierde, en relación con esos países, los beneficios y derechos que el Convenio otorga a sus partes.

En consecuencia, para obtener los beneficios del Convenio de Ginebra, no habría otro medio que la eliminación de la reserva formulada.

Si bien esta reserva tenía como objeto mantener una protección de privilegio a los créditos fiscales y del trabajo, su importancia es relativa, ya que nada hay en el Convenio que impida reconocer estos privilegios a continuación de los establecidos expresamente en sus Artículos I y IV.

Por otra parte, el monto de los créditos fiscales y del trabajo ordinariamente significarán sumas muy bajas frente a los otros derechos.

En efecto, el crédito fiscal se refiere a impuestos, tasas o derechos adeudados por el propietario o tenedor de la aeronave y "devengados en el servicio de ésta". Ello se refiere, en conformidad con nuestra legislación vigente, a las tasas y derechos por aterrizaje, posada o hangar, o servicios fiscales de protección a la navegación aérea, ya que en Chile no hay impuestos propiamente tales que graven a las aeronaves o al propietario de aeronaves en servicios con ellas relacionados.

Las tasas o derechos de aeropuertos y servicios son pagados periódicamente por las empresas establecidas en Chile; y en cada viaje por las no establecidas. Si se trata de las primeras, las empresas tienen otros bienes con que responder por tales derechos, y para las segundas, no se presentará el caso de que queden adeudando estos créditos fiscales, salvo descuido en su cobro por parte de las autoridades correspondientes.

Análoga situación se presenta con relación a los sueldos y salarios de la tripulación, ya que para los créditos del trabajo hay otros medios de asegurar su pago por parte de las empresas establecidas en Chile. En cuanto a los créditos del trabajo por los sueldos y salarios de las tripulaciones de las aeronaves extranjeras de paso, no tiene por qué la ley nacional establecer una protección o privilegio. Bastará con que ellos sean protegidos por la ley de la nacionalidad respectiva.

Las consideraciones antes expuestas han movido a nuestro Gobierno a estimar conveniente para los intereses nacionales la eliminación de la reserva aludida al Convenio sobre reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves, suscrita en Ginebra el 22 de junio de 1948, y para lo cual vengo en

solicitar de Vuestras Señorías que tengan a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.— Elimínase la reserva formulada por el Gobierno de Chile al artículo 4.º, N.º 1, del Convenio sobre reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves suscrita en Ginebra, el 22 de junio de 1948".

Santiago, 24 de febrero de 1954.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— **Tobías Barros O.**

N.º 8.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas, en conformidad con la Resolución N.º 436-A (XIV), aprobada por el Consejo Económico y Social el 27 de mayo de 1952, se reunió en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 11 de mayo al 16 de junio de 1953, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio.

Participaron en la Conferencia, cuyo objetivo principal fue el buscar la forma de impedir el uso ilícito del opio, más de veinte países miembros de las Naciones Unidas, otros países no miembros que son partes en los instrumentos internacionales relativos a estupefacientes, y representantes de los organismos especializados internacionales interesados en el problema.

Como resultado de la Conferencia se aprobó y abrió a la firma, el 23 de junio de 1953, el Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, el que fué suscrito por el Delegado de Chile conjuntamente con los de los demás países participantes.

El Protocolo prevé la fiscalización del cultivo de la adormidera en los países productores, el control del comercio y del uso del opio, limitándolo exclusivamente a las necesidades médicas y científicas, reforzando la fiscalización, tanto en el orden nacional como en el internacional, establecida en anteriores Convenios y Acuerdos sobre estupefacientes.

Nuestro país, que ha participado en casi todas las Conferencias y Convenios Internacionales sobre el Opio y contribuido con su acción y cooperación en los esfuerzos que se realizan en el mundo en la lucha contra la toxicomanía y el tráfico ilícito de estupefacientes, no debe restar ahora su concurso en este último acuerdo internacional, y debe proceder a la pronta ratificación del Protocolo citado, a fin de consolidar las medidas

de prevención establecidas en los Convenios anteriores en que Chile es parte y ampliarlas en el sentido de limitar la producción y consumo del opio sólo a fines médicos y científicos.

Por las razones antes expuestas, vengo en someter a la ilustrada consideración de Vuestas Señorías la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.— Apruébase el Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, concertado en Nueva York, el 23 de junio de 1953”.

Santiago, 24 de febrero de 1954.

(Fdo.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Tobías Barros O.**

N.º 8.—MENSAJE DE SU S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Correspondiendo al acuerdo tomado por el H. Senado con el Ministro del Trabajo, relativo a la ley sobre martilleros públicos, el Gobierno designó una Comisión para que preparara un proyecto que ulteriormente debería ser sometido a vuestra consideración.

Dicha Comisión, nombrada por decreto N.º 720, de 26 de noviembre de 1953, fué integrada por un representante de la Corporación de Martilleros Públicos de Chile y con dos representantes del Gobierno, uno de los cuales era el Asesor del Ministerio del Trabajo y el otro, el Jefe del Departamento de Martillo y Ferias de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

La Comisión ha hecho entrega al Gobierno del resultado de sus estudios y trabajos, concretado en las Actas de su funcionamiento y en el correspondiente Proyecto de Ley que viene a reemplazar el texto del decreto con fuerza de ley N.º 263, de 5 de agosto del año próximo pasado, y que el Gobierno hace suyo con algunas enmiendas.

Las Actas y el Proyecto supradichos contienen, lógicamente, las ideas debatidas en un detenido y prolijo estudio hecho por la Comisión mencionada, el cual se fundamentó en los textos comparados del D. F. L. N.º 263, moción de los señores Senadores Aguirre y Martones, proyecto de ley de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Senado, informe réplica de estos dos últimos documentos, del Ministerio del Trabajo, y minuta de observaciones emanada de la Corporación de Martilleros Públicos de Chile.

Os envío, entonces, junto con el Proyecto de Ley de nuestra referencia las sobredichas Actas y toda la documentación aludida, que ha de servir, seguramente, para ilustrar el

estudio que los legisladores habrán de hacer de él.

Atendido lo anterior, venimos en someter a vuestras deliberaciones, incluyéndolo en la convocatoria al actual período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

DEL NUMERO DE MARTILLEROS PUBLICOS, SU NOMBRAMIENTO, CUALIDADES QUE DEBEN REUNIR Y FIANZAS QUE DEBEN RENDIR.

Artículo 1.º— Únicamente los Martilleros Públicos nombrados por el Presidente de la República, de conformidad a las disposiciones de esta ley, podrán vender públicamente al mejor postor, productos naturales, muebles y mercaderías sanas o averiadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N.º 7,094, de 13 de octubre de 1941, y de las facultades que se conceden a la Caja de Crédito Popular en esa misma ley.

Sin embargo, podrán ser facultados por la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo para ser secundados en sus funciones por una persona de su confianza, siempre que ésta reúna los requisitos señalados en el artículo 6.º de esta ley.

Los martilleros públicos sólo podrán ejercer sus funciones dentro de los límites del Departamento para el cual hubieren sido designados.

En todo caso, mientras se efectúe la subasta el martillero deberá estar presente en el recinto en que ésta se lleva a efecto, y será exclusivamente responsable de todo lo obrado por el reemplazante.

Artículo 2.º— Habrá en cada Departamento un Martillero Público por cada 50.000 habitantes y por fracción que no baje de 25.000.

Con todo, a lo menos, habrá un Martillero Público en cada Departamento.

Aprobado por ley un censo general de población, el Presidente de la República fijará, por medio de decreto supremo, el número de plazas de Martillero Público que habrá en cada departamento.

Artículo 3.º— Los Martilleros Públicos serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

Su remoción corresponderá, asimismo, al Presidente de la República.

La Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo podrá nombrar Martilleros Públicos interinos, suplentes y ad hoc, en todos aquellos casos en que por cualesquiera circunstancias estuviere vacante el cargo del titular o éste se hubiere ausentado o se encontrare impedido de desempeñar su cargo y hasta que éste se provea en propiedad o

mientras dure la ausencia o impedimento del titular. Estos nombramientos podrán recaer en empleados de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo. En este último caso, los derechos de martillo corresponderán íntegramente a la Dirección General, y el empleado designado continuará gozando de todas sus remuneraciones.

Tratándose de casas de remates establecidas, el martillero dueño de ésta podrá hacer la propuesta de la suplencia a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

Artículo 4.o—La provisión de las plazas de Martillero se hará mediante concurso que abrirá la Gobernación respectiva, previo decreto supremo.

Artículo 5.o— El concurso será anunciado tres veces durante el término de 15 días, en uno o más periódicos del Departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere. El plazo para oponerse al concurso será de 20 días, contados desde la fecha de la primera publicación de prensa.

Artículo 6.o—Para optar al cargo de Martillero Público, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser chileno y hablar clara y correctamente el idioma castellano;

b) Tener 21 años de edad, a lo menos;

c) Haber cumplido con las leyes de reclutamiento, cuando proceda;

d) Tener salud compatible con el desempeño del cargo, acreditada por los Servicios Médicos del Estado;

e) Estar inscrito en los Registros Electorales;

f) No haber sido condenado ni estar declarado reo por resolución ejecutoriada, en proceso por crimen o simple delito de acción pública;

g) No haber sido declarado en quiebra, y

h) No haber sido destituido de este cargo o de cualquier otro empleo público, semifiscal o municipal.

Además, los interesados deberán acreditar su solvencia comercial y bancaria por medio de certificados competentes.

La solicitud para optar al cargo de Martillero Público deberá ir acompañada de los documentos correspondientes a los requisitos anteriormente señalados.

Artículo 7.o— Cerrado el concurso, el Gobernador enviará los antecedentes a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, a fin de que ésta proceda a hacer la propuesta respectiva.

Artículo 8.o—Antes de entrar al ejercicio de sus funciones, los Martilleros Públicos deben rendir una fianza.

La fianza de los Martilleros Públicos será: de \$ 300.000, en las ciudades de asiento de Corte de Apelaciones; de \$ 200.000, en las demás capitales de provincia, y de \$ 50.000, en las capitales de simple departamento. Esta fianza se rendirá ante la Contraloría General de la República.

Artículo 9.o—Los cargos de Martillero Público son incompatibles con los de Intendente, Gobernador, Receptor Judicial y Recaudadores de Contribuciones.

Los cargos de Martillero no son permutables entre sí.

Artículo 10.o— Toda casa de martillo deberá colocar en lugar visible, dentro del establecimiento, el nombramiento de Martillero Público decretado a favor de su dueño o gerente, y mantener a disposición de los Inspectores respectivos, los documentos y libros que acrediten la propiedad y giro del negocio.

Artículo 11.o—La razón social de las sociedades constituidas, o que en lo sucesivo se establezcan, para la explotación de una casa de martillo, deberá llevar el nombre de uno, a lo menos, de los martilleros que la forman.

TITULO II DE LOS REMATES PRACTICADOS POR LOS MARTILLEROS PUBLICOS

Artículo 12.o— Las casas de martillo y los martilleros públicos servirán únicamente de intermediarios para las ventas en martillo, y les estará prohibido:

a) Vender en pública subasta especies de su propio dominio;

b) Tomar parte en las licitaciones por sí o por interpósita persona;

c) Adquirir una o más de las especies de cuya subasta se hayan encargado, mediante contrato celebrado con la persona que los hubiere licitado, y

d) Alterar el juego normal de las posturas y el precio natural de las subastas mediante maniobras de cualquiera índole o interposición de personas, que fueren o no sus dependientes.

Artículo 13.o—Ningún remate podrá efectuarse en una casa de martillo ni fuera de ella por un Martillero Público, sin que se haya avisado por lo menos dos veces en uno o más periódicos de la mayor circulación del Departamento en donde se verifique. De estos avisos, uno, a lo menos, deberá publicarse con anterioridad y en la fecha próxima al día del remate.

Si no hubiere periódico en el Departamento, los avisos se publicarán en la capital de la provincia.

Los avisos serán publicados con expresa mención del nombre del comitente que ordena el remate y el del Martillero que efectúa la subasta.

Cuando se tratare de varios comitentes, se anunciará el nombre de los principales, seguido de las palabras "y otros consignantes".

Artículo 14.o—En los avisos de que trata el artículo anterior, se designará, además, el lugar en donde se encuentran depositadas las especies que tengan a venta, la individualización de éstas, los días y horas en que pueden ser inspeccionadas, y el día y horas en que deberá principiarse el remate.

Artículo 15.—Las subastas deberán verificarse de día, salvo permiso escrito de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo o de la autoridad local, y el remate se llevará a efecto en el lugar donde se encuentren depositadas las especies.

Artículo 16.— Todos los objetos que deban rematarse, bien acondicionados, organizados por lotes, y cada uno de éstos con su respectivo número correlativo, se pondrán a la vista del público veinticuatro horas, a lo menos, antes de empezar el remate.

Artículo 17.— El martillero, al pregonar cada lote, expresará su número, limitándose a pedir y repetir la oferta con la claridad necesaria para ser oído por los concurrentes.

El postor, por su parte, expresará su oferta en voz alta y no proferirá más palabras que las estrictamente necesarias para este objeto.

Si después de amonestado por el martillero, no se sometiére a esta prescripción, podrá desatenderse su oferta, y, además, hacerle salir del lugar del remate.

Esta medida podrá tomarse contra cualquiera persona que altere el orden o embarace la marcha del remate. La fuerza pública deberá prestar al martillero, bajo la responsabilidad de éste, el auxilio que para dichos fines reclamare.

Artículo 18.—El licitador recibirá en el acto del remate un boleto que exprese su nombre, el precio, número y contenido del lote. La entrega de la especie se verificará en vista y de conformidad con este boleto.

Artículo 19.—Las ventas en martillo no podrán suspenderse por ningún reclamo o cuestión que se suscite durante el remate, y las especies se adjudicarán definitivamente al mejor postor, cualquiera que sea el precio ofrecido. Pero si al verificarse el remate hubiere habido algún reclamo, el martillero no entregará la especie o especies en cuestión sino después de haber transcurrido cuarenta y ocho horas sin recibir orden de retención expedida por autoridad competente.

Artículo 20.—Ocurriendo alguna duda o diferencia acerca de la persona del adjudicatario o de la conclusión del remate, el martillero abrirá la licitación sin ulterior reclamo por parte de los anteriores postores.

Artículo 21.— Precediendo convenio entre el vendedor y el martillero, podrá éste garantizar la conformidad de la marca exterior con el contenido del objeto que se va a rematar. En este caso se escribirá en el lote y en la boleta de remate la palabra "garantido" y el martillero quedará personalmente obligado a en favor del comprador.

Artículo 22.—El martillero podrá exigir al licitador, para admitir sus posturas, o que las afiance o que pague en el acto de adjudicarse la especie. Pero, admitiéndole la primera postura sin estas condiciones, no deberá exigirle ninguna de ellas durante el remate de las mismas especies.

Artículo 23.—Si a las 48 horas de verificado el remate el adjudicatario no pagare el precio de la especie, la adjudicación quedará sin efecto. Por este solo hecho perderá la garantía, de la cual el martillero deducirá sus comisiones e impuestos respectivos, quedando el remanente a beneficio del dueño de la especie.

Artículo 24.—Dentro del tercero día de verificado el remate, el martillero presentará a su comitente una cuenta firmada, entregándole, al mismo tiempo, el saldo que resulte a su favor.

Simultáneamente enviará una copia de dicha cuenta, también firmada, a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

El Martillero podrá solicitar la ampliación del plazo indicado en el inciso 1.º hasta por cinco días más, por causa justificada que se hará valer ante la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

El martillero moroso en la exhibición de la cuenta o entrega del saldo, perderá su comisión y responderá al interesado de los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Si un mismo martillero incurriere en la falta a que se refiere el inciso anterior por tres veces, se le aplicará la medida disciplinaria de destitución, salvo motivo grave y justificado, a juicio de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

Artículo 25.— Los derechos de martillo se fijan en el 12% del valor de la adjudicación. Dicha comisión se pagará por mitades entre el comprador y el vendedor. De este doce por ciento, el 1%, calculado sobre el valor de la adjudicación, corresponderá a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo y será integrado por los martilleros en las arcas de la Dirección General, junto con rendir cuenta a su comitente, quedando el 11% restante a beneficio del martillero.

El vendedor que por escrito y con anterioridad al remate fijare mínimo para las posturas, pagará el 1% sobre este mínimo cada vez que haga poner en remate los mismos objetos. Esta comisión cederá en beneficio exclusivo del martillero.

Artículo 26.—Serán de cuenta exclusiva del martillero, o de las casas de martillo, el costo de los avisos y catálogos de remates, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario, celebrado por el comitente con anterioridad a la fecha del remate.

Artículo 27.— Los martilleros públicos no podrán hacer en las liquidaciones que presenten a sus comitentes o adjudicatarios ninguna deducción o cargo que no fueren los contemplados en los artículos anteriores o en las leyes tributarias vigentes.

Sin embargo, podrán deducirse los gastos de seguro, conducción, reparaciones y otros análogos con autorización escrita del comitente.

TITULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 28.— Sin perjuicio de las disposiciones aplicables del Código Penal, el martillero público que infringiere cualquier precepto de esta ley o las resoluciones u órdenes dictadas por la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo en uso de sus facultades, será sancionado, a petición del Departamento de Martillo y Feria de dicha Dirección, con una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Censura por escrito;
- b) Multa de un mil a diez mil pesos;
- c) Suspensión de funciones hasta por seis meses, y
- d) Destitución.

Las sanciones de que trata este artículo podrán ser aplicadas contra el martillero público que preste su nombre o su título para la comisión de infracciones a la presente ley.

Las sanciones contempladas por las letras a), b) y c) se aplicarán administrativamente por la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

La medida contemplada en la letra d) será aplicada por el Presidente de la República a proposición de la misma Dirección General.

Las resoluciones que dicte la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, imponiendo alguna de las sanciones que establece este artículo o solicitando la destitución del martillero, podrán ser reclamadas por el afectado ante el Juez Civil de mayor cuantía de turno del respectivo departamento, dentro del plazo de 5 días, contados desde que la resolución le sea notificada al afectado por carta certificada.

El juez procederá breve y sumariamente, oyendo a la Dirección General, y su resolución será susceptible del recurso de apelación. Contra la sentencia de segunda instancia no procederá recurso alguno.

Contra la resolución del Presidente de la República no procederá recurso alguno.

Artículo 29.— Sólo procederá la destitución de los martilleros públicos en los siguientes casos:

- a) Por infracción a lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 25 de la presente ley, salvo motivo grave y justificado, a juicio de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo;
- b) Por haber perdido el martillero, a juicio de la misma Dirección General, fundado en hechos graves, su aptitud moral para desempeñar su cargo;
- c) Por incurrir el martillero en inhabilidad sobreviniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de esta ley. La inhabilidad por causa de mala salud no dará lugar a la destitución sino sólo a la separación del cargo.
- d) Por alterar o falsear sus libros de contabilidad o documentos de remates en per-

juicio del Fisco, de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo o de terceros, debiendo constatarse estos fraudes por el Departamento de Martillo y Ferias, y

e) En el caso previsto en el inciso final del artículo 24, salvo motivo grave y justificado, a juicio de la Dirección General.

TITULO IV

DE LA DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO Y DE MARTILLO

Artículo 30.— La Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo tendrá la vigilancia de todas las casas de martillo y martilleros públicos por intermedio de su Departamento de Martillo y Ferias.

Artículo 31.— Corresponde a la Dirección General:

- a) Velar por el correcto ejercicio de la profesión de martillero y de los negocios de las casas de martillo;
- b) Aplicar administrativamente las sanciones señaladas en el artículo 40 de esta ley y las indicadas en las letras a), b) y c) del artículo 28 y proponer al Supremo Gobierno la aplicación de la medida contemplada en la letra d) del mismo artículo;
- c) Conceder permisos y licencias a los martilleros públicos hasta por el término de seis meses, nombrar martilleros públicos suplentes o interinos por el mismo plazo y designar martilleros públicos ad hoc;
- d) Hacer al Supremo Gobierno las propuestas de que tratan los artículos 3.º, inciso 1.º y 7.º;
- e) Atender todo reclamo que se formule contra la conducta funcionaria de los martilleros;
- f) Resolver todas las cuestiones que surjan entre vendedores o compradores con los martilleros, con motivo de los remates efectuados o por efectuarse, sin perjuicio del derecho de las partes para ocurrir ante la justicia ordinaria ejerciendo las acciones civiles o criminales que correspondan;
- g) Exigir el entero en arcas de la Dirección General de la parte que a ésta corresponde en las comisiones de los martilleros;
- h) Inspeccionar los libros y todas las operaciones de los martilleros y casas de martillo;
- i) Enviar a los jueces de letras, anualmente, la lista de los martilleros de cada departamento, para los efectos del artículo 482 del Código de Procedimiento Civil;
- j) Requerir el auxilio de la fuerza pública y demás medios de acción de que disponen las autoridades para hacer cumplir sus resoluciones;
- k) Solicitar del organismo correspondiente que haga efectiva la fianza cuando el caso lo requiera;
- l) Autorizar los reemplazos a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º de la presente ley;

m) Imponer y solicitar las sanciones a que se refiere el artículo 28, oyendo previamente al martillero afectado, y

n) Ejercer en general todas las demás facultades que le concede la ley.

TITULO V

DE LOS REMATES PRACTICADOS POR LA CAJA DE CREDITO POPULAR

Artículo 32.— Únicamente la Caja de Crédito Popular efectuará los remates de especies corporales muebles, productos naturales o mercaderías sanas o averiadas, ordenados por las Sindicaturas de Quiebras, por la Dirección General de Impuestos Internos, Superintendencia de Aduanas, Fuerzas Armadas y, en general, por todas las instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas del Estado y por todas las personas jurídicas creadas por la ley en que el Estado tenga aportes de capital o representación.

La Caja de Crédito Popular deberá efectuar los remates de especies embargadas cuando el juez, en el juicio correspondiente, lo ordenare a petición de cualquiera de las partes, y su resolución será inapelable.

Los remates a que se refiere este artículo se efectuarán bajo el control y fiscalización del Departamento de Martillo y Ferias.

La Caja de Crédito Popular podrá, por intermedio de sus funcionarios especialmente designados para este objeto, adquirir una o más de las especies que se subasten en conformidad a lo dispuesto en el presente título, con el objeto de venderlas directamente al público en sus almacenes de venta.

El personal del Crédito Prendario y de Martillo no podrá adquirir para sí ni para terceros estas especies, ni en los remates ni en las ventas a que se refiere este artículo.

Artículo 33.—La Caja de Crédito Popular cobrará al comprador de las especies subastadas hasta un 8% de comisión sobre el precio de adjudicación, siendo de cuenta del Servicio o Institución comitente los gastos de avisos y demás que hubiere originado la subasta.

Artículo 34.—El Servicio o Institución comitente que fijare mínimo para las posturas, pagará a la Caja de Crédito Popular un 1% sobre este mínimo cada vez que las especies sean puestas en remate sin perjuicio del pago de los gastos de avisos y demás a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 35.—A los remates que realice la Caja de Crédito Popular en conformidad a este título, serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 12 al 19, ambos inclusive, y 21 de la presente ley.

Artículo 36.—Si cancelado en su totalidad el valor de las especies, el adjudicatario no las retirare en el plazo de 48 horas, la Caja de Crédito Popular cobrará a aquél un recargo de un 2% mensual sobre el precio de adjudicación, por concepto de bodegaje, con un mínimo de cien pesos.

Pasado un año de la terminación del plazo supradicho, la Caja podrá sacar a nuevo remate, y al mejor postor, la especie no retirada, conservándose el precio a disposición del interesado, quien podrá reclamarlo en cualquier tiempo con deducción de la respectiva comisión y de los gastos, y sin poder exigir intereses por el tiempo que la Caja lo hubiere tenido en sus arcas.

Artículo 37.—En las ciudades donde no hubiere oficinas de la Caja de Crédito Popular, las subastas de que trata este título serán efectuadas por los funcionarios o personas que ella designe, fijándose, una vez conocido el producto del remate, el porcentaje de la comisión que corresponderá al delegado, la que no podrá exceder del 50% de la comisión que deba percibir la Caja.

Cuando la delegación recayere en un funcionario de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, éste no tendrá derecho al porcentaje indicado en el inciso anterior, sino que solamente percibirá sus remuneraciones, viáticos y pasajes en conformidad a la ley.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.— No se aplicarán al Jefe del Departamento de Martillo y Ferias ni a los Inspectores de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo las restricciones que en materia de comisiones de servicio establece la ley N.º 8,715, de fecha 24 de septiembre de 1946.

Las comisiones de servicio que se encomienden a estos funcionarios serán ordenadas por resolución de la Dirección General.

Artículo 39.— Deróganse el decreto ley N.º 769, de 21 de diciembre de 1925; el Reglamento de Casas de Martillo, de 3 de septiembre de 1866; el decreto supremo de Hacienda N.º 2,999, de 31 de diciembre de 1927; el decreto supremo N.º 444, de 26 de febrero de 1925, y toda otra disposición legal que se refiera a las materias contenidas en esta ley que contradiga su texto.

Las disposiciones del Código de Comercio sobre martilleros públicos, serán aplicables en lo que no fueren contrarias a la presente ley.

Artículo 40.— Las infracciones a esta ley cometidas por particulares serán sancionadas por la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo con multa de un mil pesos a diez mil pesos, sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que pudiere hacer valer la Dirección General si lo estimare conveniente. De la resolución que aplica la multa podrá reclamarse ante el Juez Civil de Mayor Cuantía de turno dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de la notificación por carta certificada. El reclamo se tramitará breve y sumariamente y el comparendo que se decrete se celebrará con sólo la parte que asista, dándose de in-

mediato curso progresivo a los autos. La sentencia del juez será inapelable. Si el infractor no pagare la multa, sufrirá, por vía de substitución y apremio, un día de prisión por cada \$ 100, no pudiendo exceder la prisión de 60 días. Tanto la multa como las acciones que pudiere hacer valer la Dirección General, en su caso, prescribirán en tres meses a contar desde la fecha en que se comió la infracción.

Artículo final.— El Presidente de la República dictará un reglamento para la aplicación de la presente ley dentro del plazo de sesenta días desde su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos Transitorios

Artículo 1.º— Las vacantes de martilleros públicos que se produzcan en el futuro no serán proveídas a menos que en el respectivo departamento el cargo fuere necesario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de esta ley.

El cargo de martillero público de la comuna de Viña del Mar no se proveerá al quedar vacante por cualquiera causa legal.

Artículo 2.º— Los martilleros públicos que estuvieren en funciones al momento de entrar en vigencia esta ley, deberán rendir una fianza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º, dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de vigencia de esta misma ley.

El martillero público en la comuna de Viña del Mar será considerado como martillero de capital de simple departamento para el sólo efecto de lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 3.º— Aumentase en cuatro plazas de oficiales administrativos, grado 6.º, la planta del personal de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, fijada por el artículo 10 del decreto con fuerza de ley N.º 306, de fecha 5 de agosto de 1953.

Dichas cuatro plazas serán proveídas con los funcionarios contratados por Resolución N.º 763, de fecha 29 de septiembre de 1953, de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, dictada en virtud de la autorización concedida a esa Dirección General por decreto supremo del Trabajo N.º 502, de fecha 22 de agosto del mismo año.

(Fdo.): Carlos Ibáñez del Campo. —Oscar Herrera Palacios".

N.º 10.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 751.— Santiago, 6 de marzo de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, durante la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece normas para la fijación de precios a los artículos y modifica la ley N.º 4,908. (Mensaje N.º 32, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Economía).

2) El que establece condonaciones y franquicias a los contribuyentes infractores a la Ley de Impuesto a la Renta. (Mensaje N.º 33, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

3) El que modifica la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques. (Mensaje N.º 34, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

4) El que modifica el decreto con fuerza de ley N.º 106, de 28 de julio de 1953, que fija el texto definitivo de la Ley Orgánica del Banco Central. (Mensaje N.º 35, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

5) El que fija condiciones al Banco de Chile y al Banco del Estado de Chile respecto a los depósitos en moneda extranjera y oro amonedado. (Mensaje N.º 36, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

6) El que autoriza al Presidente de la República para emitir y contratar empréstitos internos hasta por la suma de 10 mil millones de pesos anuales, para financiar obras públicas y para aportes a Caja de Previsión y organismos semifiscales o autónomos que se consulten en el Presupuesto General de la Nación. (Mensaje N.º 37, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

7) El que establece reformas tributarias. (Mensaje N.º 38, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

8) El que modifica la ley N.º 9,856, sobre acuñación de monedas. (Mensaje N.º 39, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Santiago Wilson"

N.º 11.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 753.— Santiago, 6 de marzo de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece condonaciones y franquicias a los contribuyentes infractores a la Ley de Impuesto a la Renta. (Mensaje N.º 33, del Ministerio de Economía, de fecha 5 de marzo de 1954).

2) El que modifica el decreto con fuerza de ley N.º 106, de 28 de julio de 1953, que fija el texto definitivo de la Ley Orgánica del Banco Central. (Mensaje N.º 35, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

3) El que autoriza al Presidente de la República para emitir y contratar empréstitos internos hasta por la suma de \$ 10.000.000.000 anuales para financiar obras públicas y para aportes a Cajas de Previsión y organismos

semifiscales o autónomos que se consulten en el Presupuesto General de la Nación. (Mensaje N.º 37, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

4) El que establece reformas tributarias. (Mensaje N.º 38, de 5 de marzo de 1954, del Ministerio de Hacienda).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.):
Carlos Ibáñez del Campo.— Santiago Wilson"

N.º 12.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 745.— Santiago, 5 de marzo de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.º— El que fija condiciones para el ingreso, permanencia y nacionalización de extranjeros;

2.º— El que destina fondos provenientes de las multas eléctricas a la Fundación de Viviendas de Emergencia;

3.º— El que destina fondos para la adquisición de terrenos y construcción de edificios para las Oficinas Postales y Telegráficas;

4.º— El que financia las obras de energía eléctrica que ejecuten las empresas del país.

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.):
Carlos Ibáñez del Campo.— Santiago Wilson"

N.º 13.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 755.— Santiago, 6 de marzo de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que castiga los delitos contra la economía pública. Incluido en la actual legislatura extraordinaria por oficio N.º 2,816 de 13 de octubre de 1953.

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.):
Carlos Ibáñez del Campo.— Santiago Wilson"

N.º 14.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 356.— Santiago, 18 de marzo de 1954.

Se encuentra pendiente de la consideración de esa Honorable Cámara un proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, que sanciona el delito económico.

Un nuevo estudio de las disposiciones propuestas induce al Gobierno a formular algunas indicaciones en el referido proyecto.

La multa que se fija en el inciso 1.º del artículo 1.º del proyecto, que era de diez a cien mil pesos, fué elevada por la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esa Honorable Cámara, estableciéndola de cien mil pesos a un millón de pesos. Como en algunos casos el monto de las

operaciones en juego puede ser de un valor muy superior al máximo de la multa señalada, de modo que ella puede ser en principio desestimada por el infractor para los efectos de su negocio, ha parecido más conveniente regular la multa por el valor de la mercadería objeto de la operación delictuosa, sin que pueda ser inferior a la cantidad de diez mil pesos.

Se ha visto, también, la necesidad de agregar en los artículos 1.º y 2.º el concepto de "artículos de primera necesidad" a los de "artículos declarados esenciales o de uso o consumo habitual", que figuran en el proyecto. En efecto, la mayoría de los artículos sometidos al régimen de regulación de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios lo son en virtud de haber sido declarados de primera necesidad, por lo cual es de toda conveniencia completar las disposiciones señaladas en la forma propuesta.

Se ha estimado conveniente, también, sancionar la paralización dolosa de actividades productoras. Sabe el señor Presidente que uno de los mayores daños de tipo económico que se infligen a la colectividad resulta de la paralización sorpresiva, injustificada y dolosa de actividades del trabajo o de la producción. Si se trata de legislar sobre delito económico, no puede quedar al margen esa forma delictual. Por eso, propongo la aprobación de un nuevo inciso que la contempla.

En la disposición que sanciona las ventas a plazo de artículos suntuarios, con contravención a la ley N.º 10,343, artículo 172, se agrega que tampoco pueden dichas ventas efectuarse con infracción del decreto con fuerza de ley N.º 435, dictado últimamente sobre la materia.

En el artículo 8.º se ha considerado conveniente aumentar la pena y proponer un nuevo texto para el artículo 12, relativo a seguros extranjeros, de manera que se sanciona también a los asegurados que negocian en monedas extranjeras, provenientes de indemnizaciones de mercaderías, sin sujetarse a las disposiciones de la ley N.º 9,839.

Se os propone un nuevo artículo relativo a las falsas declaraciones tributarias. Sabe el señor Presidente que en algunas de las legislaciones más modernas se pena la falsa declaración con que el contribuyente trata de eludir el pago de impuestos a que está obligado por ley. Al introducir esta reforma en nuestra legislación estaremos cautelando el patrimonio colectivo y poniendo coto a un vicio generalizado en nuestro ambiente.

Con el objeto de impedir los abusos que pudieran derivarse del uso indiscriminado de la acción pública que concede el proyecto para la persecución de los delitos que en él se establecen, se os propone que la denuncia deba ser hecha a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, la que, previa calificación de los hechos denunciados y si es-

timare que hay méritos suficientes para proceder, pasará los antecedentes a la Justicia Ordinaria. En los casos de delitos tributarios, la denuncia se hará a la Dirección General de Impuestos Internos.

Finalmente, se contempla una disposición que sanciona a los funcionarios de la Superintendencia que actúen con dolo, fraude o negligencia culpable y se dispone que dicha repartición lleve un Registro de infracciones.

De acuerdo con las consideraciones expuestas y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9.o y 123, letra b), del Reglamento de esa Honorable Cámara, vengo en formular las siguientes indicaciones en el proyecto que legisla sobre delito económico:

1.— En el inciso 1.o del artículo primero reemplázase la frase: “y multa de diez mil pesos a cien mil pesos”, por la siguiente: “y multa equivalente al valor de la mercadería objeto de la operación delictuosa, sin que pueda ser inferior a diez mil pesos”.

2.— En la letra a) del artículo 1.o, después de la palabra “esenciales”, agrégase, antecedidas de una coma, las palabras “de primera necesidad”.

3.— Agrégase al final del artículo primero el siguiente nuevo inciso:

“Comete igualmente delito contra la economía pública e incurrirá en las sanciones que se establecen en el inciso 1.o del presente artículo, toda persona jurídica o natural, ya sea empleador o trabajador, que intervenga en la producción de artículos declarados esenciales, de primera necesidad o de uso o consumo habitual, que en forma dolosa y desentendiéndose de una orden expresa del Ministerio del Trabajo, paralizare sus faenas o se negare a continuar sus trabajos o actividades en forma normal. No incurrirá en este delito el industrial que acreditare fehacientemente que sus costos de producción son superiores al precio fijado por la autoridad. En todo caso, y antes de resolver, deberá airse al Ministerio de Economía”.

4.— En la letra a) del artículo 2.o, después de la palabra “esenciales”, agrégase, antecedidas de una coma, las palabras “de primera necesidad”.

5.— Al final del artículo 3.o, agrégase el siguiente nuevo inciso:

“Cuando se trate de un establecimiento dedicado a la producción de artículos declarados esenciales, de primera necesidad o de uso o consumo habitual por la autoridad competente, sólo procederá a la clausura, previo informe favorable de los Ministerios de Economía y del Trabajo”.

6.— En el artículo 6.o, después de la frase “contraviniendo la prohibición contenida en el artículo 172 de la ley N.o 10,343”, agregar la siguiente: “o en el decreto con fuerza de ley N.o 435, de 1.o de febrero de 1954”.

7.— En el artículo 8.o, reemplazar la frase “con la pena de prisión en su grado mínimo” por la siguiente: “con la pena de prisión en su grado máximo”.

8.— Reemplázase el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.— Los asegurados que negocien monedas extranjeras o cheques en monedas extranjeras, provenientes de indemnizaciones de mercaderías, sin sujetarse a las disposiciones de la ley N.o 9,839, y los aseguradores no establecidos legalmente en el país, sus agentes, representantes o mandatarios, que contravengan las disposiciones del artículo 20 de la misma ley, serán sancionados con las penas establecidas en el artículo 9.o de la presente ley”.

9.— Entre el artículo 12 y el artículo 13, intercálase el siguiente nuevo artículo:

“Artículo 13.— Cometén delito contra la economía pública y serán sancionados con las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a veinticinco veces el monto del impuesto:

“a) Los que presenten una declaración tributaria con datos maliciosamente falsos;

“b) Los que no hicieren su declaración tributaria siempre que estén obligados a ello por ley y que hayan sido apercibidos personalmente por la Dirección General de Impuestos Internos para prestar su declaración dentro de un plazo de quince días;

“c) Los que, valiéndose de su cargo o en el ejercicio profesional, faciliten a cualquier contribuyente burlar sus obligaciones tributarias.

“Se entenderá por declaración manifiestamente falsa aquella que haya sido declarada tal por el Director General de Impuestos Internos”.

10.— El artículo 13 pasa a ser artículo 14.

11.— En el artículo 14, que pasa a ser artículo 15, reemplazar el inciso 2.o por el siguiente:

“Esta denuncia se presentará por los particulares, directamente a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, la que previa calificación de los hechos denunciados y si estimare que hay méritos suficientes para proceder, pasará los antecedentes a la Justicia Ordinaria. En los casos de delitos tributarios, la denuncia se hará a la Dirección General de Impuestos Internos”.

12.— Los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 pasan a ser artículos 16, 17, 18, 19 y 20.

13.— Entre los artículos 19 y 20 intercálase el siguiente nuevo artículo, que pasa a ser artículo 21:

“Artículo 21.— Los funcionarios de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, que efectúen en forma directa o indirecta en las denuncias presentadas, tendrán, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, responsabilidad penal por los daños que causen a terceros o a la eco-

"nomia pública, por haber actuado con dolo, fraude o negligencia en su grado medio a máximo".

14.— El artículo 20 pasa a ser artículo 22 y entre los artículos 20 y 21, intercálase el siguiente artículo que pasa a ser artículo 23:

"Artículo 23.— Para los efectos de la aplicación de esta ley, la Superintendencia de Abastecimientos y Precios llevará un Registro de todas aquellas personas, instituciones o empresas que hayan infringido sus disposiciones. En este Registro se anotarán todos los antecedentes y diligencias a que haya dado lugar la denuncia, dejándose constancia de las sanciones o resoluciones recaídas".

15.— El artículo 21 pasa a ser artículo 24. Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Guillermo del Pedregal.**— **Oswaldo Koch**".

N.o 15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 750.— Santiago, 6 de Marzo de 1954.

Cúmpleme acusar recibo a V. E. del oficio N.o 1,534, de fecha 2 de diciembre ppdo., por el cual se trasmite a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el H. Diputado don Florencio Galleguillos Vera, relacionadas con una campaña de propaganda en favor del régimen de Gobierno de la República Argentina, la cual se realizaría por funcionarios de la Embajada de ese país en Chile.

Sobre el particular, y después de las averiguaciones practicadas por organismos dependientes de este Ministerio, cábeme informar a V. E. lo que sigue:

1.o— El nombre de "Eva Perón" con que se ha designado la plaza de la población "Comunidad Santa Victoria", de la comuna de Conchalí, fue aprobado por la I. Municipalidad respectiva, según acuerdo tomado por la unanimidad de sus miembros, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio ppdo.;

2.o— Es atribución exclusiva de las Municipalidades, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1.o del art. 6 de la ley N.o 7.767, dar nombres a las nuevas avenidas, calles, pasajes y plazas, sean públicas o particulares, que se encuentren dentro del territorio de su jurisdicción;

3.o— El acuerdo municipal indicado obedeció a una petición que, en tal sentido, le fue hecha a la Corporación Edilicia de Conchalí por la directiva de la Comunidad de Pobladores "Santa Victoria de Conchalí", directiva que obedecía acuerdos tomados por la unanimidad de sus asambleístas, quienes habian aceptado la proposición de su presidente, don Federico Hugo Muller Suárez, persona ésta que se autodenomina "simpatizante comunista", y que se encuentra ac-

tualmente borrado de los Registros Electorales;

4.o— La Embajada Argentina en nuestro país obsequió a los moradores de la citada población, en el curso del año recién pasado, quinientos paquetes de ropa, gesto que habría obedecido al deseo de paliar los efectos del riguroso invierno, y

5.o— La fiesta a que se refiere en sus observaciones el Honorable Diputado señor Galleguillos, fue organizada por la directiva a que me he referido, habiéndose financiado con una cuota de cien pesos que aportó cada uno de los pobladores.

Es cuanto puedo informar a V. E.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Santiago Wilson.**"

N.o 16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 722.— Santiago, 3 de marzo de 1954.

Por oficio N.o 1,837, de 27 de enero último, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de S. E. el Presidente de la República el acuerdo adoptado por esa Honorable Cámara, en sesión del día anterior, en cuanto a que el infrascrito adoptara las medidas indispensables para esclarecer las denuncias formuladas sobre la instalación de los motores eléctricos destinados al alumbrado de Iquique, y solucionar, asimismo, el problema que al respecto afecta a dicha ciudad.

Sobre el particular, y dando respuesta a su citado oficio por encargo del Primer Mandatario, me es grato hacer llegar a V. E., para su conocimiento y el de la Honorable Corporación de su digna presidencia, el informe emitido acerca de la materia por la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, según nota N.o 1,389, de 25 de febrero recién pasado.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Santiago Wilson.**"

N.o 17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

"N.o 1,492.— Santiago 15 de febrero de 1954.

Tengo el honor de acusar recibido a Vuestra Señoría, del oficio N.o 1,614, de 23 de diciembre último, recibido en este Departamento el 29 de enero ppdo., con el cual se sirve remitir el Diario de Sesiones de esa Corporación, correspondiente a la reunión en la cual el Honorable señor Pedro Espina Ritchie se refirió a los problemas de la zona del Canal de Beagle.

Agradezco a V. E. el envío de la comunicación mencionada y el discurso del Honorable señor Espina, cuyas observaciones relacionadas con la soberanía nacional en la región austral del país fueron tenidas en consideración en la exposición que hizo en el

Senado, el señor Ministro subrogante de Relaciones Exteriores, don Guillermo del Pedregal, en la sesión ordinaria N.º 23, del 13 de enero último.

Dios guarde a U.S.— (Fdo.): **Tobias Barros.**"

N.º 18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"N.º 3.073.—Santiago, 13 de febrero de 1954.

Con respecto al proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados N.º 1.568, de 23 de diciembre de 1953, a continuación tengo el agrado de transcribir a V. E. lo informado a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Economía por la Línea Aérea Nacional en oficio N.º 219 del 5 de los corrientes, que dice textualmente:

"Señor Ministro: Esta Vicepresidencia Ejecutiva tiene el agrado de acusar decibo de su providencia N.º 291, de fecha 19 de enero ppdo., por medio de la cual nos incluye el oficio N.º 1.568, del 23 de diciembre de 1953, de la Honorable Cámara de Diputados, que contiene un acuerdo de esa Corporación respecto al mejoramiento de la pista de aterrizaje de la ciudad de Chañaral, y a la construcción de una Sala de Espera para pasajeros en ese mismo aeródromo. Asimismo, nos adjunta el oficio N.º 3.073, de 13 de enero ppdo., de la Subsecretaría de Aviación, que incide sobre esta materia.

Al respecto, y de acuerdo con sus deseos, tengo el agrado de informar a V. S. lo siguiente:

La Línea Aérea Nacional ha presupuestado en sus Planes de Inversiones diversas sumas de dineros para el mejoramiento de la pista de aterrizaje de Chañaral. Es así como esta Empresa mantiene en depósito en ese puerto la cantidad de 400 tambores de petróleo asfáltico, necesarios para la terminación definitiva del Aeródromo de Chañaral.

Lamentablemente, las obras respectivas no han podido iniciarse todavía en consideración a que no se dispone en esa zona de las maquinarias adecuadas para realizar estos importantes trabajos. Esta falta de maquinarias, que no sólo afecta a la cancha de muchos otros aeródromos en los cuales es de aterrizaje de esa ciudad, sino que también a imprescindible necesidad ejecutar obras de mejoramiento, ha movido a la Línea Aérea Nacional a adquirir, para este fin, un equipo propio que le permita superar en forma adecuada los diversos trabajos que deben ejecutarse en los aeródromos nacionales, de acuerdo con los Planes de Inversiones con feccionados por esta Empresa, con tal objeto.

Respecto a la construcción de una Sala de Espera para pasajeros en ese mismo ae-

ródromo, creo necesario manifestar a V. S. que esta Empresa ampliará los fondos consultados en el Plan de Inversiones para 1953, en el correspondiente al presente año. De esta manera, esta Institución podrá construir el refugio para pasajeros necesario en ese aeródromo.

Por otra parte, debo advertir a V. S. que esta Empresa no ha recibido, hasta la fecha, los fondos correspondientes a los Planes de Inversiones para 1953 y 1954, respectivamente, es decir los 30 millones de pesos anuales que consulta la ley 8.903.

No obstante lo anterior, la Línea Aérea Nacional está dedicando sus mejores esfuerzos en el mejoramiento de algunas pistas de aterrizaje de la zona sur, aprovechando el buen tiempo de esta época de verano. Como es del conocimiento de V. S., en el sur del país esta clase de obras sólo pueden ejecutarse durante los meses de diciembre a abril. Es así, entonces, como la Línea Aérea Nacional ha dado preferente atención a los aeródromos del sur, con el objeto de asegurar la continuidad de nuestros servicios aéreos durante el invierno.

Finalmente, debo expresar a V. S. que, una vez que la Línea Aérea Nacional disponga de los fondos que le proporciona la ley N.º 8.903 y de las maquinarias adecuadas, ordenará de inmediato la ejecución de las obras necesarias para el total habilitamiento del Aeródromo de Chañaral.

Es todo cuanto puedo informar a V. S. sobre el particular.

Saluda muy atentamente al señor Ministro.— (Fdo.): Arturo Merino Benítez, Vicepresidente Ejecutivo."

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **A. Parra U.**"

N.º 19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N.º 176.—Santiago, 5 de marzo de 1954.

En atención al oficio N.º 1.682, de 6 de enero del presente año, por el que esa Honorable Cámara ha tenido a bien solicitar se adopten las medidas necesarias para acelerar los trabajos de construcción del Grupo Escolar en el Barrio Yugoelavo de Punta Arenas, me es grato manifestar a Su Señoría que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos nos ha comunicado que ya se iniciaron los trabajos preliminares para dicha obra.

Saluda atentamente a S. S.— (Fdo.): **Eduardo Barrios**".

N.º 20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 340.— Santiago, 5 de marzo de 1954.

En respuesta a su oficio N.º 1.761, de 13 de enero último, en el que tuvo a bien trans-

mitirme la petición del Comité Parlamentario del Partido Liberal, relacionada con la solución de los problemas marítimos y fluviales de la zona Queule, acompaño a V. E., en original, el informe que, sobre el particular, ha elevado a este Ministerio la Dirección de Obras Portuarias en oficio N.º 394, de 1.º de marzo en curso.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Orlando Latorre González**".

N.º 21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 339.— Santiago, 4 de marzo de 1954.

En respuesta a su oficio N.º 1,650, de 28 de diciembre pasado, en el que tuvo a bien transmitirme las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don José Zárate Andreu, relacionadas con diversos problemas que afectan a la provincia de Tarapacá, me permito acompañar a V. E., en original, los informes emitidos por las Direcciones de Vialidad y de Obras Sanitarias en oficios N.ºs 939, de 23 de enero último, y 2,060, de 1.º de marzo en curso, respectivamente.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Orlando Latorre González**".

N.º 22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

"N.º 168.— Santiago, 9 de marzo de 1954.

Con oficio N.º 1,716, de 7 de enero último, la Honorable Cámara de Diputados, a petición del Honorable señor Correa Letelier, solicitó se estudiara la posibilidad de incluir el cultivo de la papa entre aquellos beneficiados con la bonificación de abonos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto con fuerza de ley N.º 362.

El artículo 1.º transitorio del referido DFL establece que durante el año agrícola 1953-54 sólo se bonificarán los abonos que los agricultores hayan empleado en el cultivo del trigo y, por otra parte, cúpleme expresar a esa Honorable Cámara que los fondos disponibles para tal objeto son tan exiguos que ni siquiera alcanzan a cubrir las necesidades de los cultivos cerealeros.

Dios guarde a US.— (Fdo.): **Alejandro Hales**".

N.º 23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"N.º 377.— Santiago, 3 de marzo de 1954.

Por oficio N.º 1,800, de 20 de enero ppdo., V. E. se sirvió transcribir a este Ministerio un acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, solicitando la adopción de medidas necesarias para que el Instituto Nacional de Comercio inicie las operaciones de compra de trigo en la zona sur del país y fije, a la vez, un precio justo y conveniente a ese producto, ya que los agricultores de las provincias de Nu-

ble al norte del país venderían actualmente su trigo a un precio inferior al oficial.

Sobre el particular, me es grato informar a V. E., que el Instituto Nacional de Comercio mantiene actualmente cuarenta y cinco oficinas compradoras de trigo en las siguientes localidades: Coquimbo, La Serena, Ovalle, Combarbalá, Illapel, Salamanca, Curicó, Talca, Linares, Parral, Cauquenes, San Carlos, Chillán, Yungay, Huépil, Los Angeles, Santa Bárbara, Mulchén, Collipulli, Victoria, Traiguén, Angol, Los Sauces, Lautaro, Vilcún, Temuco, Nueva Imperial, Carahue, Pitrufquén, Gorbea, Loncoche, Villarrica, Lanco, Panguipulli, Valdivia, Los Lagos, Reumén, La Unión, Río Bueno, Osorno, Corte Alto, Fresia, Los Muermos, Puerto Varas y Puerto Montt.

Las adquisiciones de trigo se hacen a los precios fijados por decreto supremo N.º 1,385, de diciembre pasado y publicado en el Diario Oficial de 28 de enero del año en curso.

Por otra parte, los precios fueron fijados después de detenidos estudios sobre costos y con el firme propósito de estimular la producción triguera nacional, proporcionando al productor una utilidad razonable y justa.

Las dificultades que se crearon al Instituto Nacional de Comercio, a comienzos de enero, se refieren principalmente a falta de crédito, las que fueron solucionadas mediante un amplio crédito en favor de ese organismo, que otorgó el Banco Central de Chile.

Es todo cuanto puedo informar a V. E. sobre la materia a que se refiere el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **David Montané**".

N.º 24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"N.º 381.— Santiago, 4 de marzo de 1954.

En conformidad a lo manifestado en el oficio de este Ministerio N.º 174, de 2 de febrero ppdo., cumpto con transcribir a V. E. el informe evacuado por la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, sobre la venta de carne de vacuno en Valdivia:

"De acuerdo con lo solicitado en su nota N.º 177, de 2 de febrero del presente año, cúpleme informar a usted que los precios máximos de venta de la carne de vacuno en el departamento de Valdivia fueron autorizados por orden N.º 7,934, de 17 de noviembre de 1953, de esta Superintendencia de Abastecimientos y Precios.

"Ellos fueron determinados, tomando en cuenta: los valores reales alcanzados por los vacunos de abasto en la provincia de Valdivia, en la fecha de dictación de la respectiva orden; los correspondientes gastos generales en que incurren los diferentes comerciantes que actúan en este negocio y la justa utilidad a que tienen derecho, tanto los industriales vareros como los dueños de carnicerías.

“Con posterioridad a la dictación de la orden de fijación de precios anotada, el ganado vacuno de abasto ha experimentado alzas de precios a través del país, circunstancia que ha obligado a esta Superintendencia a suspender, por el momento, la vigencia de los precios máximos de venta de la carne de vacuno ya autorizados, mientras se realicen nuevos estudios de costos que consideren los precios reales a que se cotiza actualmente el ganado vacuno de abasto.

“Adjunto tengo el agrado de acompañar el informe N.º 679, de 13 de noviembre ppdo., que contiene el estudio de costo que permitió fijar precios a la carne de vacuno en el departamento de Valdivia”.

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., en contestación a su oficio N.º 1.785, de enero último.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **David Montaré V.**”

N.º 25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA.

“No 378. — Santiago, 3 de marzo de 1954.

Por oficio N.º 1.728, de fecha 8 de enero pasado, recibido en este Ministerio el 17 de febrero en curso, V. E. se sirvió transcribir a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Gustavo Aqueveque, sobre la construcción y funcionamiento de la planta elaboradora de azúcar de betarraga en Los Angeles, solicitando remitir a esa Corporación todos los antecedentes relacionados con el funcionamiento de la Empresa denominada Industria Azucarera Nacional S. A. (IANSA).

En respuesta al oficio en referencia, me es grato transcribir a V. E. lo informado a este Ministerio por la Corporación de Fomento de la Producción, por oficio N.º 1.623, de 25 de febrero en curso, cuyo texto es el siguiente:

“Señor Ministro: Por oficio N.º 288, de fecha 19 de febrero, se consultó a esta Corporación sobre las observaciones formuladas en la Cámara de Diputados por el Diputado señor Gustavo Aqueveque, referentes a la construcción y funcionamiento de la planta elaboradora de azúcar de betarraga en la ciudad de Los Angeles.

“Tenemos el agrado de poner en su conocimiento la respuesta que hemos recibido de la Industria Azucarera Nacional a este respecto:

“1.º — Se solicitaron propuestas públicas para construir la fábrica de Los Angeles, y en ellas se establecieron fuertes sanciones, que impidieron a muchos contratistas interesarse en ellas. La propuesta fue concedida a la firma TECSA (Compañía Técnica y Comercial S. A.), quien no ha

“cumplido con los plazos establecidos en el contrato.

“Respuesta. — Para la construcción de la fábrica no se solicitaron propuestas públicas, sino privadas, y en sus bases no se establecieron fuertes sanciones, salvo en los plazos de construcción, que eran rigidos, a fin de permitir la puesta en marcha de la fábrica en abril de 1954. TECSA ha cumplido con los plazos establecidos, ya que la fábrica estará lista para entrar en funciones en los primeros días de abril, como puede comprobarlo cualquier persona que la visite. En el invierno hubo algunos pequeños atrasos debido a la desacostumbrada rigurosidad del clima, pero ellos fueron totalmente recuperados una vez que mejoró el tiempo.

“Como dato ilustrativo diremos que en el mes de junio hubo 15 días de lluvia; en julio, 17; en agosto, 19 y en septiembre, 14.

“2.º — IANSA paga salarios más subidos a los obreros de TECSA que a los propios. No se justifica que se siga manteniendo el contrato con TECSA si IANSA puede ejecutar las obras directamente a un precio más bajo.

“Respuesta. — Los salarios que paga TECSA y los que paga IANSA se rigen por el acta de avenimiento suscrita con los obreros con fecha 11 de octubre de 1953, en la Inspección Provincial del Trabajo, y son en consecuencia, iguales.

“3.º — Exceso de empleados: Se mantiene una oficina en Los Angeles y otra central en Santiago.

“Respuesta. — En Los Angeles hay 35 empleados y 1.600 obreros. En Santiago está ubicada la gerencia general y hay en total 11 empleados, los cuales atienden la administración general, secretaría y archivos, contabilidad, importaciones, trámites bancarios y asuntos legales.

“4.º — Falta de control en el uso de los vehículos, los que conducen a personas ajenas a la sociedad.

“Respuesta. — Hay un control preciso de los vehículos. Se lleva un registro de las personas que los usan, de las horas de salida, uso y llegada, y del motivo del uso. Se ha autorizado que algunas camionetas lleven al pueblo a los hijos de los empleados, para su asistencia a clases y a las esposas de los mismos, para sus menesteres indispensables.

“5.º — Falta de control de otras especies que figuran en el inventario de IANSA y que no han sido destinadas al objeto para el que fueron adquiridas, sino que son usadas para personas determinadas.

“Respuesta. — Es este un cargo vago, ya que no se indica cuáles son estas especies ni el indebido uso que se les ha dado.

"6.o — Muchas construcciones dispendio-
sas, en las que se ha instalado artefactos
" inútiles y malos, que posteriormente ha
" sido menester cambiar.

"**Respuesta.** — No existe ninguna construc-
ción dispendiosa. No se ha hecho ni si-
quiera edificio de oficinas, y en cuanto a
la población, ésta ha sido construida de
" acuerdo con las exigencias mínimas de la
" ex Caja de la Habitación.

"7.o — Funcionarios que han viajado des-
de Santiago, percibiendo los viáticos co-
rrespondientes, han usado gratuitamente
" el casino que tiene IANSA.

"**Respuesta.** — IANSA no tiene casino. Só-
lo existe un concesionario que da alimen-
tación a los técnicos alemanes, a quienes
" les debe ser proporcionado según contra-
to, y a los empleados solteros de IANSA, a
" quienes se les cobra.

"Los funcionarios que viajan desde Santia-
go deben pagar al concesionario el consu-
mo que hagan.

" Saluda atentamente a US. — (Fdo.):
" Mario Sarquis Y."

Es todo cuanto puedo informar a V. E
al respecto.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **David Mon-
tané**".

N.o 26.—INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Agricultura y Coloni-
zación pasa a informaros un proyecto de ley,
originado en un mensaje, que autoriza la
permuta de unos terrenos fiscales en la ciu-
dad de La Serena, por un inmueble de pro-
piedad de la Sociedad Constructora de Es-
tablecimientos Educativos.

La mencionada Sociedad es propietaria de
un predio situado en la calle Peni, de La Se-
rena, de 8.620 metros cuadrados, y en el cual
se ha instalado un Campo de Deportes anexo
al Grupo Escolar que tiene frente a la mis-
ma calle Peni y a la Avenida Aguirre.

Este Campo de Deportes fué concebido en
un principio para servir a los escolares, pero
por la forma en que fué proyectado y por las
comodidades con que cuenta, puede servir a
todos los deportistas de la ciudad, cumpli-
endo así finalidades más amplias, sin que esa
destinación signifique privar a los escolares
del goce de este Campo Deportivo. Puesto a
disposición de las diferentes instituciones de
deportes puede transformarse en un instru-
mento valioso para la práctica y divulgación
de la educación física.

Para lograr que esta aspiración de los de-
portistas de la ciudad de La Serena sea una
bella realidad, el mensaje en informe auto-
riza esta permuta, que permitirá al Fisco

realizar las obras necesarias para su total
habilitación, como también reglamentar la
forma y condiciones de su uso.

Por su parte, el Fisco es propietario de tres
terrenos en la ciudad de La Serena, los que
han sido colocados a disposición de la So-
ciedad Constructora de Establecimientos
Educativos; en el primero se construirá un
Grupo Escolar; en el segundo, diversas de-
pendencias destinadas al Liceo de Niñas, y
en el tercero, ampliaciones de la Escuela de
Niñas, obras que están por concluirse.

En conformidad a la ley N.o 7.869, orgáni-
ca de la Sociedad Constructora de Estableci-
mientos Educativos, por terrenos cedidos
a la Sociedad el Fisco recibe acciones de la
Serie "A". En el proyecto en informe por
permuta el Fisco pasa a ser propietario del
Campo de Deportes y, de esta manera, podrá
invertir los fondos necesarios para realizar
las obras que sean requeridas para la prác-
tica de los deportes.

Como el valor de los terrenos que se ex-
proplan son equivalentes y existe convenien-
cia en que este campo de deportes sea para
los escolares y deportistas de La Serena,
vuestra Comisión os recomienda su aproba-
ción, concebido en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.o.**— Autorízase al Presidente de
la República para permutar por el inmueble
de la Sociedad Constructora de Estableci-
mientos Educativos que se individualiza
en el artículo 2.o, los siguientes predios fis-
cales situados en la ciudad de La Serena: a)
Terreno situado en la manzana N.o 151, que
tiene 9.246 metros cuadrados de superficie y
los siguientes deslindes: Norte, calle Ciruja-
no Videla, en 81,20 metros; Sur, en 64,65 me-
tros, calle Almagro y en línea quebrada de
26,90 metros de longitud con propiedades de
la Sucesión Guzmán Cuevas; Oriente, con
propiedades de la misma Sucesión en línea
quebrada de 62,75 metros, 7,25 y 59,20 me-
tros, y Poniente, calle Pedro Pablo Muñoz,
en 120,89 metros; b) Terreno de 8.386 metros
cuadrados de superficie que es parte de la
manzana N.o 338 de dicha ciudad y se en-
cuentra comprendido dentro de los siguien-
tes deslindes: Norte, calle Gandarillas, en
65,20 metros; Sur, calle Las Casas, en 68,50
metros; Oriente, calle Infante, en 127,80 me-
tros, y Poniente, propiedad fiscal, en 124,10
metros, y c) Terreno situado en la manzana
N.o 456, con una superficie de 5.949 metros
cuadrados, y los siguientes deslindes: Norte,
resto del predio fiscal que ocupa la Escuela
de Minas en línea quebrada de 25,15 metros
y 64 metros; Sur, calle Anfión Muñoz, en 89
metros; Oriente, resto del mismo predio fis-
cal en línea quebrada de 20,60 metros y 57
metros, y Poniente, calle Benavente, en 84
metros.

Artículo 2.o.— El inmueble que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos dará en permuta por los terrenos fiscales ya señalados se encuentra situado en la misma ciudad de La Serena, inscrito a fs. 215, N.o 418, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1938, tiene 8,620 metros cuadrados de superficie y deslinda: Norte, calle Juan de Dios Peni, en 77 metros; Sur, canal de por medio, propiedad de Manuel Castillo, en 60 metros; Oriente, propiedades de Juan Oliva, Sucesión Candia, Juan Anacona, Víctor Cordovez, Luis Bernal y Rolín Juica, en 125,40 metros, y Poniente, propiedad de Manuel Castillo, en 126,30 metros.

En este inmueble se encuentra instalado un campo de deportes.

Artículo 3.o.— El Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a requerimiento del portador de copia autorizada de la escritura de permuta, procederá a efectuar las anotaciones e inscripciones que correspondan.

Sala de la Comisión, a 3 de marzo de 1954.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Izquierdo (Presidente), Araneda, Bart, Bustamante, Cayupi, Sepúlveda, don Julio y Vial, don Francisco.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Vial, don Francisco.

(Fdo.): Carlos Andrade Geywitz, Secretario de la Comisión.

N.o 27.—INFORME DE LA COMISION DE POLICIA INTERIOR Y REGLAMENTO.

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Policía Interior estudió y aprobó el informe presentado por la Subcomisión Revisora de Cuentas, recaído en la liquidación y balance de las Cuentas de Secretaría de la Honorable Cámara correspondientes al segundo semestre del año 1953.

Los fondos de que dispuso la Tesorería de la Corporación para afrontar los gastos del semestre indicado alcanzan a la suma de diecisiete millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos y cincuenta y ocho centavos (\$ 17.831.655.58).

Se llega a esa cantidad con el saldo de arrastre del primer semestre y con diversas entradas menores.

Con estos fondos se efectuaron pagos que alcanzan a la suma de veintidós millones seiscientos trece mil noventa y cuatro pesos y dieciséis centavos (\$ 22.613.094.16), quedando un saldo por invertir para el año siguiente, de cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos y veinticuatro centavos (\$ 4.243.168.24).

Los fondos del saldo de arrastre para el año siguiente se encuentran depositados en las cuentas “Dietsas” y “Sueldos” que se llevan en el Banco de A. Edwards y Cia., y en la cuenta “Tesorería” que se mantiene en el Banco de Chile.

Revisados los comprobantes los encontramos conformes, numerados y en orden.

En consideración a las razones expuestas vuestra Comisión os pide que prestéis su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único. — Apruébanse el balance de las Cuentas de Secretaría, correspondientes al segundo semestre de 1953, que presentó el Tesorero de la Corporación, don Sergio Dávila Echaurren, que en entradas alcanzó a la suma de veintiséis millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta pesos y cuarenta centavos (\$ 26.856.260.40) y en salidas, a veintidós millones seiscientos trece mil noventa y cuatro pesos y dieciséis centavos (\$ 22.613.094.16), quedando un saldo por invertir para el año siguiente de cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos y veinticuatro centavos (\$ 4.243.168.24).

Sala de la Comisión, a 28 de enero de 1954.

Con asistencia de los señores Diputados: Baltazar Castro (Presidente), Héctor Correa Letelier (Primer Vicepresidente), Jaime Egaña, Jorge Meléndez, Alfredo Illanes, Ramón Silva y Luis Undurraga.— (Fdo.): Ernesto Goycoolea C., Secretario”.

N.o 28.—INFORME DE LA COMISION DE POLICIA INTERIOR Y REGLAMENTO.

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Policía Interior estudió y aprobó el informe de la Subcomisión Revisora de Cuentas recaído en el balance de cuentas de la Dieta Parlamentaria y de los gastos de representación y de secretaría de los señores Diputados, correspondientes al año 1953.

Para efectuar el pago de la Dieta del año 1953 la Tesorería de la Cámara recibió, por duodécimos de la Tesorería Comunal de Santiago, la suma de treinta y siete millones ochocientos veintiocho mil pesos (\$ 37.828.000) y para cancelar los gastos de representación y de secretaría de los señores Diputados, consultados en el artículo 39 de la ley N.o 9,629, de 18 de julio de 1950, y artículo 21 de la ley N.o 10,343, de 28 de mayo de 1952, se entregó por duodécimos la suma de once millones seiscientos sesenta y dos mil pesos (\$ 11.662.000).

En resumen, la Tesorería de la Honorable Cámara recibió durante el año 1953 la canti-

dad de cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil pesos (\$ 49.490.000) para pagar la Dieta Parlamentaria y los gastos de representación y de secretaría correspondientes al año pasado.

De la suma anterior se pagó a la Tesorería Comunal de Santiago la cantidad de un millón seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos y cuatro centavos (\$ 1.608.668.04), por concepto de impuesto a la renta de la 5.ª categoría sobre la Dieta Parlamentaria y gastos de representación y de secretaría de los señores Diputados.

Por concepto de multas por inasistencia a sesiones de la Cámara y de Comisiones y por faltas al Reglamento se descontó durante el año pasado la suma de cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$ 409.550).

A la cuenta Dietas insolutas se ingresó la suma de setecientos ochenta y dos mil doscientos noventa pesos (\$ 782.290) correspondientes a las Dietas y gastos de representación de los Diputados fallecidos, señores Humberto Yáñez, Pedro Cárdenas y Lucio Concha; del señor Diputado don Amílcar Chiarrini que fue designado Embajador en Italia, y de los señores Diputados don Venancio Coñuepan y don Humberto Martones, que fueron designados Ministros de Estado.

Se agregó a Gastos Generales el remanente de la Dieta Parlamentaria de los señores Diputados, ascendente a la suma de noventa y ocho centavos (\$ 0,98).

Se pagó líquido a los señores Diputados un total de cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos y noventa y ocho centavos, lo que sumado a lo que se pagó por concepto de impuesto a la renta, que alcanza a la cantidad de un millón seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos y cuatro centavos (\$ 1.608.668.04), a lo que se descontó por inasistencia a sesiones y multas: cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$ 409.550), y a lo que ingresó a la cuenta "Dietas Insolutas" setecientos ochenta y dos mil doscientos noventa pesos (\$ 782.290), hace un total de cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil pesos (\$ 49.490.000), que corresponde exactamente a la suma percibida por la Tesorería de la Cámara durante el año 1953 para pagar la Dieta Parlamentaria y los gastos de representación y de secretaría de los señores Diputados.

La cuenta bancaria "Dietas" del Banco de A. Edwards y Cía. arroja un saldo a favor de esta Tesorería, al 31 de diciembre de 1953, de tres mil ochocientos setenta y seis pesos y cuarenta y nueve centavos (\$ 3.876.49), habiéndose depositado en ella a esa misma fecha la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), que corresponde en parte a los fondos que se destinan a cumplir los acuerdos de la Comisión de Policía, de 1.º de agosto de 1940 y 28 de junio de 1949.

Revisados los antecedentes de la liquidación presentada por el tesorero, don Sergio Dávila Echaurren, los encontramos conformes, numerados y en orden.

En consideración a las razones expuestas, vuestra Comisión os pide que prestéis su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

Artículo único.— Apruébase el balance de las Cuentas de la Dieta Parlamentaria y de los Gastos de Representación y de Secretaría de los señores Diputados, correspondientes al año 1953, presentado por el señor Tesorero de la Corporación don Sergio Dávila E.

Sala de la Comisión, a 28 de enero de 1954.

Con asistencia de los señores Diputados: Baltazar Castro (Presidente); Héctor Correa Letelier (Primer Vicepresidente), Jaime Egaña, Jorge Meléndez, Alfredo Illanes, Ramón Silva y Luis Undurraga.

(Fdo.): Ernesto Goycoolea, Secretario".

N.º 29.— MOCION DEL SEÑOR BOLADOS.

"HONORABLE CAMARA:

Hace poco tiempo se promulgó la ley N.º 11.496, mediante la cual toda pensión de vejez o de invalidez no podía ser inferior a un mil pesos mensuales.

Desgraciadamente, han quedado al margen de este beneficio los pensionados de la ley 4,055, sobre Accidentes del Trabajo.

El sábado último, encontrándome en el Banco del Estado de Curicó y con breves intervalos, se me acercó una anciana y me dijo: "Señor, ¿podría conseguir que me aumentaran esta pensión de \$ 50 mensuales, que no me alcanzan ni para comprar el pan? Perdí a mi hijo hace varios años en un accidente del trabajo; era mi único sostén. ¡Cuánta falta me ha hecho!". Poco después un lazarillo me dijo: "Mi padre quiere conversar con Ud.". Me acerqué al ciegucecito, quien, a pesar de sus ojos turbios, irradiaba en esos instantes en su cara algo de felicidad y de esperanza, y también me dijo: "¿Podría conseguir Ud. que me aumentaran mi pensión de \$ 200 mensuales? Perdí la vista en un accidente del trabajo hace más de 10 años y hoy la pensión que vengo a cobrar no me alcanza ni para pagar la pieza".

Honorable Cámara: he querido ser veraz en narrar estos hechos por cuanto se que ellos serán más elocuentes que cualquier exposición que pudiera hacer; eso sí, que desde ese instante no he podido apartar de mi pensamiento cuántos ancianos y cuántos ciegos arrastran su miseria a través del país por haber quedado su fuente de subsistencia abatida en un accidente del trabajo. Es por eso que, conocedor del espíritu de solidaridad y de justicia social que anima a

mis honorables colegas, he querido en esta primera oportunidad someter a vuestra consideración y aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Todas las pensiones que a cualquier título se estén pagando o se otorguen por un accidente del trabajo se reajustarán y no podrán ser inferiores a un mil pesos mensuales a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 2.o.— Estas pensiones se reajustarán anualmente en idéntica forma como lo dispone el artículo 47 de la ley 10,383 y sus modificaciones.

Artículo 3.o.— La Caja de Accidentes del Trabajo y todas las Compañías de Seguros que se dediquen a este ramo de accidentes deberán entregar en el plazo de 30 días desde la vigencia de la presente ley a la Superintendencia de Seguridad Social la nómina y monto de las pensiones que ellas estén pagando inferiores a un mil pesos mensuales.

La que así no lo hiciere será de su propio costo el reajuste a que se refiere el artículo 1.o.

Artículo 4.o.— La Superintendencia de Seguridad Social en el plazo de los quince días siguientes deberá calcular el monto de este reajuste, cuyo valor se financiará recargando con un porcentaje suficiente las primas que se paguen por pólizas de accidentes del trabajo.

Artículo 5.o.— Para los efectos del cálculo a que se refiere el Art. 4.o, se considerará el monto de las primas cobradas en el semestre anterior y así sucesivamente.

Artículo 6.o.— En todo caso el recargo será idéntico para todas las primas; en consecuencia si se produce déficit o superávit en cualquiera Compañía por efecto del recargo, se formará un fondo de compensación para saldar los reajustes.

Artículo 7.o.— La Superintendencia de Seguridad Social se encargará del estricto cumplimiento de esta ley, quedando facultada para sancionar y verificar los datos que le proporcionen, así como también para fijar el monto del recargo a las primas a que se refiere el artículo 4.o".

(Fdo.): **Humberto Bolados Ritter.**

N.o 30.—MOCION DEL SEÑOR BOLADOS.

"HONORABLE CAMARA:

Por el decreto con fuerza de ley N.o 245, del 31 de julio de 1953, se estableció la asignación familiar para los obreros y se encomendó al Servicio de Seguro Social (ex ley 4054, hoy 10,383) la administración y cumplimiento del referido D. F. L.

Sin lugar a dudas que el espíritu de este D. F. L. fue el aliviar en parte la situa-

ción económica de los hogares obreros con familia numerosa y asegurar una mayor entrada que permita al jefe del hogar mayor holgura para satisfacer las necesidades de vida de sus padres, esposas e hijos.

Más, conocedor de la idiosincrasia de nuestro pueblo, su espíritu de imprevisión, su facilidad para entusiasmarse en los momentos de esparcimiento, que pueden ser alentados por estas mayores entradas, temo mucho que los beneficiarios de estas asignaciones no reciban los beneficios esperados.

En esta situación, ha considerado conveniente estudiar la introducción de algunas modificaciones al D. F. L. N.o 245 y a la ley 10,383, con el objeto de hacer llegar a la familia del asegurado, en vez de más billetes, artículos alimenticios de primera necesidad que, además de su importancia como tal, a veces no se consiguen en el comercio.

En el rubro leche, se facilita la operación por el hecho de ser el Servicio de Seguro Social propietario de la Central de Leche de Chile S. A. y de una serie de filiales en el Sur de Chile, susceptibles de ampliación, que influirían notablemente en la producción de leche fresca y desecada, a la par que el Gobierno está dispuesto a terminar con el precio político de la leche con sus nefastas consecuencias de escasez de ella y de carne.

Aprovecho también, junto con ofrecer estos beneficios, reformar la ley 10,383, para suprimir algunas trabas del artículo 1.o transitorio que aseguran el cumplimiento de esta ley, así como también volver al Servicio de Seguro Social el pago de los subsidios, que está más de acuerdo con el papel administrativo de la institución, dejando así al Servicio Nacional de Salud en su papel específico que le corresponde.

Por último, considero de vital importancia para el porvenir de estas instituciones que el subsidio se fije de acuerdo con las posibilidades de la previsión y experiencias internacionales.

Es por esto que me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o.— Créase el Departamento de Subsistencias en el Servicio de Seguro Social.

Artículo 2.o.— Autorízase al Servicio de Seguro Social para que, con cargo a sus asignaciones familiares, pague todas o parte de estas asignaciones a los asegurados en artículos de primera necesidad, como leche, azúcar, pan, y otras que el Consejo estime conveniente acordar.

Artículo 3.o.— El precio de venta de estos artículos será el oficial.

Artículo 4.o.— El Instituto Nacional de Comercio y el Consejo de Comercio Exterior darán preferencia al Servicio de Seguro So-

cial para proveer y autorizar la compra de materias primas e importación de maquinarias destinadas a la producción y elaboración de los artículos de primera necesidad que necesita para sus asegurados.

Artículo 5.o.— Déjase sin efecto el final del artículo 1.o transitorio, inciso 1.o de la ley 10,383, en lo que se refiere al traslado al Servicio Nacional de Salud de las acciones del Laboratorio Chile, de la Central de Leche S. A., de la Unión Lechera de Aconcagua y de la Compañía Chilena de Productos.

En idéntica forma déjase sin efecto la obligación de vender a que se refiere el inciso 2.o del mismo artículo 1.o transitorio los bienes y acciones indicadas en el inciso anterior.

Artículo 6.o.— Reemplázase en el artículo 59, letra b), el guarismo "4½%" por "1%" y suprimase la palabra "subsídios".

Artículo 7.o.— Los subsidios por enfermedad serán pagados a los asegurados por el Servicio de Seguro Social.

Artículo 8.o.— El personal de empleados y obreros que actualmente trabajan en la Sección Subsidios del Servicio Nacional de Salud y que tengan una antigüedad de seis meses a lo menos, pasarán a la planta respectiva del Servicio de Seguro Social.

Artículo 9.o.— Reemplázase en el artículo 27, inciso 1.o de la ley 10,383, la expresión "será igual" por "equivalente al 70%".

Artículo 10.— Autorízase al Servicio de Seguro Social para invertir hasta la suma de doscientos millones de pesos, en el plazo de dos años, para aumentar el capital de la Central de Leche de Chile S. A., con el objeto de que sean invertidos en la construcción y ampliación de las plantas pasteurizadoras y desecadoras de leche.

Artículo 11.— Autorízase al Servicio de Seguro Social para destinar la suma de \$ 10.000.000 a la atención de las labores administrativas extraordinarias que exige el cumplimiento de la presente ley".

(Fdo.): **Humberto Bolados Ritter.**

N.º 31.—COMUNICACIONES.

Del señor Orpiz, en que solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

Del señor Contralor General de la República, con las que se refiere a las siguientes materias:

Designación de un inspector de esos Servicios para que investigue la inversión de los fondos que ha recibido la Dirección General de Servicios Eléctricos para el mejoramiento del servicio de alumbrado público de Iquique, y

Envío de antecedentes de los decretos números 630 y 851, del Ministerio del Interior, por haber sido devueltos con observaciones por ese organismo, e insistidos con la firma de todos los señores Ministros de Estado.

N.º 32.—PRESENTACION.

De don Alberto Gándara Ramírez, en que solicita copia autorizada del informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, recaído en un proyecto de ley que le concedió beneficios.

N.º 33.—PETICIONES DE OFICIO.

Del señor Soto, al señor Ministro de Economía y Comercio, a fin de que se sirva tener a bien recabar de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado el envío de los siguientes datos:

Nombre de los proponentes y sumas ofrecidas por cada uno de ellos, y nombre de las personas que salieron favorecidas en los remates de las siguientes concesiones:

Restaurant, Fuente de Soda, Diarios y Revistas y Venta de Libros en la Estación del Puerto, y de la concesión del Buffet en la Sala de Primera de la Estación de Alameda.

Del señor Bolados, a Su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de que tenga a bien incluir en la convocatoria los dos proyectos de leyes que se refieren a la reforma de la ley 4,055, sobre Accidentes del Trabajo, y el que crea el Departamento de Subsistencia en el Servicio de Seguro Social.

De los señores Oyarzún y Martones, al señor Ministro del Interior, para que se oficie a la Dirección General de Carabineros, pidiendo antecedentes sobre el remate de sacos vacíos efectuado por la Caja de Crédito Popular, ordenado por esa Dirección General en diciembre de 1953, y además, se acompañe el informe del jefe de la Sección Vestuario y Equipo de Carabineros, donde se deja establecido el fracaso de este remate.

Del señor Oyarzún, al señor Ministro de Salud Pública, con el objeto que se dé solución a los siguientes problemas que guardan relación con la Caja de Empleados Particulares y que estando acordado por el Honorable Consejo no han sido puestos en práctica:

1.o— Que el señor Ministro de Salud Pública obtenga del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Empleados Particulares la entrega a sus imponentes de las casas que se encuentran desocupadas en la población de la ciudad de Quillota, por espacio de más de un año.

Asimismo, se desahucie a los actuales ocupantes que tienen casas en Quillota, que no son empleados particulares y a aquellos que no las habitan por tenerlas subarrendadas, entregándolas al Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Quillota. Sobre esto existe un acuerdo del Honorable Consejo de la Caja que no ha sido cumplido;

2.o— Asignar a sus imponentes que se inscribieron en su oportunidad, las casas que quedaron disponibles y que por acuerdo del Honorable Consejo de la Caja, de fecha 27 de abril de 1953, dispuso que los imponentes

que no habitaran las casas y que las subarrendaran, perderían la opción sobre ellas;

3.o— Que el señor Ministro de Salud Pública disponga la contratación del personal médico y administrativo, para que se dé cumplimiento a un acuerdo del Honorable Consejo de la Caja de Empleados Particulares, que crea el Servicio Médico Nacional de Empleados Particulares en la ciudad de Quillota, donde existen más de mil quinientos empleados que carecen de atención médica, y

4.o— Que se dé cumplimiento a la creación de la Agencia de Empleados Particulares en Quillota, acordado por el Honorable Consejo y se destine el personal necesario. En el Departamento de Quillota existen más de mil quinientos imponentes, que deben recurrir a Valparaíso, para todas sus atenciones.

De los señores Oyarzón, Martones y Bustamante, a Su Excelencia el Presidente de la República para que se sirva pedir a la Honorable Cámara la urgencia para el proyecto de ley que destina la suma de diez millones de pesos para la adquisición de casas del Mutualismo Chileno, el cual se encuentra en la Comisión de Gobierno Interior, Boletín número 1.121.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 62.a, 63.a y 64.a quedan a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—HOMENAJE POSTUMO A DON ROBERTO PERAGALLO

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Héctor Correa Letelier, quien desea rendir un homenaje al ex parlamentario don Roberto Peragallo.

El señor EGAÑA.— Y ex Ministro de la Corte Suprema.

El señor CASTRO (Presidente).— Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER (poniéndose de pie).— Señor Presidente, un gran señor de la espiritualidad nos ha dejado. Pocas veces se han alzado voces más justicieras para señalar las excepcionales condiciones de un

hombre que ante la muerte de don Roberto Peragallo Silva.

Variadas fueron las labores donde lució su capacidad, su versación y su altura moral. Quiso Dios que la abogacía, el periodismo, la cátedra, el Parlamento, la magistratura y las letras fueran los campos por donde pasó, prestigiándolos y haciéndolos fecundos.

“La Unión”, de Valparaíso, tuvo la fortuna de contarle entre el número de sus directores. Fue ella en manos del señor Peragallo una tribuna defensiva de sus ideales políticos y de sus afanes de progreso regional.

La cátedra universitaria le permitió mostrar con excepcional brillo su ingenio, su persuasión, su dialéctica y su ironía que indisimuladamente ponía sobre las cosas terrestres. Tuve la suerte de contarme en el número no pequeño de los que durante cerca de treinta años pasaron por las aulas de la Escuela de Leyes de la Universidad Católica. En la Filosofía del Derecho su inteligencia superior dominaba las materias más áridas y las presentaba a sus alumnos con una lógica y una evidencia verdaderamente pasmosas. Sabía relacionar las instituciones jurídicas, mediante la exhibición sin esfuerzo de su naturaleza, y así aquello que en el texto parecía ininteligible resultaba de una claridad meridiana, que el alumno incorporaba a su patrimonio intelectual definitivamente.

Quizás como pocos, el señor Peragallo permite afirmar que el mejor maestro no es el que exige a sus alumnos datos, artículos o fechas, sino que aquel que abre la mente del educando y deposita en ella lo que es fundamental. Pueden pasar muchos años, pero esas lecciones de una magnífica sencillez nunca se olvidan, y los conocimientos capitales vuelven a surgir, junto con la imagen venerada del que supo sacrificarse para transmitir a las nuevas generaciones el producto armonioso de su propio esfuerzo y de los dones que recibiera.

Doctrinario puro, comprendió la evolución del mundo y, más que eso, supo demostrar que esa evolución no afecta a la sustancia de las cosas. Pudo así templar su espíritu y formular argumentaciones que los adversarios nunca destruyeron. Ejemplo de mi aserto era su explicación sobre las diversas doctrinas penales, que estudió y apreció sin abandonar los conceptos clásicos de libertad y responsabilidad humanas y, más bien, perfeccionándolos.

La juventud católica de los primeros lustros de este siglo lo convirtió en su guía y en su abanderado. En brazos de ella llegó a esta Cámara a defender los ideales del Partido Conservador durante dos periodos consecutivos. Su carácter y hasta su constitución física no le permitieron desplegar en esta sala el total de sus extraordinarias aptitudes. Sin embargo, los anales de esta Corporación son testigos de su versación y de su adhesión a las doctrinas que abrazó con incommovible

seguridad. Intervino aquí en cuestiones constitucionales y reglamentarias que apasionaban a la opinión hace cerca de medio siglo. La libertad electoral, la Marina Mercante, las obras públicas, así como la reforma de nuestras instituciones procesales y la organización de los tribunales le preocuparon, esto último quizás como un anuncio de su futura labor en la Magistratura. Advirtió la característica de los nuevos tiempos y las primeras leyes sociales, de iniciativa conservadora, contaron con el apoyo de su vigoroso razonamiento. Ahí están las leyes sobre accidentes del trabajo, casas de préstamos, salas cunas, habitaciones para obreros, en cuya discusión participó.

Despreció los bienes de la tierra, como consecuencia de su excepcional constitución moral. No era su desprecio el del insincero que se resigna, porque no le fue posible alcanzarlos; emanaba de la impregnación espiritualista de todos los actos de su vida. Comprendía mejor que nadie la transitoriedad e inestabilidad de los bienes percederos y es así como algunas veces, en sus lecciones que se trocaban en monólogos, escuchados en respetuoso silencio, hacía un recuerdo de las frases evangélicas de las aves del cielo y los lirios del campo, casi como si solamente estuviera meditando en alta voz.

Cuando añejos sectarismos quisieron atacar la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, su pluma se puso al servicio de su causa y ahí están las magníficas cuatrocientas páginas de su obra "Iglesia y Estado", que en no poco formó criterio e influyó para que la reforma de 1925 se realizara en condiciones aceptables para la Iglesia. No resisto a transcribir el prólogo de su obra cuando reclama un criterio "no sólo de respeto y de tolerancia hacia el catolicismo, que en la más mínima justicia lo tendría bien ganado, sino de incentivo, de protección y de robustecimiento para ese ideal católico, por lo que él vale en sí como elemento civilizador, de eficiencia irremplazable respecto de un orden social con base espiritualista que es el único armonizador racional de los intereses humanos.

"Porque a tal fin se dirige la presente obra, podrá ser tachada de reaccionaria. Su autor no lo niega, más aún, la proclama tal; en el sentido en que es reaccionaria la función del arquitecto que refuerza los socavados cimientos de una casa que amenaza derrumbarse, y reaccionaria tanto como la función del médico que quiere provocar en el organismo del enfermo el despertar de las energías vitales morbosamente adormecidas".

Amante de la belleza en el decir, fue un conocedor del idioma castellano y en su cátedra universitaria no faltaba la corrección inmediata de algún atentado estudiantil contra la gramática, que denunciaba al miembro de la Academia Chilena de la Lengua.

En la Magistratura fue ecuaníme, honesto e independiente. Supo dar a sus fallos el se-

llo inconfundible de su dialéctica envidiable y de su versación jurídica. Muchos años honró con su presencia nuestro honrado Poder Judicial.

Temperamento sensible, supo sobrellevar las inevitables desgracias de los humanos con cristiana resignación. Sin embargo, su alegría y sus fuerzas flaquearon ante la partida de la compañera de su vida. Se aisló y se alejó de los hombres y se dispuso con entereza para la muerte.

Dios habrá juzgado y premiado a este varón preclaro que en la tierra siempre quiso ser ejecutor de la Justicia Divina.

2.—CALIFICACION DE URGENCIAS.

El señor CASTRO (Presidente).— El Ejecutivo ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que establece condonación y franquicias para los contribuyentes e infractores a la Ley de Impuesto a la Renta;

El que modifica el decreto con fuerza de ley N.º 106, que fija el texto definitivo de la Ley Orgánica del Banco Central;

El que autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos internos para financiar obras públicas;

El que establece la reforma del actual régimen tributario;

El que fija condiciones para el ingreso, la permanencia y la nacionalización de los extranjeros.

El que destina los fondos provenientes de las multas eléctricas, a la Fundación de Viviendas de Emergencia;

El que destina fondos para la adquisición de terrenos y la construcción de edificios para las oficinas postales y telegráficas;

El que financia obras de energía eléctrica que ejecuten las empresas del país;

El que establece el delito económico.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarían de simples las urgencias solicitadas.

El señor PALMA (don Armando).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Acordado.

El señor PALMA (don Armando).— Deseo hacer uso de la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Un momento, Honorable Diputado...

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente; suma urgencia.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Para todos los proyectos?

Un señor DIPUTADO.— Para el que legisla sobre delito económico.

El señor RIOS.— ¡La Mesa ya había acordado la simple urgencia para todos los proyectos!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Cámara, la verdad de las cosas es que el Honorable señor Palma solicitó la palabra en el momento en que el Presidente de la Mesa pedía el asentimiento de la Sala para calificar las urgencias.

El señor RIOS.— ¡Su Señoría ya las había calificado!

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de simples las urgencias de todos los Mensajes, a excepción del proyecto de delito económico.

Acordado.
El señor RIVERA (don Guillermo).— Ya están calificadas las urgencias.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la calificación de suma urgencia para el Mensaje que establece el delito económico.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la calificación de suma urgencia.

—**Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 30 votos.**

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la suma urgencia.

3.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS POR MAS DE TREINTA DIAS.

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Orpis ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accedería al permiso solicitado.

El señor RIVERA (don Guillermo).— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Es absurdo, señor Presidente!

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se concederá este permiso.

No hay acuerdo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no solicita nuevamente el acuerdo de la Sala, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder al Honorable señor Orpis el permiso constitucional que pide para ausentarse del país por más de treinta días.

El señor RIVERA (don Guillermo).— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— **Acordado.**

El señor RIVERA (don Guillermo).— Esto parece chacota, señor Presidente.

4.—COPIA AUTORIZADA DE UN INFORME RECAIDO EN UN PROYECTO DE INTERES PARTICULAR.

El señor CASTRO (Presidente).— Don Alberto Gándara ha solicitado se le conceda copia autorizada del informe de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en un proyecto de ley que lo beneficia.

Si le parece a la Sala se concedería dicha copia autorizada.

Acordado.

5.—PREFERENCIAS PARA USAR DE LA PALABRA.

El señor CASTRO (Presidente).— Los Honorables Diputados que se indican han solicitado la palabra para referirse a temas de interés general.

El señor HUERTA.— Que siga la Mesa tomando sola los acuerdos.

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Espina, por 3 minutos; el Honorable señor Galleguillos, don Víctor, por 7 minutos; el Honorable señor Poblete, por 10 minutos; el Honorable señor Bolados, por 3 minutos; el Honorable señor González, don Sergio, por 2 minutos; el Honorable señor Aldunate, don Pablo, por 2 minutos...

El señor ACEVEDO.— Pido la palabra por 3 minutos, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— ...y el Honorable señor Acevedo, por 3 minutos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará conceder los tiempos mencionados.

Acordado.

6.—ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS.— INCLUSION EN LA TABLA DE FACIL DESPACHO DE MAÑANA DE UN INFORME SOBRE LA MATERIA.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.— Señor Presidente, en los últimos días del mes de enero se reunieron las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Defensa Nacional para estudiar el proyecto de ley sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Como este proyecto venía sin financiamiento, las citadas Comisiones Unidas acordaron solicitar informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a fin de obtener un pronunciamiento de ella sobre si las Comisiones Unidas tenían o no facultad para conocer un proyecto que no estaba financiado.

El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ya fue evacuado, y en él se expresa que las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Defensa Nacional pueden continuar el estudio del proyecto sobre encasillamiento, pero que deben postergar su aprobación hasta que no lleguen los antece-

dentes sobre financiamiento que debe enviar el Ejecutivo.

En una de las últimas sesiones de esta Honorable Cámara se dio cuenta de este informe.

La petición que en esta oportunidad desea formular el Diputado que habla con relación a este proyecto es muy sencilla: que este informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sea aprobado sobre Tabla, a fin de que las Comisiones Unidas ya citadas puedan adelantar en el estudio del proyecto de ley sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Espina.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite un minuto, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en que avancemos en el estudio de esta materia. Soy Diputado informante; conozco el informe, pero no he traído todos los antecedentes sobre este asunto, motivo por el cual preferiría que lo dejáramos para la sesión de mañana, a fin de tratarlo en el primer lugar del Orden del Día.

En consecuencia, si no hay inconveniente, yo modificaría la indicación del Honorable señor Espina en el sentido indicado.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para incluir el informe a que ha hecho mención el Honorable señor Espina en la Tabla de Fácil Despacho de mañana.

El señor ESPINA.— Sería en el primer lugar de la Tabla, señor Presidente.

El señor BARRA.— Sería mejor que quedara en el Orden del Día.

El señor CARMONA.— Queda bien en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, así se resolverá **Acordado.**

7.—FORMACION DE UNA COOPERATIVA DE PESCADORES EN TOCOPILLA.— CONVENIENCIA DE QUE EL GOBIERNO PRES- TE SU APOYO A ESTA INICIATIVA.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS (don Victor).— Señor Presidente, he querido molestar la atención de la Honorable Cámara por breves minutos para dar a conocer un hecho de vital importancia que demuestra la capacidad, las aspiraciones y los anhelos de uno de los sectores más modestos de nuestra población.

Recientemente el Sindicato de Pescadores de Tocopilla ha tenido una iniciativa que

constituirá un ejemplo para los pescadores del país y para la población toda de Chile. Además, esta iniciativa tendrá que ser valorizada con justicia por la opinión pública y también por las esferas gubernativas.

Esos pescadores desempeñan gran parte de sus labores con métodos rudimentarios, puesto que carecen de los implementos modernos de la pesca. Sus botes, que son actualmente algo así como treinta y cuatro, son a remo, como eran en época muy antigua; y solamente seis de ellos tienen motores.

Como una manera de incrementar y fomentar la pesca, como una manera de modernizar la industria pesquera, han echado las bases de una cooperativa que les dé medios y posibilidades para adquirir los implementos necesarios para la pesca a un menor costo, y, si es posible, adquirirlos directamente de los fabricantes.

Hay que reconocer que esta iniciativa ha hallado la mejor acogida de parte del Gobernador del departamento, señor Pastor Martín, quien ha estado ayudando a estos pescadores en todo momento para que la iniciativa que estoy dando a conocer se convierta en una realidad. Ellos están elaborando, en estos instantes, los estatutos de esta cooperativa.

Lo que merece mayor aprecio en relación con la gestión que esta gente está desarrollando es que, al organizar esta cooperativa, están también buscando los medios para crearse su propio sistema de previsión. Es bien sabido, señor Presidente, que los pescadores del país, en materia de legislación social, han sido siempre olvidados. Sucede muy a menudo el caso de que cuando ya no pueden hacerse a la mar para extraer los productos que son el alimento de una gran parte de la población del país, estos obreros ya envejecidos, muchas veces, por el afán de ganar su sustento diario, encuentran la muerte en el propio mar, o, en su defecto, tienen que vivir en las caletas al amparo de sus propios compañeros que les tiran muchas veces un plato de comida o un par de pesos para que puedan subsistir.

Por eso hay que valorizar esta iniciativa de los pescadores de Tocopilla, que con esa cooperativa tratan de organizar su propia previsión, a fin de que cuando ya no sean capaces de ir a buscar al mar sus medios de vida puedan disponer de los recursos suficientes y gozar de una especie de jubilación en los años de su vejez. Y lo más grande que hay en todo esto, señor Presidente, es que este grupo de pescadores se ha desprendido de la suma de dos pesos por kilo de pescado de la utilidad que les deja el producto de acuerdo con las tarifas que tienen actualmente en Tocopilla, con el objeto de ir incrementando, desde ya, los fondos de su cooperativa. Y, ¡admírese la Honorable Cámara!, solamente en sesenta días suben de los cien mil pesos los fondos que han reunido por este capítulo, lo

que significa que con un método bien controlado, con un sistema bien organizado, con una buena administración, esta cooperativa seguramente tendrá que surgir. Asimismo, con la ayuda del Gobierno, con la ayuda de la Corporación de Fomento de la Producción, ella estará en condiciones de adquirir los materiales necesarios para incrementar más la pesca en esa región, con lo cual no sólo se beneficiarán las poblaciones y ciudades situadas en la costa, sino que también los habitantes de las pampas salitreras, de los minerales de cobre, como en el caso de Chuquicamata, que carecen de artículos alimenticios, sobre todo, de carne.

Las poblaciones del norte pasan meses y meses sin consumir carne. Por eso, se hace cada día más premiosa la necesidad de que la alimentación de sus habitantes sea en base a productos marinos.

Los pescadores de Tocopilla quieren ser dueños de su pequeña industria pesquera y, por ende, de su destino. Estos pescadores ha formado esta cooperativa para defenderse de un futuro incierto, y porque no quieren que les suceda lo que desgraciadamente ha ocurrido a sus compañeros de Iquique y otras partes del país, que han sido absorbidos por la "gran industria pesquera", como la llama el Gobierno; es decir, por aquellas empresas a las cuales el Gobierno ha dado los medios necesarios para instalarse y desarrollar sus labores en nuestro territorio.

Por ello es que hoy día los pescadores de Iquique son prácticamente asalariados de esas "grandes industrias" que le proporcionan los medios indispensables para extraer del mar los peces que a ella interesan, como el "mono", el atún, la albacora, el pezaguja, etc.

Pues bien, cuando pasa la temporada de pesca de estas especies, las empresas correspondientes restringen a los pescadores los elementos de trabajo, como son los motores, las redes, los espineles; en fin, les limita la entrega de todos los implementos que necesitan para salir al mar, ya que ella solamente se los proporciona para que extraigan aquellos peces que les interesan.

Por esto es que esos pescadores se hallan en una situación económica apremiante. Ellos no tienen ni siquiera con qué salir a pescar; han llegado a ser virtualmente esclavos de esa "grande industria" que los hacen trabajar cuando quieren.

Es justo, entonces, apreciar esta iniciativa de los pescadores de Tocopilla —sólo un ciento— en todo su valor y que el Gobierno, por intermedio de la CORFO les preste todo su apoyo. Es preciso que una iniciativa de tanta importancia como ésta se amplíe y tenga eso a través de todo el territorio como una manera de contribuir a que así proce-

da incrementarse la industria pesquera en las condiciones que merece...

El señor CASTRO (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo concedido a Su Señoría.

8.—INQUIETUD PROVOCADA POR EL ALZA DE LOS DERECHOS DE MATRICULAS EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE.— NECESIDAD QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO MODIFIQUE LA RESOLUCION ADOPTADA.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Poblete, por diez minutos.

El señor POBLETE.— Señor Presidente, la situación que nos presenta el país de alza constante del costo de la vida, que ya agobia a todos los hogares chilenos que viven de un sueldo o salario, se hace insoportable. Ahora nos encontramos frente a un nuevo problema que, en esta oportunidad, no sólo afecta a los padres de familia, sino también a los propios estudiantes. En efecto, la prensa de estos días ha informado acerca de la inquietud que existe entre el estudiantado superior por el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de alzar el valor de la matrícula, de \$ 450 a \$ 2.000, más el depósito de cien pesos para responder de los perjuicios que el alumno pueda ocasionar en los laboratorios.

Esta suma de dinero, que parece insignificante, señor Presidente, ante el poco valor de nuestra moneda, es bastante elevada para los padres de familia.

Ahora bien, es raro el jefe de hogar que no educa actualmente en la Universidad a dos o más hijos. Hay que agregar a esta suma de \$ 4.200 o \$ 6.300 o más, que son los gastos que tienen que afrontar los padres de familia para el ingreso de sus hijos a la Universidad, desembolsos por concepto de pensión, cuyo costo no baja de \$ 4.000 mensuales por persona, lo que representa, tratándose de dos o tres hijos, la cantidad de \$ 8.000 o \$ 12.000 mensuales. Debemos considerar, señor Presidente, que la mayor parte de los alumnos que llegan a la Universidad son hijos de empleados, que viven de un sueldo, el cual, a veces, no pasa de doce o catorce mil pesos mensuales, como término medio.

Digo esto, Honorable Cámara, porque conozco el caso de los empleados públicos, los cuales todavía tienen el afán de que sus hijos lleguen a la Universidad y sean profesionales. La mayor parte de los empleados públicos, como lo pueden comprobar los Honorables colegas, no tienen una renta superior a la que he indicado.

Si el valor de las matrículas se mantiene a la elevada suma de \$ 2.000, vamos a tener que agregar a la enorme multitud de jóve-

nes que quedan sin poder llegar a las escuelas, un buen porcentaje de muchachos que ha terminado el sexto año de Humanidades y que no podrá continuar sus estudios por falta de recursos.

Ya no serán sólo los alumnos de las escuelas primarias los que, en un número cercano al millón, quedarán al margen de la educación; ya no sólo serán los alumnos secundarios los que no tendrán cabida en los liceos. A todos nos ha correspondido ver que los planteles de enseñanza secundaria no pueden matricular a todos los postulantes, porque carecen de salas y maestros. Ahora, podemos agregar que tampoco tienen horas de clase, porque, lamentablemente, este año, en el Presupuesto de Educación se ha suprimido un gran porcentaje de ellas en los liceos. En consecuencia, la educación pública de nuestro país atraviesa por una grave situación, de la cual tendremos que preocuparnos en otra oportunidad. Además, se encuentran en la misma situación las alumnas de las escuelas técnicas femeninas.

Como consecuencia de esto, habrá en el país una pléyade de miles y miles de jóvenes, que no podrán continuar sus estudios.

Con razón, pues, señor Presidente, los alumnos universitarios, que tienen más madurez, se están rebelando contra esta situación, y han manifestado que resistirán, por todos los medios a su alcance, el pago de esta matrícula tan elevada.

Esto ha hecho surgir una nueva inquietud, que se suma a la provocada por el alza del costo de la vida, que ya es insoportable.

Todos los días se anuncian nuevas alzas. Suben la leche, la carne, el pan, el vestuario, el calzado, los arriendos, etc., etc. Ahora; también participan de esta inquietud ciudadana, que no sé a donde va a conducirnos, los estudiantes.

Por estas consideraciones, deseo invocar el espíritu justiciero de la Honorable Cámara para que acuerde enviar oficios al señor Rector de la Universidad, y al señor Ministro de Educación, para que remedien esta situación que afecta a los jóvenes universitarios, y para que, si el valor de las matrículas no puede quedar al nivel que tenían el año pasado, de \$ 450, por lo menos se eleve en un porcentaje menor y compatible con la situación económica de la mayoría de los padres de familia.

He dicho, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para enviar, en nombre de la Corporación, los oficios a que se ha referido el Honorable señor Poblete.

Acordado.

9.—REFORMA DE LA LEY 4,055, SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO, Y MODIFICACION DEL D. F. L. N.º 245, QUE ESTABLECIO LA ASIGNACION FAMILIAR PARA LOS OBREROS, Y DE LA LEY 10,383.— PETICION PARA INCLUIR ESTOS PROYECTOS EN LA CONVOCATORIA.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, por 3 minutos, el Honorable señor Bolados.

El señor BOLADOS.— Señor Presidente, se ha dado cuenta en la sesión de hoy día de dos proyectos de ley que he tenido el honor de presentar.

Por el primero, que reforma la ley número 4,055, se reajustan las pensiones de los accidentados en el trabajo, las que actualmente fluctúan entre treinta, cien y doscientos pesos mensuales. Hace poco, como sabe la Cámara, se acaba de publicar la ley N.º 11,496, que aumentó dichas pensiones a los beneficiarios de la ex Caja de Seguro Obrero.

Por el segundo proyecto de ley se modifica el D. F. L. N.º 245, que estableció la asignación familiar para los obreros. En realidad, el espíritu de este decreto fue proporcionar una mayor holgura económica al jefe de hogar, especialmente al de numerosa familia, a fin de que pudiera satisfacer algunas necesidades de su vida diaria. Desgraciadamente, considero que dada la idiosincrasia de nuestro pueblo y su imprevisión, el Servicio de Seguro Social debería tener la posibilidad de otorgar esta asignación familiar en artículos esenciales para la vida, como leche, azúcar, pan y otros de primera necesidad.

Por otra parte, debo hacer presente también que es necesario introducir algunas modificaciones al artículo 1.º transitorio de la ley N.º 10,383, para que el servicio de subsidios por atención médica sea entregado nuevamente al Servicio de Seguro Social.

Esta medida estaría más de acuerdo con la política administrativa que corresponde desarrollar a esta última institución y no al Servicio Nacional de Salud.

En consecuencia, y para terminar, solicito que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República para que incluya en la actual Convocatoria los dos proyectos a que he hecho referencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para enviar, en su nombre, el oficio a que se ha referido el Honorable señor Bolados.

El señor SCHAULSOHN.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

10.—MODIFICACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS COMPAÑIAS CUPRIFERAS.— ENVIO DEL PROYECTO SOBRE LA MATERIA A LA COMISION DE HACIENDA.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate por tres minutos.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, entre los proyectos incluidos en la actual Convocatoria está el que modifica fundamentalmente el régimen tributario de las compañías cupríferas.

Este proyecto se está tramitando en esta rama del Congreso bajo el régimen de la urgencia, y ha sido enviado a dos Comisiones para su conocimiento: la de Hacienda y la de Economía.

Se trata de una iniciativa legal de índole exclusivamente tributaria. En consecuencia, ambas Comisiones nombradas sólo podrán estudiarlo desde un mismo ángulo: el tributario. Resulta, entonces, que esta Sala, frente a un proyecto de tanta importancia, y dado el trámite de urgencia que él tiene, va a disponer de un tiempo limitado para conocerlo. Por eso, muchos Honorables colegas estimamos que es más beneficioso que sea una sola Comisión —aquella a la cual le corresponde reglamentariamente considerar un proyecto de índole tributaria, esto es, la Comisión de Hacienda— la que se aboque exclusivamente a su estudio. En efecto, si las dos Comisiones nombradas se preocupan de este proyecto, dado el poco tiempo de que disponen, no lograrán hacer un estudio acabado y total de él.

Por esta razón, en la mañana hoy la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, pertenecientes a todos los sectores políticos representados en esta Sala, me encargó hiciera esta petición, esto es, que sea exclusivamente ella la que se aboque al estudio inmediato de un proyecto de tanta importancia.

En consecuencia, me permito solicitar del señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para proceder en esta forma.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para proceder en la forma solicitada por el Honorable señor Aldunate.

Acordado.

11.—ALCANCE A LA CALIFICACION DE URGENCIA ACORDADA POR LA CAMARA PARA EL PROYECTO MODIFICATORIO DEL ANTERIOR SOBRE DELITO ECONOMICO.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, por tres minutos, el Honorable señor Sergio González.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Señor Presidente, acaba de acordarse la “suma urgencia” para el despacho de un proyecto de ley, de gran trascendencia, que ha enviado el Ejecutivo. Como los Diputados del Frente del Pueblo decidimos aprobar la “suma urgencia” para el despacho de este proyecto modificadorio del anterior sobre delito económico, queremos en la presente oportunidad aclarar nuestra posición.

El proyecto anterior que nos envió el Ejecutivo constituía una moción incompleta, que no legislaba íntegramente sobre este problema, en circunstancias que el país necesita urgentemente una legislación sobre esta materia.

La explotación que se hace del hambre del pueblo, llega en este momento a límites increíbles. Pero el proyecto que nos envió primeramente el Ejecutivo no iba precisamente al fondo, a la raíz del problema.

Ahora, señor Presidente, el Ejecutivo nos envía un nuevo proyecto, con el carácter de urgente, y nosotros hemos aceptado la “suma urgencia”, porque consideramos indispensable la existencia de una legislación sobre esta materia en nuestro país. Pero deseamos dejar bien en claro que no apoyaremos ni votaremos una iniciativa que vaya exclusivamente contra los pequeños comerciantes y deje sin sanción a los grandes consorcios distribuidores de productos, como las firmas CODINA, Grace y otras. Queremos, asimismo, que se castigue a aquellos agricultores que explotan el hambre del pueblo.

Esperamos que los sectores democráticos de esta Honorable Cámara lucharán, junto a nosotros, por despachar un proyecto de delito económico que sancione, precisamente, a aquéllos que explotan, en esta forma, al pueblo, desde la dirección del sistema económico nacional.

Nada más, señor Presidente.

12.—NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO PARA LA GRAN MINERIA DEL COBRE. — OFICIOS EN NOMBRE DE LA CAMARA

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— El Honorable señor Aldunate se refirió, hace un instante, a la situación del proyecto que establece un nuevo sistema tributario para la gran minería del cobre.

En relación con este proyecto, debo manifestar a la Honorable Cámara que a los Diputados que representamos a la zona en que tienen su centro las faenas de producción cuprífera nos han sorprendido enormemente las solicitudes y demandas presentadas por las compañías productoras de este mineral para reducir su producción y despedir, en forma colectiva, a parte de su personal.

Digo que nos ha extrañado sobremanera esta actitud de dichas compañías, porque el proyecto aludido, que se ha presentado a la consideración del Congreso, no sólo establece un nuevo sistema de tributación, sino que, al mismo tiempo, contempla disposiciones encaminadas a estimular la producción del metal, como asimismo otras que tienden, precisamente, a garantizar al país que no se reducirá ésta en forma desmesurada, dando las seguridades convenientes a las compañías, por medio de lo que se ha llamado "el nuevo trato".

Pues bien, este proyecto se presentó a conocimiento de la Honorable Cámara con condiciones ya preestablecidas a cierto límite de producción, que el país conocía en ese momento. Sin embargo, después de presentada esta iniciativa, las compañías pretenden variar esta situación elevando solicitudes para que se les autorice a reducir su personal o las faenas o jornadas de trabajo. Creo que este hecho es totalmente incompatible con la presentación de este proyecto de ley, y coloca a la Honorable Cámara en una situación bastante grave, pues hace variar las circunstancias en que esta Corporación debió empezar a conocer este proyecto de ley. Aún más, señor Presidente, se dice que una de las circunstancias que más pesa para pedir la reducción de la jornada de trabajo o para despedir personal es, precisamente, el mantenimiento de un grueso "stock" sin vender de la producción de cobre de nuestro país. Pues bien, no hay duda alguna que, a pesar de esta situación, a pesar de las noticias que aparecen periódicamente en la prensa, resulta difícil suponer que se pueda vender este "stock" de cobre sin que medie el despacho de este proyecto de ley, debido a la disposición contenida en el artículo transitorio, porque allí se establecen modalidades y beneficios especiales para su venta.

Solicito un minuto más, señor Presidente, para terminar mis observaciones.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá un minuto más al Honorable señor Carmona.

—Acordado.

El señor CARMONA.— Como decía, señor Presidente, en el artículo transitorio del proyecto se establecen modalidades y beneficios especiales para la venta de este "stock" de cobre. Es de suponer, entonces, que resulta difícil su colocación si previamente el Congreso no se pronuncia sobre este artículo transitorio propuesto por el Ejecutivo. Sin embargo, las empresas aducen como una circunstancia fundamental el mantenimiento de este "stock" de cobre sin vender para solicitar la reducción de su personal o de la jornada de trabajo o de las faenas de producción.

Creo, señor Presidente, que estas circunstancias son totalmente incompatibles. La Honorable Cámara no puede abocarse al conocimiento de este proyecto de ley, si no existe la seguridad absoluta de que no han variado las circunstancias de hecho que obraron cuando él fue presentado.

Por estas razones, solicito al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para dirigir oficios, en su nombre, a los señores Ministros del Trabajo y de Economía, a fin de que el Gobierno no conceda las autorizaciones solicitadas por las compañías, sino que intervenga ante ellas para que no se produzca despido de personal ni reducción de las faenas de los tres principales minerales de cobre de nuestro país, ni de la jornada de trabajo, al establecerse, como se ha manifestado en algunos minerales, la semana de cinco días en vez de la de seis. Se debe esperar que la Honorable Cámara despache el proyecto enviado por el Ejecutivo.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se enviarán, en su nombre, los oficios solicitados por el Honorable señor Carmona.

—Acordado.

13.—AUTORIZACION A DETERMINADAS PERSONAS PARA EJERCER COMO PRACTICOS DENTALES.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Palma ha renunciado a hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, los Honorables colegas señores Mallet, Palestro, Checura, Miranda, don Carlos; Meléndez, Ibáñez, Correa Larraín y el Diputado que habla hemos presentado un proyecto de ley por el que se autoriza a determinadas personas para ejercer la práctica dental. El figura en el Boletín número 65 de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene de esta Corporación. Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, a fin de que tenga a bien incluir este proyecto en la convocatoria extraordinaria de sesiones.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar, en nombre de la Corporación, el oficio a que ha hecho referencia el Honorable señor Acevedo.

—Acordado.

El señor ACEVEDO.— Nada más, señor Presidente.

14.—DELITO ECONOMICO. — TRAMITACION DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor CORREA LETELIER — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Correa Letelier.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER. — Señor Presidente, la Honorable Cámara acaba de aprobar la "suma urgencia" para el proyecto sobre delito económico. Como el proyecto ya se encuentra en la Comisión para su segundo informe, reglamentariamente habría solamente dos días para que la Comisión evacua el informe y un tercero para que la Honorable Cámara se pronunciara sobre él.

Quiero hacer presente que en la Comisión existe otro proyecto que va a demandar un número bastante subido de sesiones. Me refiero al que crea el Colegio de Asistencia Social, cuyo plazo vence el miércoles de la próxima semana.

En consecuencia, quisiera solicitar que modificáramos, si fuera posible, el acuerdo sobre el proyecto de delito económico, dándole esta semana a la Comisión para su estudio a fin de que lo trate la Cámara el martes próximo. De lo contrario, tendríamos que tener sesiones el viernes o sábado.

El señor MORALES (don Raúl).— ¿Cuál es la proposición de Su Señoría?

El señor CORREA LETELIER.— Propongo que se den de plazo a la Comisión los días que restan de la presente semana para conocer el proyecto sobre delito económico, a fin de que el lunes emita su informe y el martes inicie la Corporación su discusión, sin perjuicio del plazo para el proyecto que crea el Colegio de Asistencia Social, ya que es conveniente poder cumplir con los dos plazos.

En consecuencia, señor Presidente, mi proposición concreta es que la Comisión esté obligada a evacuar su informe dentro de un plazo que permita dar cuenta de él en la sesión del martes de la próxima semana. En esta forma, nos evitaremos celebrar sesiones el jueves o el viernes de la semana en curso.

El señor CASTRO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma indicada por el Honorable señor Correa Letelier, en relación con el proyecto sobre delito económico.

—Acordado.**15.—INSTITUTO DEL COBRE. — PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR UN PROYECTO DE LEY.**

El señor CASTRO (Presidente). — Entrando en el Orden del Día, corresponde ocupar-

se del Mensaje que crea el Instituto del Cobre de Chile.

Como este proyecto no ha sido todavía informado, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar su plazo hasta el término del constitucional.

Si le parece a la Honorable Cámara así se acordará.

Acordado.**16.—BALANCE DE LA DIETA PARLAMENTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1953 Y DE LAS CUENTAS DE SECRETARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO PROXIMO PASADO.**

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para destinar el resto del tiempo del Orden del Día a tratar la Tabla de Fácil Despacho indicada para ahora.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

Acordado.

En consecuencia, corresponde ocuparse del balance de la dieta parlamentaria correspondiente al año 1953 y de las cuentas de Secretaría correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado.

En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el informe.

Aprobado.**17.—MODIFICACION DE LA LEY N.º 10.134, QUE AUTORIZO LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES.**

El señor CASTRO (Presidente). — A continuación corresponde ocuparse de la moción que modifica la Ley N.º 10.143, que autorizó la contratación de un empréstito para la Municipalidad de Los Andes.

Diputado Informante es el Honorable señor Correa Larraín.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.º 7.648.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El proyecto dice:

"Artículo único. — Reemplázase el inciso tercero del artículo 1.º de la Ley 10.134, de 26 de diciembre de 1951, por el siguiente:

"En caso de que el o los empréstitos se contraten directamente, el interés que se convenga no podrá ser superior al 10 por ciento anual y su amortización deberá extinguir la deuda en un plazo máximo de diez años".

El señor CASTRO (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS. — Señor Presidente, el proyecto que se somete, en estos momentos, al conocimiento de la Honorable Cámara es muy sencillo. Se trata solamente de modificar un proyecto de ley anterior, por el cual se autorizó a la Municipalidad de Los Andes para contratar un empréstito. En vista de que las condiciones impuestas por el proyecto anterior eran obligatorias para la Municipalidad de Los Andes, no se pudo hacer la contratación de este empréstito. Por este motivo, en esta oportunidad se solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para modificarlo, en el sentido de conceder a la Municipalidad mayores facultades tendientes a facilitar la contratación del empréstito. Por esta razón se ha fijado un interés máximo de diez por ciento y un plazo máximo de amortización de diez años.

Estas son, señor Presidente, las modificaciones que se introducen en la Ley 10.143. El proyecto ha sido aprobado por la Comisión de Hacienda, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se sirva despacharlo en los mismos términos.

El señor PIZARRO (don Abelardo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIZARRO (don Abelardo). — Señor Presidente, como autor de la moción que dio origen a esta ley, quiero declarar que la modificación se refiere solamente a dos puntos: al interés anual, subiéndolo del ocho por ciento al diez por ciento, y al plazo de la amortización. La Ley N.º 10.134 establece que la amortización no puede exceder del dos por ciento. Ahora, con esta modificación, el plazo se reduce en diez años. Esta modificación se propone, en realidad, a fin de poder colocar el empréstito en el Banco del Estado.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto de ley.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, también queda aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

18.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA PARA DONAR UN TERRENO AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

El señor CASTRO (Presidente). — A continuación, corresponde ocuparse de la moción que autoriza a la Municipalidad de Villarrica para donar un terreno al Servicio Nacional de Salud.

Diputado Informante es el Honorable señor Poblete.

El informe se encuentra impreso en el Boletín 7.611.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El proyecto dice:

“Artículo 1.º — Autorízase a la Municipalidad de Villarrica para donar al Servicio Nacional de Salud el sitio N.º 18 del Plano de la ciudad de Villarrica, con el exclusivo objeto de que esta institución construya un Centro de Atención Rural.

El terreno tiene una superficie de 2.500 metros cuadrados y se encuentra ubicado en calle General San Martín esquina de Manuel Antonio Matta, de la ciudad de Villarrica, y el título se encuentra inscrito a fojas 584, N.º 782, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1951.

Artículo 2.º — Las obras deberán estar terminadas dentro de un plazo de 3 años, debiendo iniciarse durante el primer año de vigencia de la presente ley.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones expuestas, el terreno cedido volverá a poder de la Municipalidad de Villarrica, la que deberá destinarlo a fines de utilidad pública”.

El señor CASTRO (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ECHAVARRI. — Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI. — Señor Presidente, como claramente indica la moción presentada a esta Honorable Corporación, la extensa ciudad de Villarrica no cuenta con hospital. Por el proyecto que en estos momentos se estudia en la Honorable Cámara, la Municipalidad de esa ciudad cede al Servicio Nacional de Salud los terrenos necesarios para que esta institución, en el plazo de tres años, pueda construir un hospital de emergencia en esa ciudad.

Como se trata de la creación de un servicio de tanta utilidad, los Diputados de la provincia de Cautín creemos que para el Servicio Nacional de Salud será de interés aceptar esta donación y llevar la obra adelante, para lo cual se establece un plazo de tres años. De no realizarse la construcción del Centro de Atención Rural en el plazo

indicado, los terrenos volverían a ser de propiedad de la Municipalidad de Villarrica, sin costo alguno para ella.

Esperamos, señor Presidente, que esto no suceda y que la antigua Caja de Seguro, hoy Servicio Nacional de Salud, aproveche la donación de la Municipalidad a fin de que, como ya lo he dicho, se haga realidad este proyecto de ley por el cual se da el primer paso para dotar a la ciudad de Villarrica, densamente poblada y que a la vez sirve a una extensa zona turística y productora de cereales, de madera, de ganado y de artículos alimenticios en general, de un hospital de emergencia cuya necesidad se está haciendo sentir hondamente.

Por las razones expresadas, pide a mis Honorables colegas se sirvan prestar su concurso a la obra mencionada, aprobando el proyecto en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor POBLETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor POBLETE.— Señor Presidente, en mi calidad de Diputado Informante de este proyecto y como miembro de la Comisión de Gobierno Interior, debo, sencillamente, ratificar en todas sus partes lo expresado por el Honorable señor Echavarrí. Sólo deseo agregar que el servicio correspondiente se ha comprometido ante la Ilustre Municipalidad de Villarrica a hacer la construcción de un Centro de Atención Rural en los terrenos materia de la cesión, dentro del plazo que estipula el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el proyecto.

—Aprobado.

Se va a dar lectura a una indicación llegada a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Correa Letelier para agregar al proyecto un artículo nuevo.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, mi indicación es para substituir el inciso 2.º del artículo 2.º.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— En realidad, la indicación del señor Correa Letelier es para substituir el inciso 2.º del artículo 2.º por el siguiente:

“En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones expuestas, el dominio del terreno donado volverá por ese sólo hecho al dominio de la Municipalidad de Villarrica, la que deberá destinarlo a fines de utilidad pública”.

El señor CASTRO (Presidente).— Como el artículo 1.º no ha sido objeto de indicación, si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—Aprobado.

En votación el artículo 2.º con la indicación del Honorable señor Correa.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 2.º con la indicación.

—Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

19.—REGLAMENTACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA HOTELERA.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse de la moción que reglamenta el contrato de trabajo en la industria hotelera del país.

El informe correspondiente aparece en el Boletín N.º 7.629.

Diputado Informante es el Honorable señor Barra.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice el proyecto:

“Artículo 1.º— Para trabajar como empleado u obrero en cualquier establecimiento de la industria hotelera, sea hotel, bar, restaurante, club, casino, quinta de recreo, residencial, coche comedor de ferrocarril, cabaret, fuente de soda, cafetería, pastelería, o cualquier establecimiento similar, se requiere:

a) Tener a lo menos 18 años de edad.

b) Estar vacunado contra la viruela;

c) Tener al día un certificado del Servicio Nacional de Salud que acredite no padecer de enfermedades contagiosas u otras que pudieran inhabilitarlo para el desempeño de su oficio;

d) Pertenecer como miembro activo a algún Sindicato Profesional o Industrial adherido a la Federación del ramo, y

e) Tener carnet de matrícula expedido por la Inspección del Trabajo respectiva, a propuesta de un Comité integrado por el Inspector del Trabajo, que lo presidirá, por dos patronos de la industria correspondiente y por dos miembros de los Sindicatos Profesionales o Industriales del ramo en cada localidad. El reglamento determinará la constitución y funcionamiento de estos Comités.

El cónyuge y los descendientes del dueño del establecimiento que trabajen en éste, aunque lo hagan en calidad de empleados u obreros, no estarán obligados a cumplir las exigencias de las letras a), d) y e) del presente artículo.

Artículo 2.º— Ningún patrón o empleador podrá admitir a un empleado u obrero de aquéllos a que se refiere esta ley sin que le haga entrega del carnet de matrícula, el que

se conservará en poder de aquél hasta la terminación del contrato, para exhibirlo a las autoridades respectivas cuando le sea requerido.

Las infracciones a estas disposiciones serán fiscalizadas y penadas en conformidad con los artículos 178 y 658 y siguientes del Código del Trabajo.

Artículo 3.º— Los Comités a que se refiere la letra e) del artículo 1.º podrán adoptar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Censura privada;
- b) Censura por escrito;
- c) Suspensión hasta por 90 días;
- d) Eliminación de los registros y retiro del carnet de matrícula.

La Inspección del Trabajo respectiva llevará un Libro de Sanciones, en el que dejará constancia de las resoluciones adoptadas.

Las sanciones indicadas en las letras c) y d) no podrán adoptarse sin el voto favorable del Inspector del Trabajo; deberán comunicarse a todos los Comités que existan en el país. De ellas podrá reclamarse al Juzgado del Trabajo respectivo, el que resolverá en única instancia, sometiéndose el procedimiento establecido para las denuncias por infracciones legales.

Artículo 4.º— Para fiscalizar el oportuno y fiel cumplimiento de esta ley, los funcionarios del Trabajo y del Servicio Nacional de Salud podrán visitar los establecimientos y locales afectados a cualquiera hora del día o de la noche, pudiendo hacerse asesorar, si lo estiman conveniente y necesario, por dirigentes del Sindicato correspondiente o de la Federación del ramo.

Artículo 5.º— La presente ley comenzará a regir 90 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor BARRA.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, me corresponde informar un proyecto de ley, fruto de una moción de nuestro ex colega señor Tomás Reyes Vicuña, y del actual Diputado Honorable colega señor Juan de Dios Carmona. Este proyecto tiene como finalidad regularizar la situación del personal que trabaja en la industria hotelera.

Mis Honorables colegas habrán escuchado en muchas ocasiones el clamor de distintos gremios por una reivindicación de gran trascendencia para ellos, como es la de contar con un carnet profesional. Hay algunos gremios que ya han logrado esta conquista social que, lejos de haber significado un tropiezo en las relaciones entre los asalariados y sus patrones, ha venido a simplificarlas porque ha dado a las organizaciones obreras

la posibilidad de promover la superación profesional de sus asociados.

Nuestros Honorables colegas tienen conocimiento de la larga lucha que han venido librando los personales de los establecimientos hoteleros por lograr esta conquista. No se puede sostener, señor Presidente, que esta gente ha vegetado o que no tiene interés por superarse en el desempeño de sus funciones.

Hace algunos días recibí, como lo habrán recibido otros Honorables colegas, una invitación de los dirigentes de la Federación Hotelera para concurrir a un acto, al cual estaba también invitado el Presidente de la República, y que tendría como finalidad inaugurar la casa, el hogar del gremio, en la ciudad de Santiago.

La labor realizada por esta organización demuestra, señor Presidente, que existe espíritu de superación entre sus miembros, que tienen un concepto cabal de su responsabilidad y que están animados por el deseo de obtener el cumplimiento de esta aspiración.

El carnet profesional que instituye este proyecto importa el reconocimiento del derecho de quien lo posee de conservar su trabajo de acuerdo con su especialidad. Naturalmente, este régimen de organización social permitirá una relación más clara del trabajador con el elemento patronal y lo dotará de mayor eficiencia para su desempeño.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social, por unanimidad, procedió a aprobar esta moción en cuyo articulado están consideradas además de las ideas originales, las aportadas por diversos colegas para perfeccionarla.

De acuerdo con el texto del proyecto, se entregará a los miembros del personal de hoteles, restaurantes y de establecimientos similares, un carnet profesional previa revisión de los antecedentes morales, sanitarios y profesionales de los postulantes.

El proyecto contempla la creación de comités que tendrán como función regularizar la situación del personal e incluso aplicar sanciones a aquellos de sus miembros que incurran en faltas graves en el desempeño de sus obligaciones.

Se ha considerado, además, el respeto que se debe a aquellos pequeños industriales que no tienen a sus órdenes a un personal numeroso y en cuyos establecimientos trabajan sus parientes más cercanos.

La Comisión ha querido resguardar el derecho de las personas que no estén en condiciones de cumplir con las exigencias que impone este proyecto.

En otra de sus disposiciones se establecen que, para fiscalizar el oportuno y fiel cumplimiento de esta ley, los funcionarios del Trabajo y del Servicio Nacional de Salud podrán visitar los establecimientos y locales afectados a cualquiera hora del día o de la

noche, pudiendo hacerse asesorar, si lo estiman conveniente y necesario, por los dirigentes del sindicato correspondiente o de la Federación del ramo".

La Comisión tuvo presente las observaciones formuladas por algunos Honorables colegas respecto a la inconveniencia de que fuera obligatoria la asesoría de los dirigentes de las organizaciones sindicales. Se ha dado a la disposición un carácter optativo, es decir, se ha confiado su aplicación al criterio de los funcionarios de las reparticiones correspondientes, porque son los encargados de la supervigilancia del cumplimiento de la ley.

Abrigo la esperanza y la certeza absoluta de que esta Honorable Corporación prestará su aprobación a este proyecto.

Antes de llegar al Parlamento, me desempeñé durante largos años como obrero industrial; conozco, por lo tanto, el sentimiento que anima a los obreros profesionales de las distintas industrias.

Ellos quieren alcanzar el legítimo derecho de tener un carnet profesional. Mis Honorables colegas saben que los obreros que prestan sus servicios en una industria no tienen que convivir con el público; en cambio, los obreros que trabajan en hoteles y restaurantes, que tienen que alternar directamente con el público, necesitan reunir condiciones especiales para atender a la clientela, por lo tanto, deben tener estabilidad en sus cargos, lo que les permitirá desempeñarse con mayor eficiencia. No les guía ningún propósito mezquino, ni pretenden marginar a otros trabajadores de su organización. Sólo desean que se dispense el respeto a que tienen derecho quienes han prestado, durante largos años, sus servicios dentro de este ramo y quienes merecen, como es lógico, que se les reserve el derecho de seguir desempeñándose, por supuesto que siempre que lo hagan con la competencia que han ido adquiriendo a través de los años.

Por estas razones, termina mi informe solicitando a esta Corporación que, en atención a la justicia que el proyecto encierra y al hecho de que ya el Parlamento ha otorgado estas franquicias a otros gremios, proceda a prestar su aprobación a esta iniciativa, tal como ya lo hizo la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Nada más, señor Presidente.

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, quiero pedir algunas explicaciones al Honorable Diputado Informante, sobre puntos que no están claramente considerados en el proyecto en debate.

Desde luego, comienzo por manifestar que estoy de acuerdo con la finalidad de organi-

zar a estos profesionales, es decir, en que se les otorgue un carnet que acredite su calidad de miembros del gremio.

Pero me parece que en el proyecto hay puntos que podrían prestarse a interpretaciones dudosas, e, incluso, a abusos. Por ejemplo, en el artículo 1.º se establecen los requisitos que una persona debe cumplir para desempeñar funciones de obrero o de empleado en bares, hoteles, restaurantes, etcétera. Pero en la letra e) del mismo artículo se dice que tal persona debe "tener carnet de matrícula expedido por la Inspección del Trabajo respectiva, a propuesta de un Comité integrado por el Inspector del Trabajo, que lo presidirá, etcétera..." Pues bien, la pregunta que fluye frente a este precepto es la siguiente: ¿No basta para tener el carnet profesional con cumplir los requisitos anteriores, ésto es, tener certificado de salud, estar vacunado contra la viruela y ser miembro activo de un sindicato? ¿Quedará el otorgamiento del carnet al arbitrio de un comité que puede negar a una persona, que posea todos los requisitos, el ingreso a esta organización? Este es un punto que convendría aclarar porque en virtud de esta disposición el día de mañana se pueden cerrar arbitrariamente las puertas a un individuo idóneo que desee dedicarse a esta actividad. ¿Se evitará con esta restricción la competencia de otras personas que también pueden prestar muy buenos servicios?

La segunda disposición, que me merece dudas es la del artículo 3.º, que establece diversas sanciones que van desde la censura privada hasta la eliminación de los registros y el retiro del carnet de matrícula.

Estas medidas disciplinarias las puede aplicar el comité que he mencionado, y, las dos últimas sanciones, no podrán adoptarse sin el voto favorable del Inspector del Trabajo; pero el proyecto de ley en discusión no dice cuáles faltas son las que serán motivo de estas sanciones.

Por la última medida disciplinaria, se le puede quitar a una persona su carnet profesional, que es lo mismo que decir que se le priva de su título profesional y que no podrá seguir trabajando en esta actividad. Y ¿por qué faltas? ¿Porqué no ha sido disciplinado dentro del Sindicato? ¿Porque le ha faltado al respeto a un cliente? Muy amplia puede ser la gama de faltas que merezcan distintas sanciones; pero cuando se llega a una cuya gravedad motiva la privación del carnet profesional, me parece que el proyecto debería indicarla expresamente; en forma general, indicará aquéllas que pueden motivar simples amonestaciones; éstas podrían quedar entregadas al criterio de un comité. Pero, al mismo tiempo, considero conveniente indicar taxativamente aquellas faltas que pueden ser acreedoras de sanciones graves. No puede quedar entregado al arbitrio de un comité, cua-

lesquiera que sean las personas que lo compongan, la aplicación de medidas de esta naturaleza.

Por ello, me agradaría que el Honorable Diputado Informante nos aclarara estas disposiciones precisas, pues estoy, como he dicho, de acuerdo con las finalidades del proyecto en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor BARRA.— Señor Presidente, lo primero que pide el Honorable colega, señor Enríquez, es que se le aclare cuál sería la razón para, estando cumplidos los primeros requisitos establecidos en el artículo 1.º, establecer, en la letra d), que será la Inspección del Trabajo la que entregará el carnet profesional. Las primeras son las condiciones que se necesitan para optar a este carnet. Si se establece la intervención de la Inspección del Trabajo, es porque este organismo tendrá la tuición sobre la entrega de estos carnets tal como ocurre actualmente con los carnets profesionales para los miembros del gremio de panificadores, por ejemplo.

En ese caso, se ha constituido un comité de patronos y obreros. Dirigentes sindicales que son los que aportan las informaciones en cuanto a la capacidad y condiciones de los postulantes para obtener dicho carnet, pero interviene la Inspección Provincial del Trabajo, que es la que otorga los carnets profesionales. De tal manera que no se trata de un obstáculo o un trámite más, sino sólo de que el inspector del trabajo tenga la tuición sobre la entrega de los carnets profesionales.

El señor CARMONA.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Fuera de las explicaciones que acaba de dar el Honorable señor Barra, ante la consulta hecha por el Honorable señor Enríquez, quiero manifestar que el espíritu de esta disposición es el de otorgar el carnet profesional a las personas que reúnan las condiciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.º del proyecto en debate.

El señor ENRIQUEZ.— Pero eso no lo dice la ley, Honorable colega.

El señor CARMONA.— Sin embargo, la redacción del artículo puede dar a entender otra cosa. Ello se debe a que esta disposición ha sido redactada para dejar perfectamente establecido que no podrá trabajar como empleado u obrero de cualquier establecimiento o industria hotelera la persona que no tenga su respectivo carnet profesional. Pero este carnet de matrícula debe otorgársele (no habría ningún motivo para no hacerlo) a las personas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 1.º.

Ese es el espíritu que informa el artículo 1.º de este proyecto y que guió a los parlamentarios que lo redactaron.

El señor BARRA.— Continuaré respondiendo a las observaciones del Honorable señor Enríquez, señor Presidente.

Mi Honorable colega hacía presente que el artículo 3.º establece sanciones y que no serían claros los motivos por los cuales aquéllas se harían efectivas.

Cuando se discutió este proyecto en la Comisión respectiva, hubo indicaciones tendientes a clarificar esta parte del proyecto; pero, como mi Honorable colega sabe, porque es versado en problemas legislativos, es en los reglamentos donde se establecen las particularidades de las normas contenidas en las leyes. Los legisladores no podemos incluir en un proyecto de ley toda la gama de posibles faltas que se puedan cometer. En cambio, es posible enumerarlas en un reglamento. En efecto, la parte final de la letra e) del artículo 1.º dice: "El reglamento determinará la constitución y funcionamiento de estos comités".

Sería posible agregar, de acuerdo con las ideas planteadas por el Honorable colega, aunque así estaba en el ánimo de la Comisión, un inciso que establezca que, en el reglamento, quedarán consideradas las razones que darán motivo para fijar las sanciones que se establecen en el artículo tercero.

En todo caso creo que habría sido inconveniente establecerlas en el mismo proyecto de ley, por la variedad de las que se pueden presentar.

El señor BENAPRES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAPRES.— Señor Presidente, se me ha acercado un grupo de personas de Valparaíso que ven, en este proyecto de ley, amenazada su libertad de trabajo, especialmente las personas que trabajan como camareras de los hoteles, o como empleadas, en las fuentes de soda, pastelerías, etcétera. Manifiestan que, una vez despachado este proyecto de ley, pueden ser reemplazadas por los hombres. Ello, naturalmente, les ha causado cierta alarma.

Me agradaría saber de parte del señor Diputado Informante si, en realidad, este proyecto constituye una amenaza para ellas.

El señor BARRA.— Señor Presidente, no ha estado en el ánimo de las organizaciones sindicales que han solicitado que sea una realidad el carnet profesional excluir al personal femenino de los establecimientos a que se refiere el Honorable Diputado. El proyecto en debate dice bien claramente que para trabajar como empleados u obreros en cualquier establecimiento de la industria hotelera se requiere esto y lo otro. Nada más.

No hay peligro de ninguna naturaleza ni se pretende de ninguna manera desplazar al personal femenino. Todo lo contrario, las camareras y empleadas quedarán encuadradas dentro de esta ley y gozarán de todos sus beneficios.

El señor BENAPRES.— Sería de desear que esto quedara aclarado en algún artículo, para terminar con la intranquilidad de este personal.

El señor SEPULVEDA GARCÉS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCÉS. — Señor Presidente, comparto toda iniciativa que tienda al perfeccionamiento profesional y a conseguir que los trabajadores y empleados rindan más y mejor servicio a la industria y a los empleadores. Por eso acepto la finalidad central de este proyecto y participé en su discusión en el seno de la Comisión de Trabajo. Sin embargo, no comparto algunas de sus disposiciones en la forma en que vienen redactadas en el informe. Creo que una de las objeciones fundamentales que se pueden hacer a este proyecto de ley es aquella relativa a la disposición contenida en la letra d) del artículo 1.º, que establece como condición obligatoria, sin la cual no se puede entrar a trabajar a ninguno de los establecimientos a que esta ley se refiere, la de pertenecer como miembro activo a algún sindicato profesional o industrial adherido a la federación del ramo.

Señor Presidente, esta disposición innova en los principios generales que informan nuestra legislación del trabajo e innova en forma muy peligrosa, y creo que la Honorable Cámara no debe tratarla con ligereza.

El Código del Trabajo, en su artículo 365, que es la disposición básica en que descansa la organización sindical de Chile, dice que se reconoce el derecho de asociarse en sindicatos a las personas de ambos sexos, mayores de 18 años, etcétera. Es decir, en la legislación chilena es esencialmente facultativo este derecho de asociación; puede o no ejercerlo una persona que trabaja. Sin embargo, en esta disposición se está fijando, como condición "sine qua non" para trabajar en algunos de estos establecimientos, la de pertenecer ya a un sindicato. De tal manera, que aquí se establece la sindicalización obligatoria. Ello es bastante grave y daría lugar a un profundo estudio antes de establecerlo en la legislación chilena. Esto no puede aceptarse así como así.

Es evidente que esta disposición, en caso de aceptarse, sería atentatoria contra la libertad de trabajo, porque no podría trabajar en un establecimiento o industria de esta naturaleza una persona que no pertenezca a un sindicato, y, entonces, los sindicatos tendrían la facultad de permitir o no que una persona pueda ganarse la vida en estas actividades. Evidentemente, éste no es el espíritu del proyecto, y no puede aceptarse una disposición de esta naturaleza. Por esa razón he enviado una indicación a la Mesa, a fin de que se suprima este requisito para trabajar como empleado u obrero en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere.

Me parece que ésta es una disposición peligrosa y manifiestamente inconstitucional.

Además, señor Presidente, este proyecto contiene otra disposición que, a mi juicio, puede provocar dificultades y abusos.

Debemos legislar en forma seria, procurando

no provocar malestares ni molestias innecesarios a las personas que serán objeto de fiscalización, en cumplimiento de esta ley.

Dice el artículo 4.º:

"Para fiscalizar el oportuno y fiel cumplimiento de esta ley, los funcionarios del Trabajo y del Servicio Nacional de Salud podrán visitar los establecimientos y locales afectados a cualquiera hora del día o de la noche, pudiendo hacerse asesorar, si lo estiman conveniente y necesario, por dirigentes del sindicato correspondiente o de la federación del ramo".

Señor Presidente, los inspectores del Trabajo y los inspectores del Servicio Nacional de Salud tienen facultades suficientes para ejercer esta fiscalización; no es necesario dárselas en una ley especial ni es necesario, tampoco, dárselas en tal forma que esa fiscalización pueda prestarse para abusos, o para ejercer presión indebida y crear dificultades a los establecimientos que quedan sometidos a las disposiciones del proyecto en debate. Por ejemplo, podría darse el caso que los dirigentes sindicales, en número ilimitado, porque la ley no lo limita, acompañando a los inspectores del Trabajo o a los inspectores del Servicio Nacional de Salud, irrumpieran, una noche cualquiera, en un hotel, durante las horas de descanso de los pasajeros, y originaran allí una algarabía, con molestia obvia para los alojados. Esto, señor Presidente, hay que evitarlo y para ello basta dejar a los inspectores del Trabajo y a los inspectores del Servicio Nacional de Salud las facultades que actualmente tienen, que son bastante extensas y efectivas.

Estimo, en consecuencia, que resulta beneficioso eliminar las dos disposiciones a que me he referido, con lo cual se tiende a mejorar las condiciones de trabajo de un gremio respetable.

He formulado, pues, indicación para suprimir el artículo 4.º.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, en principio general, las organizaciones de profesionales deben ser creadas y reglamentadas por el legislador.

En consecuencia, acepto la idea fundamental y matriz de este proyecto.

Quiero, sí, como lo han hecho otros Honorables Diputados, formular algunas observaciones sobre la forma en que este proyecto desarrolla esta idea fundamental.

En el artículo 1.º, letra d), se exige pertenecer, en calidad de miembro activo, a algún sindicato industrial o profesional adherido a la federación del ramo. Se quiere que todos los que trabajen en estas actividades pertenezcan a algún sindicato profesional o industrial. Comparto esta idea, con algunas limitaciones, pero no veo por qué se exige que

estos sindicatos estén adheridos a la federación del ramo.

En la forma anotada, prácticamente se está eliminando a un grupo de personas que no quieran sindicalizarse o que pueden estar listas para organizarse en un nuevo sindicato pero que, por cualquier motivo, no pertenezca ni a la federación del ramo.

No sabemos en qué consiste tal federación. Las federaciones de sindicatos industriales son organismos que prácticamente no existen en nuestra legislación no sabemos cómo se integran ni quiénes las manejan. Posiblemente están orientadas con criterio político, y, entonces, pueden resultar eliminados determinados sindicatos, y, sin embargo, con esta legislación se estaría obligando a obreros, empleados o patronos a pertenecer a esta federación.

Las federaciones son organismos inexistentes en nuestra ley; aún más, por lo que respecta a los sindicatos industriales, están prohibidos por nuestra ley; no tienen organización conocida; y pueden prestarse para abusos.

Me parece que hay que legislar conociendo la modalidad que tienen en sus actividades los distintos sectores. Así, estoy seguro que en pequeños departamentos, de poca población, donde estos sindicatos no van a existir, vamos a imposibilitar prácticamente el funcionamiento de estos hoteles, o, sencillamente, no se va a cumplir con la ley.

Como resumen de mis observaciones, hago indicación para que la letra d) de este artículo se redacte en la siguiente forma:

"d) Pertenecer, como miembro activo, a algún sindicato profesional o industrial en aquellos departamento en que éstos se encuentren legalmente organizados".

En cuanto a la letra e), participo de las observaciones formuladas por el Honorable señor Enríquez. Creo aceptable la idea del otorgamiento de un carnet profesional, el que da más seriedad y mejor organización a las profesiones.

Sin embargo, es sencillamente absurdo que el otorgamiento del carnet profesional quede, en definitiva, sujeto a la voluntad del Inspector del Trabajo. El comité que se crea tiene cinco miembros: dos patronos, dos obreros o empleados y el Inspector del Trabajo. Si se produce cualquier desacuerdo, como por desgracia normalmente ocurre entre empleadores o patronos y empleados u obreros, va a decidir el Inspector del Trabajo.

Estos funcionarios, señor Presidente, muchas veces proceden de acuerdo con instrucciones gubernativas, con criterio político o de acuerdo con sus personales simpatías, y en esta forma vamos a obligar a un sector considerable de empleados y obreros, que desean trabajar en estas empresas, a que forzosamente tengan que conquistarse el favor del Inspector del Trabajo.

El Honorable señor Barra nos decía que esta será una materia que deberá aclarar el reglamento de la ley y, por eso, en la parte final de este inciso se alude a él. No me parece acertada esta solución, desde luego, porque no es necesario que una ley se remita al reglamento, pues el Ejecutivo tiene facultades reglamentarias propias, y, además, porque se ha interpretado muchas veces que esta referencia autoriza la dictación de un decreto con fuerza de ley. En resumen, me parece que esta letra e) debería redactarse en la siguiente forma:

"Tener carnet de matrícula que será expedido por la Inspección del Trabajo a los que cumplan con los requisitos legales".

Esto quiere decir obligatoriamente, y no como un acto gracioso o facultativo del Inspector del Trabajo, y, menos todavía, dejarlo entregado a lo que pueda decir un reglamento.

El señor SEPULVEDA GARCES.— ¿Me permite, señor Diputado?

El señor CORREA LETELIER.— Con todo agrado.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Comparo el criterio de Su Señoría en cuanto deba ser obligatorio el carnet profesional, pero me extraña oír al Honorable Diputado, con el criterio jurídico que todos lo reconocemos, discurrir sobre la base de mantener en esta ley la sindicalización obligatoria, o sea, que para poder trabajar en cualquiera de estos establecimientos que la ley señala sea indispensable pertenecer a un sindicato.

El señor CORREA LETELIER.— Yo no temo a la organización sindical; considero que si hay libertad para organizarse, no significa ningún peligro permitir la constitución de un sindicato.

Precisamente, la organización de los médicos, abogados e ingenieros, y ahora el proyecto de ley que estamos despachando sobre constitución del Colegio de Visitadoras Sociales, imponen a estos profesionales la obligación de incorporarse a un solo colegio. Lo que yo repudio es que estos sindicatos pertenezcan a una sola federación, que no sabemos quién la va a manejar ni cómo está organizada.

En conformidad a la legislación vigente, cualquier grupo de obreros o de empleados puede organizarse en sindicato, y no hay ningún daño en ello, pues el derecho de asociación, en esta forma, queda perfectamente garantizado. Lo que sí temo, y en esto convengo con el Honorable señor Sepúlveda, es que estos sindicatos tengan que pertenecer imperativamente, a una federación, entidad que no existe, que no sabemos quién la va a manejar y en conformidad a qué normas jurídicas se va a regir.

El señor BARRA. ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor CORREA LETELIER.— Como no, Honorable colega.

El señor BARRA.— Si bien es cierto que en nuestra legislación sucede que no existen las federaciones, bien podría cambiarse esta palabra por confederación, porque Su Señoría no ignora que dentro del Código del Trabajo se posibilita la constitución de confederaciones, en las cuales se agrupan los sindicatos profesionales e industriales existentes a través del país.

El señor CORREA LETELIER.— Pero yo estoy argumentando sobre la base de lo que dice el proyecto en esta parte que se refiere a las federaciones y no a las confederaciones. Supongo que existe actualmente, de hecho, una federación, a la que se trata de darle una actividad legal en esta materia. Creo —y en esto insisto—, que basta con pertenecer a un sindicato. Si este sindicato quiere, voluntariamente, afiliarse a una confederación, podrá hacerlo, porque este es un derecho que le confiere la ley. Pero esa confederación no debe tener, en ningún caso, posibilidad para negar el trabajo a un determinado grupo de personas, porque entonces puede ocurrir, sencillamente, que si la federación rechaza a un sindicato, todo ese grupo de personas queda sin la posibilidad de trabajar, y nadie adherirá a él sino a los demás sindicatos que cuentan con el visto bueno de la federación.

Por eso he formulado la indicación que he enviado a la Mesa.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Alegre.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, el proyecto en debate, moción de los señores Carmona y Reyes, ha contado con el amplio patrocinio de la Federación de Trabajadores Hoteleros. Esta Federación había elaborado, incluso, un proyecto donde se otorgaban mayores atribuciones a los sindicatos respectivos o a las federaciones del ramo. Fue así como la Comisión de Trabajo y Legislación Social decidió entregar a un comité formado por la representación patronal y por representantes de los empleados y obreros de la industria hotelera, presidido por un Inspector del Trabajo, la calificación de los antecedentes exigidos para el otorgamiento del carnet de matrícula. Porque la idea que inspiraba a los interesados era la de que fueran los propios sindicatos y la federación o las federaciones las que tuvieran esa facultad. Se ha planteado, señor Presidente, un punto de vista que es evidentemente doctrinario, al contemplar la letra d) del artículo 1.º la obligación de pertenecer, como miembro activo, al sindicato profesional o industrial adherido a la respectiva federación.

Estamos muy lejos, señor Presidente, de los tiempos en que asociarse era un delito; estamos viviendo días en que el derecho de aso-

ciarse tiene pleno auge. No sólo en nuestra legislación vigente, sino en los convenios suscritos por nuestro Gobierno en las Naciones Unidas con los organismos internacionales respectivos, este derecho de asociarse está ampliamente reconocido y tiende a ampliarse cada vez más.

Los Diputados de estos bancos vamos a votar favorablemente este proyecto, porque estimamos que no solamente propende al mejoramiento de las condiciones en que estos dependientes realizan sus funciones, emanadas de los contratos de trabajo, sino porque, además, tiende a fortalecer al gremio de trabajadores hoteleros.

Los requisitos contenidos en el artículo 1.º para obtener el carnet de matrícula respectivo han sido explicados latamente por el señor Diputado Informante, así como sus finalidades. Desde luego, se exige un mínimo de edad, para evitar la explotación de menores; estar vacunado contra la viruela, para garantizar las condiciones de higiene en este trabajo; con este mismo fin se exige un certificado expedido por el Servicio Nacional de Salud.

Reitero, señor Presidente, que la idea contenida en la letra e) del artículo 1.º, o sea el carnet de matrícula expedido por el Comité a que se refiere el proyecto, tiene, precisamente, a darle representación a las partes contratantes, y también al Ejecutivo, como una forma de encontrar soluciones justas en los casos que puedan presentarse. Sin embargo, señor Presidente, estimo que el proyecto podría mejorarse en caso que la Honorable Cámara aceptara la idea del Honorable señor Enriquez, en el sentido de que los requisitos anteriores fueran obligatorios y que, en todo caso, este comité estuviera obligado a otorgar los carnets de matrícula, siempre que se cumplieran los requisitos señalados.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Hay otra duda que aclarar en el artículo 1.º, porque se exige pertenecer a un sindicato profesional. Y si la persona no ha trabajado nunca, ¿cómo podría pertenecer a un sindicato? Distinto es el caso de los sindicatos industriales, porque la persona que ingresa a una industria en que hay constituido sindicato, por ministerio de la ley pasa a formar parte de él. Pero para tener carnet profesional, hay que pertenecer al sindicato ¿y cómo logrará esto si no está trabajando?

Muchas gracias.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, creo que es conveniente aprobar la indicación de Su Señoría para mejorar el proyecto.

Otro artículo que fue objeto de una larga discusión es el N.º 4.º. Esta disposición es en apariencia redundante, porque existen en nuestra legislación del Trabajo, y de otra

clase, facultades fiscalizadoras. Pero era la aspiración de los trabajadores hoteleros que, en todo caso, los dirigentes sindicales pudieran acompañar a los inspectores en sus visitas de inspección. Ellos deseaban obtener esta facultad. La Comisión de Trabajo y Legislación Social aprobó este artículo a manera de transacción.

El Diputado que habla formuló indicación en la Comisión para que fuera obligatoria la asistencia de representantes de los trabajadores hoteleros. Pero la Comisión aprobó el artículo en la forma en que ha quedado redactado.

Creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara debiera aprobar el proyecto con algunas indicaciones que se han presentado y que tienden a mejorarlo.

He dicho, señor Presidente.

El señor AQUEVEQUE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MUSALEM.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN.— Desearía saber de cuánto tiempo dispongo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor RECABARREN.— ¿Es posible prorrogar el tiempo, señor Presidente?

El señor VALDES LARRAIN.— El debate puede continuar mañana.

El señor VIDELA.— ¿Por qué no se vota en general?

El señor RECABARREN.— ¿Habría posibilidad de obtener la prórroga del tiempo, con prórroga de la hora de término de la sesión? Porque se han planteado, por los diversos Honorables colegas, puntos de vista muy importantes como para pasar por encima de ellos en forma ligera, en circunstancias que se trata de una materia que tiene un alcance jurídico de mucho interés.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para continuar tratando el proyecto hasta su aprobación general, con prórroga de la hora de término de la sesión.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, ¿por qué no se prorroga la hora sólo hasta el término de las observaciones del Honorable señor Recabarren?

El señor RECABARREN.— Serían sólo quince minutos, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa advierte a la Honorable Cámara que el proyecto, de todas maneras, será incluido en la sesión de mañana o en la de la próxima mañana.

El señor RECABARREN.— En ese caso, señor Presidente, prefiero usar de la palabra en la sesión de mañana.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Por qué no prorrogamos ahora el Orden del Día y escuchamos al Honorable señor Recabarren?

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el Orden del Día hasta el término de las observaciones del Honorable señor Recabarren, con prórroga de la hora de término de la presente sesión.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Me permite la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.— Por cuántos minutos se prorrogaría el tiempo, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Cuántos minutos necesitaría, Honorable señor Recabarren?

El señor RECABARREN.— Diez o quince minutos, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se concederán quince minutos al Honorable señor Recabarren, con prórroga de la hora de término de la presente sesión.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Señor Presidente, no tiene objeto...

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Diputado, ¿por qué no tiene la bondad de oponerse claramente?

El señor SEPULVEDA GARCES.— Precisamente, había solicitado la palabra para expresar mi pensamiento.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Diputado, la Mesa no puede abrir debate para saber si vamos a conceder tiempo o no al Honorable señor Recabarren.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Entonces no hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor BUSTAMANTE.— Tenga muy en cuenta su oposición, Honorable Diputado.

Varios señores DIPUTADOS.— Si hubo acuerdo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa ha estado consultando a la Sala, pero ahora es otro el señor Diputado que se opone a conceder tiempo al Honorable señor Recabarren.

20.—HOMENAJE A LA LINEA AEREA NACIONAL EN EL VIGESIMOQUINTO ANIVERSARIO DE SU CREACION

El señor CASTRO (Presidente).— En la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Agrario Laborista.

El señor GUZMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMAN.— Honorable Cámara: El cinco de marzo de 1929 la "Línea Aeropostal Santiago-Arica" unía para siempre el extremo norte de Chile con la capital de la República. Frágiles aviones surcaban por primera vez los cielos nortinos en vuelo comercial, dando así el primer paso para la organización de nuestra actual poderosa Línea Aérea Nacional, cuyo renombre ha traspasado rápidamente nuestras fronteras para ocupar el sitial de honor que actualmente nos enorgullece en el Consejo Interamericano de Seguridad de Washington.

Hace 25 años, Su Excelencia el Presidente de la República, don Carlos Ibáñez —Primer Mandatario al igual que hoy— con gran visión del porvenir, en solemne acto rubricó el Acta que dio vida a la flamante Empresa. Dejó inscrito su nombre junto a Su Excelencia el aquel entonces Director de Aviación y Comodoro del Aire, don Arturo Merino Benítez, general en retiro, que dirige actualmente la entidad que todos los chilenos admiramos con patriótica devoción.

Señor Presidente, el Partido Agrario Laborista me ha encomendado la grata misión de rendir un sincero homenaje a la Línea Aérea Nacional, con motivo de sus bodas de plata.

Lo hago con un doble placer: en mi calidad de piloto civil y como representante en esta Honorable Corporación de una de las provincias australes del país, cuyos habitantes están recibiendo a diario los incalculables beneficios que significa la aeronavegación comercial.

Un cuarto de siglo de progreso y constante perfeccionamiento han permitido a la LAN destacarse como una de las empresas aeronáuticas de mayor prestigio en el Continente. La eficacia de sus servicios y la seguridad en sus vuelos le han conquistado renombre en el extranjero; este galardón, en un futuro no lejano, será el mejor capital para que nuestros aviones comerciales inicien sus vuelos hacia otros continentes. Cumplirá así una labor patriótica de engrandecimiento de la Empresa y abrirá para nuestro comercio internacional posibilidades de incalculables proyecciones y beneficios para el país. Y no es una utopía pensar, Honorables colegas, en el futuro halagador que espera a esta entidad si estudiamos el cuadro estadístico de la labor cumplida por la LAN, en sus 25 años de vida, del cual deseo dejar expresa constancia en esta ocasión:

	1929	1953	1929-53
Pasajeros transportados	762	132.191	824.635
Pasajeros, kilómetros	152.400	96.646.459	571.175.023
Carga (kilos)	—	1.376.519	6.803.766
Correspondencia (kilos)	717	80.500	634.694
Horas voladas	—	24.254	224.189
Kilómetros recorridos	513.275	5.861.477	48.870.173

Los cuarenta y ocho millones de kilómetros recorridos constituyen todo un éxito para la LAN y dejan muy en alto el prestigio de todas aquellas personas que, en una u otra forma, han laborado por su engrandecimiento durante estos 25 años de constante superación. Vaya nuestro más cordial saludo, nuestro reconocimiento, nuestro cariñoso recuerdo para los dieciséis nombres que forman la lista de Mártires de la Aviación Comercial Chilena que, en la sagrada misión del cumplimiento del deber, entregaron su vida a una gran causa que, sabían, estaba haciendo grande a su patria.

Termino, señor Presidente, haciendo votos por el buen éxito de la Empresa y en el que está empeñado su actual Vicepresidente Ejecutivo, que ha impreso, con acierto, un nuevo ritmo a las actividades aéreas, ya que ha construido nuevos aeródromos, adquirido modernas naves y abierto nuevas rutas para nuestra querida Línea Aérea Nacional.

He dicho.

21.—NECESIDAD DE ENTREGAR A LAS DIVERAS ESCUELAS GRANJAS DEL PAIS, Y ESPECIALMENTE A LA DE SAN CARLOS, LOS FONDOS QUE PRECISAN PARA SU MEJOR DESENVOLVIMIENTO.— PETICION DE OFICIO

El señor CASTRO (Presidente).— Le quedan siete minutos al Comité Agrario Laborista.

El señor ESPINOZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINOZA.— Señor Presidente, en el departamento de San Carlos existe una Escuela-Granja que lleva el N.º 40. Es un establecimiento que cumple una meritoria labor en beneficio de aquella zona de extraordinaria riqueza agrícola. Sin embargo, las dificultades económicas por que atraviesa el país no han permitido que dicho plantel tenga el desenvolvimiento que aspira la población de la localidad aludida.

Justamente, ahora que comienza el año escolar, en algunos establecimientos de esta naturaleza, existentes a lo largo del país, se ha hecho notar la falta de recursos para proveer de aquellos alimentos indispensables a los alumnos y al profesorado correspondiente.

He recibido, precisamente, una comunicación de la directiva de la Escuela que dirige en forma magnífica el señor Mario Vallejos, en que se manifiesta que los fondos que actualmente ella dispone para tal objeto, además de ser insuficientes, aún no se le entregan. Para hacerle presente esta situación, me entrevisté con el señor Ministro de Educación, quien me declaró que se había redactado el decreto que lleva el N.º 571, de fecha 4 de febrero del presente año, que destina una suma global de tres millones y medio de pesos para solventar estos gastos comunes a las Escuelas-Granjas del país.

Desgraciadamente, este decreto no ha sido aún cursado en su totalidad; de ahí, entonces, que estas escuelas no reciban todavía los recursos necesarios para imprimir a su labor educacional los rumbos que ésta necesita, sobre todo en esta primera etapa del año escolar.

Por eso, ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar un oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que otorgue preferencia a este decreto, dadas las razones que aquí he invocado y que son de estricta justicia.

El señor CASTRO (Presidente).— Como no hay número en la Sala, se enviará el oficio solicitado en nombre del Comité Agrario Laborista.

El señor VALDES LARRAIN.— Su Señoría, que está tan cerca del señor Ministro, puede pedírselo personalmente.

El señor GUZMAN.— Su Señoría tampoco está lejos...

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Espinoza.

El señor ESPINOZA.— Agradezco, señor Presidente, la observación que me hace el Honorable señor Valdés Larrain. Debo decir al Honorable Diputado que el partido de que formo parte desea hacer las cosas en la forma que corresponde y lo más eficientemente posible; esto sin perjuicio de formular verbalmente los reclamos pertinentes sobre esto o aquel punto, ante los señores Ministros, a cuyas oficinas tenemos acceso; por lo demás, todos los parlamentarios, tanto de oposición como de Gobierno. Procedemos también así, Honorable colega, a fin de observar la buena voluntad de Sus Señorías para colaborar en medidas, como la que acabo de esbozar, que son de beneficio común y cuyo cumplimiento, incluso, contemplan los estatutos de todos los

partidos representados en esta Cámara. Todos por igual desean difundir la educación pública y que ella llegue en la debida forma a los alumnos...

El señor VALDES LARRAIN.— Siempre hemos colaborado en ese sentido, Honorable Diputado...

El señor ESPINOZA.— Me alegra la noticia; ojalá sea cierta.

El señor CASTRO (Presidente).— Está muy interesante la charla, pero ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor ESPINOZA.— De manera, señor Presidente, que quiero que la petición del Comité Agrario Laborista, para que el oficio correspondiente sea enviado en nombre de la Cámara, sea tomada en cuenta cuando haya número suficiente en la Sala...

El señor VALDES LARRAIN.— Lo importante es que la tome en cuenta el señor Ministro...

El señor CASTRO (Presidente).— Quedan tres minutos al Comité Agrario Laborista.

El señor GUZMAN.— Renunciamos, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿No iban a defender al Gobierno? ¡Mucho habían anunciado por la prensa la intervención del Partido Agrario Laborista en defensa del Gobierno!

Un señor DIPUTADO.— ¡Su Señoría está muy preocupado de la defensa del Gobierno!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Está tan indefenso que quiero saber quién lo va a defender!

22.—SUPRESION DE AUDICIONES RADIALES DESTINADAS A COMENTAR LOS ACONTECIMIENTOS POLITICOS.— PETICION DE OFICIO

El señor CASTRO (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiené la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Señor Presidente, el país ha visto con extrañeza las sucesivas supresiones de algunos programas radiales destinados a comentar los acontecimientos políticos y a criticar los actos de los Poderes Públicos. Estas supresiones han coincidido con ciertas amenazas y posiciones adoptadas por el Supremo Gobierno que claramente hacen suponer que ellas tienen su origen en determinaciones tomadas por él, en circunstancias que resultan atentatorias contra una libertad fundamental reconocida por la Constitución Política del Estado, como es la de expresar las opiniones libremente de palabra, por escrito o valiéndose de cualquier medio de publicidad. Así, por ejemplo, hemos visto desaparecer de los espacios radiales, en forma sorpresiva y violenta, la audición, que ya había logrado ser bastante conocida, "¡Cuidado,

no me desmienta!", del periodista Marcos Chamudes...

El señor BENAVIDES.— ¿Quién la financiaba, Honorable colega?

El señor SEPULVEDA GARCES.— A los pocos días, vimos seguir este mismo camino del silencio a otras audiciones radiales que se dedicaban a comentar los acontecimientos políticos y a criticar, dentro de este derecho constitucional, los actos de los Poderes Públicos...

El señor BENAVIDES.— ¿Quién financiaba esa audición, Honorable Diputado?

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Benavides...

El señor BENAVIDES.— Le estoy haciendo una pregunta al Honorable señor Sepúlveda, señor Presidente.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Así tenemos la audición "Reportaje", por ejemplo, de la Radio Cooperativa Vitalicia, que escribe el periodista Mario Moraga, conjuntamente con Guillermo Eduardo Feliú, Renato Labra, etcétera, que fue silenciada, según explicación de la misma emisora, "a causa de las circunstancias extraordinarias por que atraviesa el país". Según esta misma emisora, este programa volverá al espacio una vez que estas "circunstancias extraordinarias" desaparezcan. El país se pregunta: ¿cuáles son estas circunstancias extraordinarias?

En la misma forma, señor Presidente, se han suprimido otras audiciones radiales; por ejemplo, aquella que conocíamos con el nombre de "Figuro en la política", transmitida por Radio del Pacífico y atendida por el periodista señor Victoriano Reyes Covarrubias.

El señor BENAVIDES.— ¡No dice quién la financiaba, Su Señoría! ¡Eso es muy importante!

El señor VALDES LARRAIN.— El señor Tarrud, con la plata del acero argentino...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Valdés Larrain, llamo al orden a Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Decía, señor Presidente, que la audición de Radio del Pacífico del periodista señor Hernán Amaya hubo de desaparecer del espacio. Tenemos, además, el caso del periodista don Julio Fuentes Molina, que atiende el espacio "Tribuna Libre", de Radio Sociedad Nacional de Agricultura, que fue víctima de una curiosa determinación de la "United Press" que lo obligaba a optar entre su puesto de corresponsal de esa agencia y la atención de este comentario...

El señor BENAVIDES.— ¿Acusa a la "United Press", Su Señoría?

El señor SEPULVEDA GARCES.— Esta determinación fue tomada el mismo día en que el director de esa agencia noticiosa, señor Milton Carr, fue citado a la Presidencia de la República a conversar con el Secretario General de Gobierno, señor René Mon-

tero, y el mismo día en que los directores de todas las radios fueron llamados a conversar con el Director General de Informaciones del Estado, el "periodista" señor Manuel Eduardo Hübner. También las radios optaron por clausurar varios de estos espacios radiales, después de una entrevista que sostuvieron los directores de las radios con el Director General de Informaciones del Estado, en presencia del Jefe de la Plaza. Esto ha salido a la luz pública, lo han comentado los diarios, lo ha dicho el presidente del Círculo de Periodistas. El señor Hernández Parker ha expresado en audiciones radiales que existe un clima de "autocensura" impuesto a las radios por la presión del Director General de Informaciones del Estado y del Secretario General de Gobierno. Esta "autocensura" se ha impuesto porque estos personeros del Gobierno han amenazado a los directores de las radioemisoras con aplicarles las disposiciones del Reglamento de Radiodifusión.

El señor LIRA.— Que dictaron Sus Señorías.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Esta medida afectaría la subsistencia económica de las radioemisoras del país.

El señor BENAVIDES.— Los autores de tal Reglamento ahora se quejan de él.

El señor LIRA.— Lo dictaron cuando eran Gobierno.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, Honorable señor Lira, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor BENAVIDES.— Estoy recordando la historia de las persecuciones.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Sus Señorías ahora quieren acaparar hasta la moral.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Benavides! Llamo al orden a Su Señoría.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Valdés Larrain, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Estos hechos vergonzosos para la vida del país fueron denunciados en la Honorable Cámara, en la sesión del martes de la semana pasada por el Honorable señor Brücher, y no pudo terminar sus observaciones, porque se lo impidieron los Diputados de Gobierno. Ahora está ocurriendo lo mismo conmigo. Esta es la realidad.

El señor BENAVIDES.— Nadie le impide hablar, Honorable colega.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Parece que desean acallar las voces de los Diputados de oposición, así como los personeros del Gobierno están silenciando la voz de crítica de los periodistas.

El señor BENAVIDES.— Esto lo dicen los autores de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Es necesario recordar estas actuaciones, para que las tengan muy en cuenta los señores representantes del Gobierno, los Ministros de Estado y los funcionarios que tienen intervención en esta materia. Frente a ellas está el artículo 10.º de la Constitución Política del Estado...

El señor BENAVIDES.— ¡Que Sus Señorías han atropellado!

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, amonesto a Su Señoría.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— A Sus Señorías les molesta que se hable de la Constitución.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Pizarro, llamo al orden a Su Señoría.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor SEPULVEDA GARCES.— El artículo 10.º de la Constitución Política del Estado dice lo siguiente:

"La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:

3.º La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley".

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor CORREA LETELIER.— (Vicepresidente).— Honorable señor Lira, llamo al orden a Su Señoría.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor SEPULVEDA GARCES.— Soy de los que creen que las radioemisoras abusan algo de la propaganda comercial; soy de los que creen que tal vez sea necesario ponerle límites prudentes, pero si existe un Reglamento y éste no se puede aplicar, porque resulta atentatorio para la vida económica de las radios, es necesario que él sea modificado.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor SEPULVEDA GARCES.— No es posible ni justo que funcionarios de Gobierno amenacen con aplicar este Reglamento, ejerciendo una verdadera extorsión en con-

tra de las empresas radiales. No de otra manera se puede calificar la actitud del señor Hübner, periodista que censura a sus colegas en las audiciones de esa naturaleza.

Un señor DIPUTADO.— ¡Sendo periodista!

El señor SEPULVEDA GARCES.— Sendo periodista, como anota un Honorable colega.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Lira, llamo al orden a Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Es necesario, señor Presidente, que el Gobierno defina su actitud en esta materia, y que si cree que lo atacan injustamente...

El señor JUSTINIANO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SEPULVEDA GARCES.— ...aplique la ley o que desvanezca los cargos que se le hacen, pues para eso están las tribunas de la prensa, de la radio y de este Parlamento. Si se le hacen críticas injustas, que las venga a desvanecer aquí, que vengan hasta este recinto los señores Ministros...

El señor IZQUIERDO.— ¡No se atreven!

El señor SEPULVEDA GARCES.— ...pero que no acalle las voces de la crítica, las voces que lo censuran, porque eso es atentar en contra de una función fundamental de la democracia.

El señor LIRA.— ¡Una cosa es la crítica y otra el libertinaje!

El señor SEPULVEDA GARCES.— Para desvanecer las críticas injustas tienen el Parlamento Sus Señorías.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor SEPULVEDA GARCES.— Señor Presidente, solicito que se envíe oficio al señor Ministro del Interior, transmitiéndole estas observaciones...

El señor LIRA.— Son muy malas.

El señor SEPULVEDA GARCES.— ...y pidiéndole que se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre cuál es la posición del Gobierno: que diga si es su propósito aplicar el actual Reglamento que limita a diez minutos por hora los avisos comerciales que pueden transmitir las radios o prescindir de esas disposiciones reglamentarias por atentar en contra de la vida y existencia de las radios, o si modificará ese Reglamento en términos

Es necesario que la opinión pública y el país entero sepan a qué atenerse, y, sobre todo, es necesario que se respeten los derechos fundamentales consagrados por nuestra Constitución Política.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar el oficio solicitado por el

Honorable señor Sepúlveda Garcés, en nombre de la Honorable Corporación.

El señor LIRA.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Se enviará el oficio en nombre del Comité Liberal...

El señor IZQUIERDO.— Y del Comité Conservador Tradicionalista, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ...y del Comité Conservador Tradicionalista.

Le quedan cuatro minutos al Comité Liberal.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Renunciamos a ellos, señor Presidente.

23.—SITUACION DEL TRABAJADOR AGRI- COLA DE CHILE, ESPECIALMENTE DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor MARTINEZ (don Haroldo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ (don Haroldo).— Señor Presidente, en otras oportunidades me he ocupado de la situación de abandono en que se encuentran aquellos compatriotas nuestros que, como colonos criollos, están siendo perseguidos, ultrajados y burlados en su legítimos derechos por los señores de fortuna. Así, con todo descaro, basándose en argucias legales, están robándoles las tierras que han trabajado como suyas durante varias generaciones. Estos abusos se siguen cometiendo con toda impudicia, a pesar de que esta Corporación, a insinuación del Diputado que habla y de otros Honorables colegas, se ha ocupado de esta situación, haciendo presente su protesta y solicitando al Ejecutivo que sancione a los culpables de estos despojos.

Creía, señor Presidente, que esos casos denunciados en este hemicielo sólo se producían muy lejos de nuestra capital, pero jamás pude imaginar que en la provincia de Colchagua, casi vecina de Santiago, se estuviera viviendo en plena Edad Media. Allí, señor Presidente, sólo se impone la ley del más fuerte en las relaciones del capital con el trabajo. Los latifundistas no sólo son dueños de sus haciendas, sino que de la vida de sus inquilinos, a quienes explotan como esclavos. Las leyes sociales que benefician a los explotados del campo y cuya promulgación ha costado tantos sacrificios a los trabajadores son burladas cínicamente por los sectores patronales. El noventa por ciento de la población que vive en los fundos es analfabeta, pues, así conviene a los intereses de sus amos feudales, ya que, según su criterio y sus propias

expresiones, "la cultura pone mañosa y revoltosa a la rotada". En Colchagua, los dueños de la tierra han logrado remover a aquellos maestros que enseñaban mucho.

En el fundo "Nerquihue", de don Fernando Correa Guzmán, hay una escuela instalada en tiempo del extinto Presidente don Pedro Aguirre Cerda.

El señor GONZALEZ (don Pedro).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MARTINEZ (don Haroldo).— Esta escuela está en el interior del fundo. El camino que conduce a ella es cortado por un estero que, al aumentar su caudal en el invierno, impide el acceso, haciendo imposible que los niños lleguen hasta ella. Esta circunstancia les hace perder sus clases durante varios meses. Ninguno de los potentados de esos lugares se ha interesado por la construcción del puente necesario, ya que esto les privaría del trabajo barato que realizan estos niños.

Esta falta de cultura hace posible que el inquilino se deje explotar mansamente, aceptando agradecido que a sus hijos se les someta al mismo yugo, desde la edad de siete años. ¿Podrá protestar el campesino cuando se le da una galleta, con gran cantidad de afrecho y hasta con gusanos, de doscientos cincuenta gramos? ¿Protestará por el almuerzo consistente en un litro de porotos sin condimento y mal cocidos? ¿Protestará porque a la comida se le da otra galleta igual que la del desayuno?

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Está demasiado científico en sus apreciaciones Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ruego a los Honorables Diputados que sirvan guardar silencio.

El señor MARTINEZ (don Haroldo).— ¡Qué va a protestar, señor Presidente, si para él esta alimentación es una conquista que logra sólo en su mayoría de edad! Antes de alcanzar los veinte años, el salario y los alimentos son inferiores a la mitad.

José Valenzuela, de dieciséis años, analfabeto, trabajador del fundo "Hueico", de propiedad de la Sucesión Rencoret, cuyo representante es el señor Alfonso Rencoret, me ha declarado que trabaja desde la edad de diez años, que tiene una "galleta" al día y medio litro de porotos, más treinta y cinco pesos de salario, debiendo trabajar desde que sale el sol hasta que obscurece. No tiene libreta de Seguro.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— La tiene el patrón.

El señor MARTINEZ (don Haroldo).— Siete niños analfabetos, que median entre los diez y los trece años, trabajan en el mismo fundo, sin alimentación y con salarios de veinticinco pesos diarios por la misma jornada.

Froilán Pizarro, analfabeto, con setenta y cinco años de edad, hace quince años que pide a su patron la libreta de Seguro para acogerse a los beneficios de la jubilación, sin que ese documento le sea entregado. Hoy está prácticamente inválido, debido a una hernia, no habiendo podido medicarse oportunamente por no contar con la libreta para ser atendido por el Seguro. Como Pizarro requería insistentemente al señor Rencoret la citada libreta, este señor, como toda respuesta, le dijo que, si lo seguía molestando, lo lanzaría del fundo, pues, lo tenía de limosna, ya que no servía para el trabajo. Cabe hacer presente en este caso, que este hombre ha trabajado toda su vida en este fundo, siendo uno de los principales trabajadores en la acumulación de la riqueza del señor Rencoret.

Estos mismos señores de la tierra son los que eluden la fiscalización de los funcionarios del Seguro y de la Inspección del Trabajo, instruyendo a sus empleados en el sentido de que manifiesten a estos funcionarios que el patrón está en Santiago y que él guarda con llave toda documentación.

Viviendas miserables, generalmente con una sola pieza, son las que proporcionan a sus inquilinos, obligando a éstos a albergar en ellas a uno o dos inquilinos que ellos llaman "inquilinos voluntarios". A los inquilinos se les denomina "obligados", vale decir, "esclavos".

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Parece que Su Señoría no conoce el trabajo del campo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Pizarro, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— No conoce los problemas del campo.

El señor MARTINEZ (don Horaldo).— Le voy a demostrar lo que digo, Honorable Diputado.

El señor JUSTINIANO.— Este problema no es para hacer chacota.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MARTINES (don Haroldo).—

Ahora bien, señor Presidente, decía al principio que estos señores se sienten dueños hasta de la vida de sus trabajadores. Eso es cierto. Un alemán de apellido Steiner, propietario del fundo "El Calabozo", haciendo honor al nombre de su predio, flageló brutalmente, a mediados del mes de febrero, al obligado Juan Bautista Mella, a quien le rompió la cara en tres partes y le causó heridas en la cabeza. Consultado por mí, este émulo de Hitler, manifestó en presencia de funcionarios del Servicio de Seguro Social de San Fernando que ese "roto" había ofendido su honor, que él tenía su propio código, que no le importaban en absoluto las leyes del país, pues en Alemania había aprendido que las "ofensas de honor se lavan con

sangre", y que de ninguna manera perdería su tiempo en trámites ante la justicia, pues él sabía hacerla por su propia cuenta.

Como Juan Bautista Mella se querellara judicialmente contra Steiner, éste, que manifestó ante un representante del Poder Legislativo su más absoluto desprecio por las leyes y por la justicia chilenas, se apresuró a llegar hasta el Juzgado para denunciar a Mella como autor de un incendio que se produjo en su fundo hace cuatro meses.

El juez, que no dio orden de investigar la denuncia de Mella, se apresuró a hacerlo con la del señor Steiner. Actualmente está detenido en la Subcomisaría de Investigaciones de San Fernando, Juan Bautista Mella, un modesto inquilino, quien me declaró el domingo pasado, en presencia del detective de guardia, que se le había castigado con el propósito de que confesara ser autor del delito de incendio de que se le acusa, y a quien incluso, se le amenazó con aplicarle electricidad si no "cantaba" con los golpes que se le dieron.

Detenido Mella, no podrá concurrir al comparendo que tiene mañana con motivo de su propia denuncia contra el nazi Steiner.

Señor Presidente, el administrador del fundo "Antivero", llamado Armando Arias, insultó groseramente a José Donoso Soto, de religión evangélica, obligado del mismo fundo, a quien agredió de hecho. Donoso, en un acto de defensa produjo una leve rasmi-lladura a su agresor en el cuero cabelludo. Minutos después de ocurrido este hecho, Donoso era detenido y enviado a la cárcel donde aún permanece preso. ¡En este caso había que obrar con rapidez y prontitud por que se trataba de un pobre inquilino que no aceptó ser vejado! ¡Había que llevarlo a la cárcel y dejar caer sobre él la prisión y sobre su familia la miseria!

¿Por qué, señor Presidente, un extranjero, que sin justificación atenta contra la vida de un modesto ciudadano chileno, no está en la cárcel como lo está Donoso?

La impunidad en que quedan estos delincuentes de la burguesía, sean criollos o extranjeros, está sentando un precedente funesto. La prepotencia de los amos de Colchagua está llegando a límites inaceptables. La provocación de que están siendo víctimas los trabajadores en esa y en otras zonas del país está colmando la paciencia de nuestro pueblo.

El sábado recién pasado, el Inspector Provincial del Trabajo de Colchagua, don César Ojeda, se trasladó al molino "Sebastopol", de Chimbarongo, con el objeto de verificar el cumplimiento de algunas instrucciones que, por falta de medios de movilización, había remitido por escrito a los industriales propietarios del citado molino. En el camino se encontró con el presidente del Sindicato

de Obreros Molineros de Colchagua y consejero de conflictos de la Central Unica de Trabajadores de la misma provincia, señor Guillermo Fariás, y llegaron juntos a la oficina del molino. Ambos fueron recibidos en forma descomedida por Anibal Cifuentes, socio del molino, de nacionalidad española. No bien vio Cifuentes al dirigente sindical, y sin que se haya alcanzado a pronunciar una sola palabra, se lanzó contra éste último dándole de puntapiés y bofetadas hasta tirarlo por los suelos. Al intervenir el Inspector del Trabajo para impedir el castigo inhumano de que era víctima el compañero Fariás, éste fue amenazado por el propio Cifuentes y por dos matones que le obligaron a hacer de mero espectador. Fue retirado Fariás por algunos de sus compañeros para llevarlo, rápidamente al hospital. Mientras tanto, el "heroico y bravo español" se encaró con el Inspector de Trabajo que lamentaba no haber tenido a mano un revólver para darle muerte.

Puestos estos hechos en conocimiento de Carabineros, nada pudo hacer, pues, Cifuentes había salido tranquilamente rumbo a Santiago. Alguna documentación que Fariás llevaba en sus bolsillos, que fue destruída por Cifuentes, quien aprovechó estos documentos para limpiar sus manos manchadas de sangre —la cartera con documentación de su sindicato y de la CUT— le fue sustraída por Cifuentes sin que hasta ahora pueda ser recuperada.

¿Pueden los trabajadores seguir soportando estos ultrajes? ¡No, señor Presidente! No puede aceptarse que siga prolongándose por más tiempo este estado de cosa. No puede aceptarse que, impunemente, se siga atentando contra la vida de los obreros que no hacen otra cosa que dejarse explotar vilmente por sus patrones convertidos en señores de horca y cuchillo. Así lo ha entendido la Central Unica de Trabajadores de San Fernando. Por eso, el jueves próximo, a las cinco de la tarde, en un viril gesto de solidaridad y protesta, han decretado un paro general en el seno mismo de esa zona feudal y reaccionaria. En esa oportunidad se realizará una gran concentración pública para exigir de las autoridades las garantías necesarias y para hacer una seria advertencia a la prepotente burguesía de la provincia.

Los dirigentes provinciales de la Central Unica de San Fernando son hombres responsables y dignos. Y, a pesar de los escasos medios con que cuentan para el desenvolvimiento de sus actividades gremiales, está logrando crear una verdadera y clara conciencia clasista en los diversos sectores en que se divide la vida gremial de esa zona. Por eso están dispuestos a afrontar las

más duras consecuencias para lograr, en forma definitiva, el imperio de la justicia y respeto de las leyes chilenas.

Mi Partido formula, por mi intermedio, su más enérgica protesta por esos atropellos, adhiere formalmente al movimiento iniciado por la Central Obrera de San Fernando, y anticipa que participará oficialmente en la concentración anunciada para el jueves próximo.

Antes de terminar, y aprovechando algunos minutos que me quedan, quiero rogar al señor Presidente, que solicite el asentimiento unánime de la Sala para que se envíe un oficio en nombre de la Corporación al señor Ministro del Interior, a fin de que remita los antecedentes de los hechos denunciados por el Diputado que habla, y de que se aplique la Ley de Residencia a los extranjeros Steiner y Cifuentes. Pido que también se envíe un oficio al señor Ministro del Trabajo solicitándole, si lo tiene a bien y dentro de lo posible, que tome las medidas tendientes a dotar del personal necesario a la Inspección Provincial de San Fernando y a la Inspección Departamental de la misma repartición en Santa Cruz.

Solicito, además, que se investigue la actuación funcionaria del detective Ubilla, perteneciente a la Subcomisaría de Investigaciones de San Fernando, ya que, según denuncias que obran en mi poder, este funcionario ha flagelado en repetidas oportunidades a los campesinos de esa región.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en nombre de la Corporación, el oficio a que se ha referido el señor Diputado.

El señor IZQUIERDO. — No hay acuerdo

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — No hay acuerdo.

El señor MARTINEZ (don Haroldo). — Que se envíe en nombre del Comité Socialista Popular, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Se enviará en nombre del Comité de Su Señoría.

El señor SALINAS. — Y del Comité Socialista, señor Presidente.

El señor JUSTINANO. — Y de la Acción Renovadora.

El señor ACEVEDO. — Y del Comité Independiente.

El señor OORREA LETELIER (Vicepresidente). — Se agregarán al oficio solicitado los Comités indicados por Sus Señorías.

Queda un minuto al Comité Socialista Popular.

El señor MARTINEZ (don Haroldo). — Renunciamos a él, señor Presidente.

24.—CONTROL DE LAS TRANSMISIONES RADIALES A TRAVES DE LA DIRECCION DE INFORMACIONES DEL ESTADO.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor RIVAS (don Rolando). — Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVAS (don Rolando). — Señor Presidente, Honorable Cámara: En las duras horas que vive nuestra Patria, cuando mil problemas agobian a la Nación, uno debe romper su silencio para elevar su más enérgica protesta por los múltiples atentados que se vienen produciendo en Chile contra lo más sagrado que tiene la humanidad, la civilización del mundo: la libertad de prensa.

El Gobierno actual que tiene el prurito de aparecer ante los habitantes como libertario, como amparador fiel de todos los derechos, que pretende hacer creer a Chile que obra dentro de la ley, viene adoptando, desde hace tiempo, una serie de medidas que son un amplio y absoluto desmentido a todas esas actuaciones.

Y si no es el Gobierno propiamente tal quien así procede, son sus voceros, son los individuos que se identifican con él, que ohran por su mandato y que imprimen y dan forma a los postulados del 4 de septiembre de 1952.

Día a día vemos cómo Gobernadores, Intendentes, directores de servicios, Ministros de Estado y funcionarios de reparticiones importantes de la Administración Pública tratan de silenciar la voz de la prensa, el comentario radial, las críticas duras pero veraces, que van señalando a los chilenos los graves errores que viene cometiendo en Chile la actual Administración.

Ayer se instauró un proceso contra cinco parlamentarios en la ciudad de Valparaíso y contra el prestigioso diario "La Unión" y su Director, don Alfredo Silva Carvallo, acto grotesco y ridículo de quienes lo sugirieron: el Intendente y el secretario de la Intendencia del vecino puerto, que fueron sumidos en el ridículo más estruendoso por los sucesivos fallos del Ministro sumariante, de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia.

En Arica se procesó a un periodista por decir la verdad. En Melipilla se encarceló a otro por igual motivo. Veinte procesos más se tramitan en el país para silenciar la prensa o acallar sus mejores plumas.

El señor LIRA. — ¡Ustedes encarcelaron a catorce mil ciudadanos!

El señor RIVAS. — La prensa vive su hora crucial en Chile. A ella misma no se le da un tapaboca; pero a sus hombres se les detiene, se les amenaza y se trata de silenciar.

Todo esto ocurre cuando, precisamente, en Caracas se pretende decirle al mundo que América Latina es libre, absolutamente libre.

¡Y qué decir de los radios, cuyo control está en el capricho de un hombre, que con un reglamento personalista, arbitrario, de moleador, trata de poner cortapisas a las emisoras para que callen lo que ellos saben que es verdad, pero que a los tutores de la voz del aire no les conviene que se diga a Chile, y a los demás países vecinos.

¡Quieren que sólo salga al aire el adulo, el servilismo, el aplauso barato y obligatorio!

Lo que más duele es que quienes así proceden son elementos desertados de la prensa, formados en ella para defenderla y ampararla, pero que, cuando tiene el poder en sus manos, son verdugos de ella.

El señor LIRA. — ¡Frescura!

El señor RIVAS (don Rolando). — A los diarios, señor Presidente, se les ataca económicamente, se les priva de papel, se estimulan las huelgas, se restringen las divisas para la adquisición de sus materias primas, se prohíbe su impresión en talleres fiscales, semifiscales o simplemente particulares, y aún se censuran sus informaciones arbitrariamente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RIVAS (don Rolando). — ¡Ahí está "Ercilla", semanario que honra al periodismo nacional; ahí está "La Unión", de Valparaíso, a quien se procesó y cuyo Director fue encarcelado por decir solamente la verdad; ahí está "El Matutino", de Melipilla; ahí está "El Siglo", de Santiago, y tantos otros.

El señor LIRA. — ¿Por qué no salía "El Siglo" bajo el régimen pasado?

El señor RIVAS (don Rolando). — Y ahora último, se ha aplicado una disimulada censura a los radios, o mejor dicho, se ha introducido el abuso de las transmisiones radiales en favor del Gobierno. Se han organizado cadenas obligatorias para decir sólo lo que la Dirección de Informaciones quiere que se diga, para aplaudir a los gobernantes y para atacar al Congreso, a la Oposición, a los periodistas, a todos aquellos que no están conformes con el actual Gobierno.

El señor LIRA. — Se está aplicando el reglamento que ustedes dictaron.

El señor RIVAS (don Rolando). — Y lo que es el mayor de los colmos, es que, para atacar a las mismas radios se usan sus programas, sus propios capitales, su

propio dinero, sus propios elementos, para lanzarles un chaparrón de injurias por boca de funcionarios mediocres que pretenden enlodar estos servicios vitales de todo pueblo libre, altivo y culto.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

Las radios financian sus plánteles con propaganda. En un afán demagógico, se ha querido servir a los radioescuchas suprimiéndola, para dar paso sólo a la música, y, como es lógico suponerlo, a las cadenas obligatorias de la Dirección General de Informaciones y Cultura.

El señor LIRA.— ¡Catorce leyes de facultades extraordinarias tuvieron los radicales cuando fueron Gobierno!

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Lira...

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Sus Señorías las toman; no las piden!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RIVAS (don Rolando).— Pero, ¡si día a día estamos viendo que por estas informaciones obligatorias se nos viene diciendo que todo es bueno, que la vida está barata, que la honestidad impera en los servicios públicos, que no hay descontento en Chile, que vivimos en la bonanza de la abundancia! Mientras tanto, ya el agua nos llega al cuello, y nuestro pueblo, el sufrido pueblo chileno, el mismo pueblo ilusionado, que un cuatro de septiembre fue engañado con falaces promesas, de marraquetas a sesenta cobres y leche a un peso el litro, vive hoy desengañado, en la miseria, en la desnudez y en el hambre...

El señor LIRA.— ¡Echele la culpa al Gobierno, también, de que hasta el pelo se está acabando en Chile!

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Lira...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RIVAS (don Rolando).— Pero, con la esperanza de recobrar su libertad política y económica en brazos de aquellos hombres a quienes repudió un mal día, creyó ilusionado las mentiras de demagogos profesionales que recorrían el país hablando lindezas y bondades; creyó en hombres que más adelante le volverían las espaldas; en hombres que le prometieron bienestar, y que no sólo no se lo dieron, sino que se lo han negado cuando han tenido la oportunidad de dárselo.

Pero, ¡si a nuestros gobernantes de hoy más les interesa un cambio ministerial, un ofrecimiento de embajada, un nombramiento de cónsul, para pagar servicios electorales, que dar vestuario o educación a los hijos del pueblo...

El país no tiene dinero; no vendemos cobre; no vendemos salitre; no vendemos acero; no tenemos leche para los niños; no hay trigo para hacer pan; viene un crudo invierno sin

lumbre ni lecho para miles de conciudadanos. Pero en la Moneda se sigue cambiando ministros, se sigue enviando plenipotenciarios al exterior, siguen viajando los grandes duques del régimen por España, Francia, Italia y toda Europa.

No hay dólares para importar medicamentos indispensables para los enfermos; no hay té para nuestros modestos hogares; ya el café es artículo de ricos; pero hay dólares para traer taxis para los favoritos del régimen; hay dólares para decenas de coches para altos funcionarios; hay dólares para enviar los eternos viajeros a otros países; hay dólares para servir al comercio afecto.

Generales de División, Generales de Brigada, Coroneles, Vicealmirantes, Contraalmirantes, Capitanes de Navío, Generales de Carabineros, Coroneles y otros altos funcionarios abandonan día a día sus cargos, que otros llenan las vacantes que dejan, con el consiguiente cortejo de gastos con cargo al Erario Nacional, de desahucios fabulosos, de jubilaciones de monarcas (todas reajustables), inflando los presupuestos pavorosamente, sin ton ni son, pero, eso sí, "haciendo chimenea" (como se dice ahora) a los que aspiran surgir, no por su capacidad, inteligencia o preparación, sino por ministerio de la ley, por ministerio de las atribuciones legales, de que se echa mano para abrirles paso a los amigos del régimen actual, y desplazando a todos aquellos que no le son afectos o que simplemente no piensan de acuerdo con sus personeros.

El señor Ministro de Hacienda dijo en el norte que a este Gobierno lo atacaban en la prensa, en el Congreso y en las esquinas. Tiene razón el señor Ministro. El es susceptible y cree ver un ataque en estas posturas democráticas, libertarias y de buen cimient político.

La prensa critica al Gobierno que comete errores; algunos diarios, más fuerte y virilmente; otros, más livianamente. Pero no son ataques; son críticas justas, que merece la atención de los Poderes Públicos, y no un tapabocas.

El Congreso, que es la voz del pueblo, donde hay un gran porcentaje de afectos al régimen, fiscaliza, señala los errores, propone enmiendas, corrige los proyectos del Ejecutivo, previo estudio, con beneficio para el país. Aquí está la voz de Chile, de todas las clases sociales, de ricos y de pobres (y más pobres que ricos en la actualidad). Aquí se trabaja y se da forma a las leyes de la nación; pero no se ataca por atacar; se señala lo malo y se propone lo bueno, a juicio de quien habla. El Parlamento es soberano para juzgar los actos del Gobierno, porque es el pueblo mismo reunido en asamblea; es el mismo pueblo que eligiera al Jefe del Ejecutivo, quien tiene perfecto derecho de criticarlo, corregirle y señalarle una nueva ruta para la consecución del bienestar, de la prosperidad y la seguridad de la nación.

Y en las esquinas, Honorable Cámara, está la voz de la calle. de todos aquellos conciudadanos que no pueden llegar a este recinto a expresar su pensamiento, pero que son chilenos, son contribuyentes, que aportan su sacrificio y esfuerzo para mantener la burocracia chilena; que hacen y forman ese todo que es la nación chilena.

Y esta crítica de las esquinas, la voz de la calle, el pensamiento del pueblo, es la más meritoria, la que más vale en estos problemas. Es el sufrido habitante que paga y nada recibe, sino sinsabores, molestias administrativas, restricciones de sus libertades, amenazas... y, a veces, hasta prisión.

Ahí están los dirigentes bancarios. Claman por bienestar y fueron arrancados de sus hogares a altas horas de la noche, sumiendo en el dolor, el terror y la desesperación a sus mujeres y a sus hijos.

Ahí están los dirigentes sindicales, Quijotes de su clase, que lo dan todo en favor de sus semejantes, y a quienes se les procesa y encierra en cárceles, por efectos de los requerimientos de malos funcionarios, intendentes y gobernadores.

El señor LIRA.— ¡El campo de Pisagua!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RIVAS (don Rolando).— En mi provincia, señores, un intendente, que cree saberlo todo y que no sabe nada; que tan pronto actúa de representante del Ejecutivo como de magistrado judicial, o como Director de Obras Públicas, o como agente de Investigaciones, o como barbero, ha pretendido ahora último procesar a prestigiosos vecinos porteños, entre ellos a un eminente médico, el Dr. Jaime Barros. Es que las mediocridades no tienen otro medio como hacerse notar que estos manotones de ciegos. Si no fuera por ellos, la ciudadanía ni los conocería; pasarían inadvertidos.

Mi partido, el Radical, establece en su Declaración de Principios, en el orden político,

“el respeto absoluto a la libertad de las personas, de opiniones y creencias”; el repudio a toda clase de dictaduras y el reconocimiento, como base de las relaciones entre los hombres, de los principios contenidos en la Declaración de los Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas.

Por estas razones, los Diputados radicales nos sentimos alarmados, con justa razón, cuando voceros del Ejecutivo tratan de acallar la prensa, silenciar las radios o ahogar la voz de la calle del propio pueblo.

El señor BENAVIDES.— Por eso ahora sale el diario “El Siglo”, que antes no aparecía.

El señor RIVAS (don Rolando).— Por eso protestamos y jamás serán suficientes nuestras palabras y acciones para defender y amparar a la prensa, a las radios y al pueblo de Chile en su legítimo derecho de decir valientemente que lo bueno es bueno y lo malo es malo.

La libertad de prensa consiste en que la voluntad del periodista no sea determinada por un encadenamiento fatal de las circunstancias ni esté sujeta a otras voluntades humanas.

He dicho.

El señor BENAVIDES.— Su Señoría está hablando sobre el año 1951.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Democrático del Pueblo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor VALDES LARRAIN.— Que ahora los Honorables Diputados agrariolaboristas defiendan al Gobierno.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas y 52 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS.
Jefe de la Redacción de Sesiones.